



LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprenta.go.cr>

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 8 de abril del 2005

¢ 175,00

AÑO CXXVII

Nº 68 - 56 Páginas

Para vehículos del Gobierno

ACTUALIZAN TABLA PARA EL PAGO DE KILOMETRAJE

Pág. 28



Foto ilustrativa

La Contraloría aprobó la Resolución No. R-CO-20-2005, que se refiere a la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

REGULAN INSCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS

Pág. 2



Parte de las regulaciones contempladas en el Decreto Número. 32294-S, indican que la inscripción de los productos homeopáticos debe gestionarse presentando el Formulario de Solicitud de Inscripción de Medicamentos.

DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA A CÁMARA DE GANADEROS UNIDOS DEL SUR

Pág. 2



Dicha Asociación debe rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia, según el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	24
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	26
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	27
Avisos.....	27
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Resoluciones.....	28
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	28
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	32
REGÍMEN MUNICIPAL.....	32
AVISOS.....	34
NOTIFICACIONES.....	51
FE DE ERRATAS.....	51

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32294-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 28 párrafo segundo de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 Ley General de la Administración Pública 1°, 2°, 4°, 113 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley General de Salud.

Considerando:

I.—Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población.

II.—Que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar de los ciudadanos, sin que por ello se obstaculicen innecesariamente las condiciones de competitividad económica del país.

III.—Que las autoridades de salud tienen la obligación de proteger la salud de la población y de velar por la calidad de los productos que circulen en el mercado nacional siendo acordes con las políticas de mejora regulatoria y simplificación de trámites y obstáculos innecesarios al comercio.

IV.—Que los nuevos Convenios Internacionales ordenan la revisión y actualización de la normativa vigente.

V.—Que los medicamentos homeopáticos, incluidos en el Decreto N° 28466-S del 8 de febrero del 2000, publicado en La Gaceta N° 42 del 29 de febrero del 2000, “Reglamento de Inscripción, Control, Importación y Publicidad de Medicamentos” y sus reformas, son productos que por sus características han sido clasificados como de bajo riesgo.

VI.—Que los medicamentos de libre venta incluidos también en el Decreto N° 28466-S citado y sus reformas, son productos que por sus características han sido clasificados como de bajo riesgo, siendo que gran parte de ellos son utilizados en forma complementaria para tratar afecciones leves.

VII.—Que se considera necesario y oportuno reformar el Decreto N° 28466-S, citado y sus reformas. Por tanto:

DECRETAN:

Artículo 1°—Modificar los artículos 27 inciso d); 36 y 40 del Reglamento de Inscripción, Control, Importación y Publicidad de Medicamentos, Decreto Ejecutivo N° 28466-S del 8 de febrero del 2000, publicado en La Gaceta N° 42 del 29 de febrero del 2000 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

El inciso d) del artículo 27 del Decreto 28466-S se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 27.—

[...]

d) Especificaciones físicas, químicas, biológicas y microbiológicas para el control de calidad del producto terminado y la referencia de los métodos. En caso de que no se haya publicado en una farmacopea oficial deben presentar el método o métodos para control de calidad del producto terminado.”

“Artículo 36.—

a) No será permitido el registro de medicamentos con una misma marca comercial y diferentes principios activos, ni se aceptará la utilización de una marca comercial que haya sido usada anteriormente para productos de diferente indicación o formulación.

b) Se aceptará el registro, usando el mismo nombre de marca comercial, de los medicamentos incluidos en el Decreto de Venta Libre que contengan principios activos diferentes y que sean utilizados con indicaciones terapéuticas similares (Líneas de tratamiento).

c) Se aceptará el registro de medicamentos, que utilice el nombre del fabricante, siempre que dicho nombre se encuentre registrado como una marca que proteja medicamentos (clase cinco) y acompañado por el nombre genérico del principio activo que contiene dicho medicamento. Lo anterior aplicará solamente para los productos de ese mismo fabricante.

d) Los laboratorios fabricantes podrán tramitar un certificado de libre venta con una marca comercial distinta a la inscrita.”

“Artículo 40.—La inscripción de productos homeopáticos debe gestionarse presentando el Formulario de Solicitud de Inscripción de Medicamentos, acompañado de los documentos que se citan en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j) del artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 28466-S del 8 de febrero del 2000 y sus reformas.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de enero del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O. C. N° 184).—C-33270.—(D32294-25335).

N° 32296-J

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación Cámara de Ganaderos Unidos del Sur, cédula de persona jurídica número 3-002-056573, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el Expediente N° 737.

III.—Que los fines que persigue la Asociación, según el artículo cuarto de sus Estatutos, son: “... Artículo Cuarto: a) Trabajar por la organización y efectivo desarrollo de la ganadería. b) Propiciar el mejor conocimiento y contacto entre los ganaderos del país; c) Velar por la protección y defensa de sus miembros procurar las medidas que conduzcan al mejor desenvolvimiento de la ganadería costarricense perfeccionando los conocimientos técnicos y la elevación en todos los campos de sus asociados dentro de las normas equitativas de justicia; d) intervenir a solicitud de sus asociados en los asuntos que afecten directamente y en particular en relación a la ganadería del país; e) Velar por que las leyes que se promulguen no sean perjudiciales al desenvolvimiento de la ganadería nacional; f) Trata que la política económica seguida por el Estado sea lo más conveniente a los intereses de la economía nacional, para ello podrá cooperar con los organismos respectivos y procurar que sus asociados y los funcionarios públicos cumplan y respeten las leyes.

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado Costarricense. Por tanto:

DECRETAN:

Artículo 1°—Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado a la Asociación Cámara de Ganaderos Unidos del Sur, cédula de persona jurídica número 3-002-056573.

Artículo 2°—Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones de Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, al primer día del mes de marzo del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 30258).—C-22820.—(D-32296-25370).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 222.—San José, 15 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria N° Ciento cuarenta y una, celebrada el quince de marzo del dos mil cinco.

ACUERDAN:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo Brenes Gómez, al cargo que ha venido desempeñando como Director ante la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica, a partir del 16 de marzo del 2005 y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados. Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia a.í., Luis A. Madrigal Pacheco.—1 vez.—(Sol. N° 047-05).—C-5245.—(24375).

N° 223.—San José, 15 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo tercero de la sesión ordinaria N° ciento cuarenta y una, celebrada el quince de marzo del dos mil cinco.

ACUERDAN:

Ante la renuncia presentada por el señor Constantino González Maroto en el cargo que venía ocupando como Director de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); y con fundamento en el artículo 4, inciso 2), de la Ley de Juntas Directivas e Instituciones Autónomas (Ley 4646), nómbrase en sustitución suya al señor Jorge Cornick Montero, cédula 1-526-126, Mba Economía Agrícola, a partir del 15 de marzo del 2005 y por el resto del período legal correspondiente (hasta el 31 de mayo del 2006).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia a.í., Luis A. Madrigal Pacheco.—1 vez.—(Sol. N° 047-05).—C-5245.—(24376).

N° 812-P.—San José, 7 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Master Fernando Gutiérrez Ortiz, cédula de identidad seis guión cero nueve nueve guión tres siete siete, Ministro de Ciencia y Tecnología para que viaje a Ciudad de Guatemala, Guatemala del 8 al 12 de marzo del año 2005, con el propósito de participar en el “Seminario Dinamizando la Competitividad a través de la Innovación” y en la reunión de trabajo para la elaboración del Plan Estratégico Regional en Ciencia y Tecnología organizado por la Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centro América y Panamá. (CTCAP).

Artículo 2°—Todos los gastos del viaje serán cubiertos por la CTCAP.

Artículo 3°—Durante su ausencia en el Ministerio de Ciencia y Tecnología se encargará de la Cartera el Señor Viceministro de Ciencia y Tecnología, Luis Adrián Salazar Solís.

Artículo 4°—Rige a partir de las dieciséis horas veinte minutos del día 8 de marzo hasta las dieciséis horas con cincuenta minutos del día 12 de marzo del año dos mil cinco.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 014).—C-8145.—(24367).

N° 813-P.—San José, 8 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Guido Sáenz González, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, portador de la cédula de identidad 1-191-459, para que participe en la “XXIV Reunión Ordinaria de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana” (CECC), que se realizará en Belice del 7 al 9 de abril del 2005.

Artículo 2°—Los gastos de transporte internacional, el hospedaje y la alimentación serán cubiertos por la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (C.E.C.C.).

Artículo 3°—Rige del 7 al 9 de abril del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 27453).—C-6330.—(24368).

N° 814-P.—San José, 8 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el inciso 1), artículo 139 de la Constitución Política, y

Considerando:

Que con motivo del viaje del Ministro de Cultura, Juventud y Deportes a Belice, se hace imperativo la designación de uno de los Viceministros como titular a.í. de esa Cartera. Por tanto:

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del señor Guido Sáenz González, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, nombrar a la señora Amalia Chaverri Fonseca, Ministra a.í.

Artículo 2°—Rige a partir del 7 al 9 de abril del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 17126).—C-4770.—(24369).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 097-SE.—San José, 25 de marzo del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo segundo del acta de la sesión número noventa y tres del Consejo de Gobierno, celebrada el veintitrés de marzo del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140 inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dése por nombrado al señor Manuel Hernández Gutiérrez, cédula de identidad N° 4-082-746, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en Italia, como Embajador Concurrente en la República de Chipre, con sede en Italia.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de abril del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-7145.—(24101).

N° 098-SE.—San José, 30 de marzo del 2004

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Xinia Luisa Guevara Contreras, cédula de identidad N° 05-091-657, Embajadora de Costa Rica en Noruega y Concurrente en Finlandia, para que viaje a presentar Cartas Credenciales a Helsinki, Finlandia, del 28 de abril al 1° de mayo del 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al exterior y 142-transporte de o para el exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de: \$175,00 diarios, para un total de \$700,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de abril al 1° de mayo del 2004.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-10470.—(24102).

N° 099-SE.—San José, 26 de abril del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Xinia Luisa Guevara Contreras, cédula de identidad N° 05-091-657, Embajadora de Costa Rica en Noruega y Concurrente en Estonia, para que viaje a presentar Cartas Credenciales en Tallin, Estonia, del 11 al 15 de mayo de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132- Gastos de viaje al exterior y 142-transporte de o para el exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de: \$163,00 diarios, para un total de \$815,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 al 15 de mayo del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-9045.—(24103).

N° 107-SE.—San José, 22 de abril del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 3, 8, 12 y 20 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 19 y 27 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo 4 del Acuerdo número 065-04-SE del 27 de febrero del dos mil cuatro, en el cual se traslada al Ministro Consejero Alejandro Solano Ortiz, cédula 1-749-659, de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Europea de las Naciones Unidas en Ginebra (OENU) a la Embajada de Costa Rica en Berna, Suiza, en calidad de Encargado de Negocios a. i., para que se lea correctamente: Rige del 1° de marzo y hasta al 1° de julio de 2004.

Artículo 2°—Los gastos de viaje y pasajes en los que deba incurrir el funcionario, producto de la presente modificación, serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, sujeto a la presentación de la liquidación correspondiente.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de marzo al 1° de julio de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-9520.—(24109).

N° 108-SE.—San José, 21 de abril del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Rodolfo Gutiérrez Carranza, cédula 1-249-922, Embajador de Costa Rica en Gran Bretaña, para que viaje a Sudáfrica a participar en los actos oficiales del 24 al 28 de abril de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al exterior y 142-transportes de o para el exterior. De conformidad con el artículo N° 34 del Reglamento de gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$ 124,00 diarios, para un total de \$ 620,00 todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 24 al 28 de abril de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-9520.—(24110).

N° 109-SE.—San José, 26 de abril del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y el artículo 5to. del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Asignarle funciones consulares a la funcionaria de carrera Linyi Maricel Baidal Sequeira, Primer Secretario de la Embajada de Costa Rica en El Salvador.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de mayo del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-6670.—(24111).

N° 110-SE.—San José, 26 de abril del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Artículo 5to. del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Asignarle funciones consulares a la funcionaria de carrera Ana Elena Pinto Lizano, Ministro Consejero en la Embajada de Costa Rica en Francia

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de mayo del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-6670.—(24112).

N° 117-SE.—San José, 6 de mayo del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Cecilia Granados Ramírez, cédula 1-288-645, Ministro Consejero de la Embajada de Costa Rica en México, para que viaje a Guadalajara, México a participar en la III Cumbre América Latina, el Caribe-Unión Europea del 23 al 30 de mayo de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al exterior y 142-transportes de o para el exterior. De conformidad con el artículo N° 34 del Reglamento de gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$180,00 diarios, para un total de \$1.440,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 23 al 30 de mayo de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-9520.—(24119).

N° 118-SE.—San José, 6 de mayo del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Michel Chartier Fuscaldo, cédula 1-739-700, Ministro Consejero de la Embajada de Costa Rica en Bélgica, para que viaje a Dublín, Irlanda, a participar en una reunión sobre SGP-Drogas, del 17 al 20 de mayo de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al exterior y 142-transportes de o para el exterior. De conformidad con el artículo N° 34 del Reglamento de gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$175,00 diarios, para un total de \$700,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 17 al 20 de mayo de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-9520.—(24120).

N° 152-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número treinta y tres del 22 de octubre del 2003, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Esteban Penrod Padilla a la quinta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Esteban Penrod Padilla a la quinta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Esteban Penrod Padilla a la quinta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la quinta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Esteban Penrod Padilla, cédula de identidad N° 1-1078-095.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24153).

N° 153-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número treinta y tres del 22 de octubre del 2003, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria María Cristina Castro Villafranca a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de María Cristina Castro Villafranca a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de María Cristina Castro Villafranca a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora María Cristina Castro Villafranca, cédula de identidad N° 1-771-270.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24154).

N° 154-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número treinta y tres del 22 de octubre del 2003, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Georgina Guillén Grillo a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Georgina Guillén Grillo a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Georgina Guillén Grillo a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora Georgina Guillén Grillo, cédula de identidad N° 1-592-324.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24155).

N° 155-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número treinta y tres del 22 de octubre del 2003, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Sussi Jiménez Núñez a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Sussi Jiménez Núñez a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Sussi Jiménez Núñez a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora Sussi Jiménez Núñez, cédula de identidad N° 1-926-044.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24156).

N° 156-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número treinta y tres del 22 de octubre del 2003, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Verónica Méndez Escalante a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso

a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Verónica Méndez Escalante a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Verónica Méndez Escalante a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora Verónica Méndez Escalante, cédula de identidad N° 1-984-673.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24157).

N° 157-SE.—San José, 17 de junio del 2004

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número treinta y siete del 11 de diciembre del 2003, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Adriana Cristina Bolaños Argueta a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Adriana Cristina Bolaños Argueta a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Adriana Cristina Bolaños Argueta a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora Adriana Cristina Bolaños Argueta, cédula de identidad N° 1-740-960.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24158).

N° 158-SE.—San José, 17 de junio del 2004

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número treinta y siete del 11 de diciembre del 2003, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Alexander Antonio Peñaranda Zárate a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Alexander Antonio Peñaranda Zárate a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Alexander Antonio Peñaranda Zárate a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Alexander Antonio Peñaranda Zárate, cédula de identidad N° 1-809-510.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-18070.—(24159).

N° 159-SE.—San José, 17 de junio del 2004

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número cuarenta y dos del 2 de marzo del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Wálter Fonseca Ramírez a la quinta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Wálter Fonseca Ramírez a la quinta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Wálter Fonseca Ramírez a la quinta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la quinta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Wálter Fonseca Ramírez, cédula de identidad N° 7-046-860.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24160).

N° 160-SE.—San José, 17 de junio del 2004

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número cuarenta y nueve del 20 de abril del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Francisco José Chacón Hernández a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Francisco José Chacón Hernández a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Francisco José Chacón Hernández a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Francisco José Chacón Hernández, cédula de identidad N° 1-700-926.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-19020.—(24161).

N° 161-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número cuarenta y nueve del 20 de abril del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Miguel Ángel Obregón López a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Miguel Ángel Obregón López a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Miguel Ángel Obregón López a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Miguel Ángel Obregón López, cédula de identidad N° 1-601-840.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-18070.—(24162).

N° 162-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número cuarenta y nueve del 20 de abril del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Michel Chartier Fuscaldo a la quinta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Michel Chartier Fuscaldo a la quinta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Michel Chartier Fuscaldo a la quinta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la quinta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Michel Chartier Fuscaldo, cédula de identidad N° 1-739-700.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-18070.—(24163).

N° 163-SE.—San José, 17 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número cuarenta y nueve del 20 de abril del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Carla Sierra Zúñiga a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Carla Sierra Zúñiga a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Carla Sierra Zúñiga a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Carla Sierra Zúñiga, cédula de identidad N° 1-989-799.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-18070.—(24164).

N° 164-SE.—San José, 21 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Artículo 53 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor José Pablo Rodríguez Cordero, cédula 1-1016-048 como Asistente Administrativo en la Embajada de Costa Rica en la República de China.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-5720.—(24165).

N° 165-SE.—San José, 21 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Bernd Niehaus Quesada, cédula 1-287-517, Embajador de Costa Rica en Alemania, para que viaje a la República de Hungría a presentar cartas credenciales del 27 al 29 de junio de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior. De conformidad con el Artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$190,00 diarios, para un total de \$570,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 al 29 de junio de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—(Solicitud N° 09977).—C-9045.—(24166).

N° 166-SE.—San José, 23 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Javier Díaz Carmona, cédula 1-443-277, Embajador, Representante Alterno de Costa Rica ante la UNESCO, para que participe en la reunión del Comité Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a celebrarse en Shangai, República Popular China, del 26 de junio al 8 de julio del 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$200,00 diarios, para un total de \$2.600,00, sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 26 de junio al 8 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-9045.—(24167).

N° 167-SE.—San José, 23 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 53 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Ana Isabel Picón Bonilla, cédula 5-144-106, como Secretaria Administrativa en la Embajada de Costa Rica en Guatemala.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-5720.—(24168).

N° 168-SE.—San José, 23 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Ronald Gurdán Marchena, cédula 1-491-858, Embajador de Costa Rica en México, del 28 de junio al 2 de julio del 2004, para que acompañe algunos funcionarios del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) durante la visita en San José.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Señor Embajador.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de junio al 2 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-6670.—(24169).

N° 169-SE.—San José, 30 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 8°, 19 y 20, del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965 y artículos 41 y 51 del Decreto Ejecutivo N° 29428-RE del 30 de marzo del 2001, publicado en La Gaceta del 5 de junio del 2001.

Considerando:

Artículo 1°—Que el artículo 8° del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, establece que las funciones del Servicio Exterior serán ejercidas por funcionarios de carrera, quienes podrán ser destinados al desempeño de cargos en el exterior o en el servicio interno del Ministerio.

Artículo 2°—Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República define la rotación y el traslado de los funcionarios de carrera del Servicio Exterior de la República de Costa Rica. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar a la Tercero Secretario de carrera Irinia Elizondo Delgado, cédula número 1-611-556, de su cargo como Cónsul de Costa Rica en Cuba, a desempeñar un puesto correspondiente a su categoría en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-11420.—(24170).

N° 170-SE.—San José, 30 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 8°, 19 y 20, del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965 y artículos 41 y 51 del Decreto Ejecutivo N° 29428-RE del 30 de marzo del 2001, publicado en La Gaceta del 5 de junio del 2001.

Considerando:

1°—Que el artículo 8° del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, establece que las funciones del Servicio Exterior serán ejercidas por funcionarios de carrera, quienes podrán ser destinados al desempeño de cargos en el exterior o en el servicio interno del Ministerio.

2°—Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República define la rotación y el traslado de los funcionarios de carrera del Servicio Exterior de la República de Costa Rica. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Trasladar a la Ministra Consejera de Carrera Estela Blanco Solís, cédula 1-521-945, de su cargo de Ministra Consejera con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en Austria, a ocupar el cargo de Ministra Consejera y Cónsul General de Costa Rica en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-10945.—(24171).

N° 171-SE.—San José, 30 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 4° del Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530, del 5 de agosto de 1965, y los artículos 32 y 37 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto N° 29428-RE del 30 de marzo del 2001.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Manuel Jiménez Galán, pasaporte número 22522564, en el cargo de Cónsul Honorario de Costa Rica en Valencia, España.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-6670.—(24172).

N° 172-04-SE.—San José, 1° de julio del 2004

Vista la nota verbal mediante las que el Gobierno de San Cristóbal y Nevis, comunica el nombramiento del señor Jonathan Randall Curshen, cédula de residencia costarricense 33416-748-01-0000229, como Cónsul Honorario de ese país en Costa Rica.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Ley N° 3767 del 3 de noviembre de 1966.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Admitir provisionalmente al señor Jonathan Randall Curshen, como Cónsul Honorario de ese país en Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2003.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24173).

N° 173-SE.—San José, 30 de junio del 2004

Vistas las Letras Patentes mediante las que la Embajada Real de Tailandia en México, acredita la designación del señor Juan Carlos Morales Morales, como Cónsul Honorario de Tailandia en Costa Rica.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Ley N° 3767 del 3 de noviembre de 1966.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el correspondiente Exequatur de Estilo al señor Juan Carlos Morales Morales, para que ejerza la función consular en nuestro país.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2003.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24174).

N° 174-SE.—San José, 2 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 20) y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el artículo 19 y 27 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el nombramiento como Encargado de Negocios a. í. en la Embajada de Costa Rica en Berna, Suiza, del 2 de julio al 2 de setiembre del 2004 al señor Alejandro Solano Ortiz, cédula 1-749-659, Ministro Consejero de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Europea de las Naciones Unidas en Ginebra (OENU).

Artículo 2°—Los gastos de viaje y pasajes en los que deba incurrir el funcionario, producto de la presente extensión, serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, sujeto a la presentación de la liquidación correspondiente.

Artículo 3°—Rige a partir 2 de julio al 2 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-9520.—(24175).

N° 175-SE.—San José, 2 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Isidro Echeverría Perera, cédula 1-453-716, Embajador de Costa Rica en Trinidad y Tobago, para que viaje a Grenada del 4 al 8 de julio del 2004, para participar en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior.

De conformidad con el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$214,00 diarios, para un total de \$1.070,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 4 al 8 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-9520.—(24176).

N° 176-SE.—San José, 6 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 52, inciso b) del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Considerando:

1°—Que de conformidad con los términos del Convenio de Destacamento suscrito con el Ministerio de la Presidencia se establece un “Plan Piloto Marco de Colaboración y Puntos de Enlace”.

2°—Que la señora Nydia González Rodríguez, conocida como Nydia Ramos Rodríguez, tiene la preparación y experiencia en puestos similares.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Adscribir a la señora Nydia González Rodríguez, conocida como Nydia Ramos Rodríguez, cédula 9-054-590, a la Embajada de Costa Rica en Colombia, para que realice funciones como Coordinadora Interinstitucional.

Artículo 2°—Rige a partir del 8 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-8570.—(24177).

N° 177-SE.—San José, 7 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Manuel Hernández Gutiérrez, cédula 4-082-746, Embajador de Costa Rica en Italia, para que viaje a Grecia a presentar cartas credenciales del 12 al 16 de julio del 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$160,00 diarios, para un total de \$800,00, sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 12 al 16 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-8570.—(24178).

N° 178-SE.—San José, 7 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo del 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número dos del 18 de junio del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Carlos Manuel Lizano Arce a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin, de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Carlos Manuel Lizano Arce a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Carlos Manuel Lizano Arce a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Carlos Manuel Lizano Arce, cédula de identidad 1-818-391.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-19020.—(24179).

N° 179-SE.—San José, 7 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo del 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número dos del 18 de junio del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Eliana Villalobos Cárdenas a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin, de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Eliana Villalobos Cárdenas a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Eliana Villalobos Cárdenas a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora Eliana Villalobos Cárdenas, cédula de identidad 1-863-124.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-19020.—(24180).

N° 180-SE.—San José, 7 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo del 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número dos del 18 de junio del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Édgar del Valle Monge a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso

a fin, de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Édgar del Valle Monge a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Édgar del Valle Monge a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Édgar del Valle Monge, cédula de identidad 1-790-702.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-18070.—(24181).

N° 181-SE.—San José, 7 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo del 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número dos del 18 de junio del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Istvan Alfaro Solano a la cuarta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin, de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Istvan Alfaro Solano a la cuarta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Istvan Alfaro Solano a la cuarta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la cuarta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Istvan Alfaro Solano, cédula de identidad 2-420-581.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-18070.—(24182).

N° 182-SE.—San José, 7 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo del 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número dos del 18 de junio del 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Johnny Sáurez Sandí a la cuarta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin, de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Johnny Sáurez Sandí a la cuarta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Johnny Sáurez Sandí a la cuarta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la cuarta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Johnny Sáurez Sandí, cédula de identidad 1-476-436.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de julio del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-18070.—(24183).

N° 183-SE.—San José, 19 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Bruno Stagno Ugarte, cédula 8-068-578, Embajador Representante Permanente de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, del 22 al 29 de agosto del 2004, a efectos de preparar los temas de la próxima asamblea general y la intervención Señor Presidente de la República ante el plenario de ese Organismo Internacional el día 21 de setiembre del 2004, así como, revisión de posiciones y compromisos de votación de Costa Rica.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Dirección de Servicio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 22 al 29 de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-8570.—(24184).

N° 184-SE.—San José, 29 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Carlos Fernando Díaz Paniagua, cédula 1-787-528, Consejero de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, del 5 al 12 de agosto del 2004, para consultas sobre la iniciativa contra toda clonación humana que se estudia en la ONU.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Dirección de Servicio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 al 12 de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-8095.—(24185).

N° 185-SE.—San José, 27 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Manuel Antonio González Sáenz, cédula 1-720-207, Embajador Representante Permanente de Costa Rica ante la Organización Europea de las Naciones Unidas (OENU) en Ginebra, Suiza, del 3 al 20 de agosto del 2004, para que participe en reuniones de trabajo sobre el Informe Global de los Derechos Humanos, que será presentado por Costa Rica en los próximos meses.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Señor Embajador.

Artículo 3°—Rige a partir del 3 al 20 de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24186).

N° 187-SE.—San José, 4 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el Artículo Cuarto del Acta de la sesión número Ciento Diez del Consejo de Gobierno, celebrada el veintisiete de julio del dos mil cuatro, y de conformidad con el Artículo 140, inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar al señor Bernd Niehaus Quesada, cédula número 01-287517, Embajador de Costa Rica en Alemania, del cargo de Embajador Concurrente ante el Gobierno de Polonia.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24187).

N° 188-SE.—San José, 4 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo tercero del acta de la sesión número ciento diez del Consejo de Gobierno, celebrada el veintisiete de julio del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar a la señora Ximena Soler Lagarreta, cédula número 08066-594, del cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en Chile y agradecerle los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24188).

N° 189-SE.—San José, 6 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 incisos 8), 12), 20) y artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica; artículos 48 y 49 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965; la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, N° 3008 del 18 de julio de 1962 y el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 29428-RE del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

I.—Que de conformidad con la potestad del Poder Ejecutivo de dirigir las relaciones internacionales, por disposición expresa de la Constitución Política de la República de Costa Rica en el artículo 140, inciso 12), es un deber actualizar y definir constantemente las estrategias y objetivos internacionales dentro del cambiante contexto mundial lo cual requiere reasignar los recursos humanos y presupuestarios existentes, con el fin de lograr una óptima consecución de los objetivos definidos.

II.—Que la profesionalización de la carrera diplomática de Costa Rica es un objetivo de primer orden, que ha de permitir que nuestro país tenga un excelente servicio exterior que vele de la mejor manera por los intereses de la República.

III.—A efectos de poder llevar a cabo los traslados y rotaciones que señala el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, la Cancillería se ve ante la necesidad de liberar códigos presupuestarios ocupados por nombramientos que por su naturaleza son de carácter temporal y excepcional; es decir, ocupados por funcionarios en comisión.

IV.—Que mediante acuerdo N° 692-02-RE- de fecha 1° de octubre del 2002, se nombra a la señora Cira Sánchez Sibaja como funcionaria en comisión en el cargo de Cónsul General de Costa Rica en Houston, Texas, Estados Unidos de América, a partir del 1° de noviembre de 2002.

V.—Que revisado el expediente personal de la señora Cira Sánchez Sibaja, esta funcionaria no se encuentra incorporada a la carrera diplomática, y que su nombramiento se efectuó en comisión, el cual tiene un carácter excepcional y temporal.

VI.—Que según la normativa vigente y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, los funcionarios nombrados en comisión pueden ser removidos libremente por el Poder Ejecutivo.

VII.—Que la administración fundamenta su actuar en razones, objetivas y que el Ministerio basa su proceder en el principio de continuidad orgánica de la administración y en el principio de eficiencia consagrado en el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Prescindir de los servicios de la señora Cira Sánchez Sibaja, cédula de identidad 01-632-909, quien se desempeña como funcionaria en comisión en el cargo de Cónsul General de Costa Rica en Houston, y se le agradece por los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-22820.—(24189).

N° 190-SE.—San José, 6 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

3°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número tres del 29 de julio de 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Aldara Malvar Marquez a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Aldara Malvar Marquez a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Aldara Malvar Marquez a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora Aldara Malvar Marquez, cédula de identidad 1-871-112.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-18070.—(24190).

N° 191-SE.—San José, 6 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8), 12) y 18) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

I.—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley No. 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

II.—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

III.—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

IV.—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

V.—Que mediante acta número tres del 29 de junio de 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso de la funcionaria Alejandra Solano Cabalceta a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

VI.—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Alejandra Solano Cabalceta a la sexta categoría.

VII.—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Alejandra Solano Cabalceta a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica a la señora Alejandra Solano Cabalceta, cédula de identidad 1-857-246.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-18070.—(24191).

N° 192-SE.—San José, 6 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 5° del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Asignarle funciones consulares a la señora Sylvia Elena Ugalde Fernández, cédula 1-757-249, Ministro Consejero de la Embajada de Costa Rica en Gran Bretaña.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-6195.—(24192).

N° 193-SE.—San José, 5 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Carlos Isidro Echeverría Perera, cédula 1-453-716, Embajador de Costa Rica en Trinidad y Tobago, del 5 al 12 de agosto de 2004, para asistir a reuniones de trabajo sobre la propuesta de Costa Rica en el tema de la clonación y planeación de la estrategia de Costa Rica para obtener el apoyo de los países del Caricom en la propuesta sobre clonación.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 al 12 de agosto de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-8095.—(24193).

N° 194-SE.—San José, 10 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo tercero del acta de la sesión número ciento once del Consejo de Gobierno, celebrada el tres de agosto del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia presentada por la señora Ani Ramos de Anaya Sagrera, cédula número 8-001-1010, del cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en Francia y agradecerle los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de noviembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24194).

N° 195-SE.—San José, 10 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el Artículo Cuarto del Acta de la sesión número Ciento Once del Consejo de Gobierno, celebrada el tres de agosto del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo Gutierrez Carranza, cédula número 01-249-922, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica ante el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y como Embajador concurrente en la República de Islandia y Portugal y agradecerle los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24195).

N° 196-SE.—San José, 10 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo segundo del acta de la sesión número ciento once del Consejo de Gobierno, celebrada el tres de agosto del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia presentada por el señor Jaime Darenblum Rosenstein, cédula N° 1-274-588, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en Washington D. C., Estados Unidos de América y agradecerle los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7620.—(24196).

N° 197-SE.—San José, 10 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Bernd Niehaus Quesada, cédula 1-287-517, Embajador de Costa Rica Alemania, para que viaje a Polonia y a la República Checa del 5 al 8 de setiembre de 2004, acompañando al Señor Vicecanciller Marco Vinicio Vargas Pereira, a una visita de trabajo.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior. De conformidad con el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos, se le girará la suma de: para Polonia del 5 al 6 de setiembre de 2004, \$250,00 diarios, total \$500,00, para la República Checa del 7 al 8 de setiembre de 2004, \$270,00 diarios, total \$540,00, para un total de \$1.040,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 al 8 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-10945.—(24197).

N° 199-SE.—San José, 11 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Carla Sierra Zúñiga, cédula 1-989-799, Consejera de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, para que participe en la 47ma. Conferencia Internacional de Educación, a realizarse del 8 al 11 de setiembre de 2004 en Ginebra, Suiza.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132- Gastos de viaje al Exterior y 142-Transporte de o para el Exterior. De conformidad con el Artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma, de \$165,00 diarios, para un total de \$660,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 8 al 11 de setiembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-10470.—(24198).

N° 200-SE.—San José, 13 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Carlos Isidro Echeverría Perera, cédula 1-453-716, Embajador de Costa Rica en Trinidad y Tobago, del 16 al 23 de agosto de 2004, para asistir a reuniones de trabajo sobre la propuesta de Costa Rica en el tema de la donación y planeación y la estrategia de Costa Rica para obtener el apoyo de los países del CARICOM en la propuesta sobre clonación.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 al 23 de agosto de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í, Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-8095.—(24199).

N° 201-SE.—San José, 16 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del Artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Milton Chaverri Soto, cédula 1-439-818, Ministro Consejero de la Embajada de Costa Rica en Colombia, para que asista a varias reuniones de trabajo con funcionarios de este Ministerio.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 23 al 27 de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-7145.—(24200).

N° 202-SE.—San José, 13 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del Artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Rodrigo Carreras Jiménez, cédula 01-407-294, Embajador de Costa Rica en Nicaragua, para actualizar varios temas de la agenda bilateral.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Señor Embajador.

Artículo 3°—Rige a partir del 13 al 22 de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í, Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-6670.—(24201).

N° 203-SE.—San José, 16 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo tercero del acta de la sesión número ciento doce del Consejo de Gobierno, celebrada el diez de agosto del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia presentada por el señor Walter Niehaus Bonilla, cédula número 01-679-315, del cargo de Embajador, Representante Permanente de Costa Rica en ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de setiembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-6670.—(24202).

N° 204-SE.—San José, 16 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo tercero del acta de la sesión número ciento doce del Consejo de Gobierno, celebrada el diez de agosto del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1), el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3) de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar al señor Ricardo Sequeira Ramírez, cédula número 04-098-825, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en Japón y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de setiembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-6670.—(24203).

N° 205-SE.—San José, 19 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender la llamada en consulta al señor Manuel Antonio González Sanz, Embajador Representante Permanente de Costa Rica ante la Organización Europea de las Naciones Unidas (OENU) en Ginebra, Suiza, del 21 de agosto al 7 de setiembre de 2004, para que continúe participando en reuniones de trabajo sobre el Informe Global de los Derechos Humanos, que será presentado por Costa Rica en los próximos meses.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Señor Embajador.

Artículo 3°—Rige a partir del 21 de agosto al 07 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i. Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-6670.—(24204).

N° 206-SE.—San José, 31 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Xinia Luisa Guevara Contreras cédula 05-091-657, Embajadora de Costa Rica en Noruega y Concurrente en Letonia, para que viaje a presentar Cartas Credenciales en la República de Letonia, del 9 al 12 de setiembre de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081 Servicio Exterior, Subpartidas 132- Gastos de viaje al Exterior y 142- Transporte de o para el Exterior.

De conformidad con el Artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$177,00 diarios, para un total de \$708,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 9 al 12 de setiembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-9520.—(24205).

N° 207-SE.—San José, 23 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Bruno Stagno Ugarte, cédula 8-0068-0578, Embajador Representante Permanente de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, para que asista a la Tercera Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional a realizarse en la ciudad de La Haya, Holanda, del 5 al 11 de setiembre de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior. De conformidad con el Artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de: \$220,00 diarios, para un total de \$1.540,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 al 11 de setiembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-10470.—(24206).

N° 208-SE.—San José, 25 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del Artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Melvin Sáenz Bioley, cédula 1-412-634, Embajador de Costa Rica en Colombia, del 31 de agosto al 4 de setiembre de 2004, para que participe como conferencista en el Seminario Administración de Recursos Humanos y Gestión Diplomática, organizado por el Instituto del Servicio Exterior “Manuel María de Peralta”.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 31 de agosto al 4 de setiembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-8095.—(24207).

N° 209-SE.—San José, 26 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ronald Gurdíán Marchena, cédula 01-491-858, Embajador de Costa Rica en México, para que participe en la XII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, que se realizará en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior.

De conformidad con el Artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$180,00 diarios, para un total de \$720,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 3 al 6 de noviembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-9520.—(24208).

N° 210-SE.—San José, 26 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 incisos 8), 12), 20) y artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica; artículos 48 y 49 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965; la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, número 3008 del 18 de julio de 1962 y el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Decreto Ejecutivo número 29428-RE del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

I.—Que de conformidad con la potestad del Poder Ejecutivo de dirigir las relaciones internacionales, por disposición expresa de la Constitución Política de la República de Costa Rica en el artículo 140, inciso 12), es un deber actualizar y definir constantemente las estrategias y objetivos internacionales dentro del cambiante contexto mundial lo cual requiere reasignar los recursos humanos y presupuestarios existentes, con el fin de lograr una óptima consecución de los objetivos definidos.

II.—Que la profesionalización de la carrera diplomática de Costa Rica es un objetivo de primer orden, que ha de permitir que nuestro país tenga un excelente servicio exterior que vele de la mejor manera por los intereses de la República.

III.—A efectos de poder llevar a cabo los traslados y rotaciones que señala el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, la Cancillería se ve ante la necesidad de liberar códigos presupuestarios ocupados por nombramientos que por su naturaleza son de carácter temporal y excepcional; es decir, ocupados por funcionarios en comisión.

IV.—Que mediante acuerdo N° 347-RE de fecha 19 de junio de 1998, se nombró a la señora Aurora Piza Rocafort como funcionaria en comisión en el cargo de Ministro Consejero y Cónsul General de Costa Rica en Italia, a partir del 23 de junio de 1998.

V.—Que revisado el expediente personal de la señora Aurora Piza Rocafort, esta funcionaria no se encuentra incorporada a la carrera diplomática, y que su nombramiento se efectuó en comisión, el cual tiene un carácter excepcional y temporal.

VI.—Que según la normativa vigente y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; los funcionarios nombrados en comisión pueden ser removidos libremente por el Poder Ejecutivo.

VII.—Que la administración fundamenta su actuar en razones objetivas y que el Ministerio basa su proceder en el principio de continuidad orgánica de la administración y en el principio de eficiencia consagrado en el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Prescindir de los servicios de la señora Aurora Piza Rocafort, cédula de identidad 01-552-795, quien se desempeña como funcionaria en comisión en el cargo de Ministro Consejero y Cónsul General de Costa Rica en Italia, y se le agradecen los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de diciembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-19020.—(24209).

N° 211-SE.—San José, 26 de agosto del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1° y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Plutarco Hernández Sancho, cédula 1-323-177, Embajador de Costa Rica ante la Federación de Rusia, para que viaje a la ciudad de San Petersburgo, del 16 al 18 de setiembre de 2004, acompañando al señor Vicecanciller Don Marco Vinicio Vargas Pereira, en las actividades que se realizarán en esa ciudad con motivo de la celebración de la Semana Cultural de Costa Rica.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán, cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior.

De conformidad con el Artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$300,00 diarios, para un total de \$900,00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 al 18 de setiembre de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-10470.—(24210).

N° 212-SE.—San José, 1° de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3, 8, 12 y 18 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8°, 9° y 17 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

I.—Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

II.—Que el Estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto.

III.—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

IV.—Que el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la Comisión Calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

V.—Que mediante acta número diez del 30 de julio de 2004, la Comisión Calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Jorge Ballesteros Quesada a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

VI.—Que en virtud de lo anterior, la Comisión Calificadora remitió al Despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Jorge Ballesteros Quesada a la sexta categoría.

VII.—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la Comisión Calificadora, procede el ascenso de Jorge Ballesteros Quesada a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Jorge Ballesteros Quesada, cédula de identidad 1-778-740.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 9977).—C-18070.—(24211).

N° 213-SE.—San José, 1° de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3, 8, 12 y 18 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 8, 9 y 17 del estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965, los artículos 60, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 del reglamento al estatuto del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29428 del 30 de marzo de 2001.

Considerando:

1°—Que el estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 establece los requisitos para el ascenso en la carrera del Servicio Exterior.

2°—Que el estatuto establece que el ascenso en la carrera se hace a la categoría inmediata superior y que debe de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 del estatuto.

3°—Que el reglamento al estatuto del Servicio Exterior establece en los artículos 79, 80, 81 y 82 los requisitos que debe de cumplir el funcionario que solicita el ascenso.

4°—Que el reglamento al estatuto del Servicio Exterior establece en el artículo 78 las facultades de la comisión calificadora para recibir las solicitudes de ascenso y hacer las recomendaciones al Ministro, sobre los funcionarios que merecen ser ascendidos.

5°—Que mediante acta número dieciséis del 20 de agosto de 2004, la comisión calificadora conoció de la solicitud de ascenso del funcionario Bernal Eduardo Monge Guevara, a la sexta categoría y recomendó su ascenso por haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

6°—Que en virtud de lo anterior, la comisión calificadora remitió al despacho del Ministro las actas correspondientes a los acuerdos tomados por la comisión calificadora, en relación con las solicitudes de ascenso a fin de elaborar los acuerdos ejecutivos correspondientes, incluyendo la recomendación para el ascenso de Bernal Eduardo Monge Guevara, a la sexta categoría.

7°—Que por cumplir a cabalidad los requisitos requeridos para el ascenso, y en vista de recomendación de la comisión calificadora, procede el ascenso de Bernal Eduardo Monge Guevara, a la sexta categoría. Por tanto:

ACUERDAN

Artículo 1°—Ascender a la sexta categoría en el Servicio Exterior de la República de Costa Rica al señor Bernal Eduardo Monge Guevara, cédula de identidad N° 1-680-490.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-18070.—(24212).

N° 214-SE.—San José, 1° de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo tercero del acta de la sesión número ciento quince del Consejo de Gobierno, celebrada el treinta de agosto del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1, el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dése por nombrado al señor Francisco Tomás Dueñas Leiva, cédula número 09-037-182, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en los Estados Unidos de América.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de noviembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-7145.—(24213).

N° 215-SE.—San José, 1° de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 5to del estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Asignarle funciones consulares al señor Paul Christian Chen Wendorf, cédula N° 1-488-278, consejero de la Embajada de Costa Rica en Alemania.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-6195.—(24214).

N° 216-SE.—San José, 2 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Según el artículo cuarto del acta de la sesión número ciento quince del Consejo de Gobierno, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, y de conformidad con el artículo 140, inciso 1, el artículo 146 y el artículo 147, inciso 3 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dar por terminadas las funciones de Embajadora de Costa Rica en Suiza y concurrente en Austria de la señora Isabel Montero de la Cámara, cédula número 01-331-160, y trasladarla a la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de noviembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-6195.—(24215).

N° 217-SE.—San José, 3 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, inciso 10 y 12 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 58 y 63 del convenio internacional de sobre Aviación Civil Internacional (conocido como Convenio de Chicago), suscrito por Costa Rica el 7 de diciembre de 1944, aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 877 del 4 de julio de 1947 y el artículo 48 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965.

Considerando:

1°—Que la representación de Centroamérica y Panamá ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es de carácter rotativo.

2°—Que del año 2001 al 2004 le correspondió a Costa Rica dicha representación en la persona del señor Miguel Ramos Gaytán, de conformidad con lo acordado durante la 84 reunión de directores general de Aviación Civil.

3°—Que el día 6 de octubre del 2004, termina la representación de Costa Rica ante la Organización de Aviación Civil Internacional. Por tanto.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar al señor Miguel Ramos Gaytán, cédula N° 9-062-186, del cargo de embajador alterno y representante de Costa Rica en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en Montreal, Canadá.

Artículo 2°—Rige a partir del 6 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-12370.—(24216).

N° 218-SE.—San José, 8 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 incisos 8, 12, 20 y artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica; artículos 48 y 49 del estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, ley número 3530 del 5 de agosto de 1965; la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, número 3008 del 18 de julio de 1962 y el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Decreto Ejecutivo número 29428-RE del 30 de marzo de 2001.

Considerando

1°—Que de conformidad con la potestad del Poder Ejecutivo de dirigir las relaciones internacionales, por disposición expresa de la Constitución Política de la República de Costa Rica en el artículo 140, inciso 12, es un deber actualizar y definir constantemente las estrategias y objetivos internacionales dentro del cambiante contexto mundial lo cual requiere reasignar los recursos humanos y presupuestarios existentes, con el fin de lograr una óptima consecución de los objetivos definidos.

2°—Que la profesionalización de la carrera diplomática de Costa Rica es un objetivo de primer orden, que ha de permitir que nuestro país tenga un excelente servicio exterior que vele de la mejor manera por los intereses de la República.

3°—A efectos de poder llevar a cabo los traslados y rotaciones que señala el Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, la Cancillería se ve ante la necesidad de liberar códigos presupuestarios ocupados por nombramientos que por su naturaleza son de carácter temporal y excepcional; es decir, ocupados por funcionarios en comisión.

4°—Que mediante acuerdo N° 588-RE de fecha 30 de agosto de 2002, se nombró al señor Alexis Chacón Valverde como funcionario en comisión en el cargo de Cónsul de Costa Rica en Los Ángeles, California, a partir del 30 de agosto de 2002.

5°—Que el señor Alexis Chacón Valverde no se encuentra incorporado a la carrera diplomática, y que su nombramiento se efectuó en comisión, el cual tiene un carácter excepcional y temporal.

6°—Que según la normativa vigente y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, los funcionarios nombrados en comisión pueden ser removidos libremente por el Poder Ejecutivo.

7°—Que la administración fundamenta su actuar en razones objetivas y que el Ministerio basa su proceder en el principio de continuidad orgánica de la administración y en el principio de eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. Por tanto:

ACUERDAN

Artículo 1°—Prescindir de los servicios del señor Alexis Chacón Valverde, cédula de identidad N° 07-085-713, quien se desempeña como funcionario en comisión en el cargo de Cónsul de Costa Rica en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y se le agradecen los servicios prestados.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-22820.—(24217).

N° 219-SE.—San José, 8 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Ronald Gurdian Marchena, cédula N° 1-491-858, embajador de Costa Rica en México, del 21 al 27 de setiembre del 2004, para que asista a varios reuniones en razón de la visita de los funcionarios del Instituto Tecnológico de Monterrey a San José.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el señor embajador.

Artículo 3°—Rige a partir del 21 al 27 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-7145.—(24218).

N° 220-SE.—San José, 7 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Rodolfo Solano Quirós, cédula N° 1-639-573, Ministro Consejero y Cónsul General de Costa Rica en Corea, para que viaje, a Singapur, del 07 al 10 de setiembre del 2004, para que asista a la reunión del Grupo de Trabajo de Política, Cultura y Educación del FOCALAE.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos corren por cuenta de los organizadores.

Artículo 3°—Rige a partir del 07 al 10 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 19977).—C-7145.—(24219).

N° 222-SE.—San José, 2 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 3, 8, 12 y 20 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 19 y 27 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el nombramiento como encargado de Negocios a. i., en la Embajada de Costa Rica en Berna, Suiza, del 02 de setiembre al 30 de noviembre de 2004, al señor Alejandro Solano Ortiz, cédula N° 1-749-659, Ministro Consejero de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Europea de las Naciones Unidas en Ginebra (OENU).

Artículo 2°—Los gastos de viaje y pasajes en los que deba incurrir el funcionario, producto de la presente extensión, serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, sujeto a la presentación de la liquidación correspondiente.

Artículo 3°—Rige a partir del 02 de setiembre al 30 de noviembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-7145.—(24220).

N° 223-SE.—San José, 10 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Ekhart Peters Seevers, cédula N° 1-306-301, Embajador de Costa Rica en República Dominicana, para que coordine con autoridades del Gobierno de Costa Rica sobre la posible cooperación que se le puede brindar a Haití.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el señor Embajador.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 al 25 de setiembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-7145.—(24221).

N° 224-SE.—San José, 22 de setiembre del 2004

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley número 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Manuel Antonio González Sanz, cédula N° 01-720-207, Embajador Representante Permanente de Costa Rica ante la Organización Europea de las Naciones Unidas (OENU) en Ginebra, Suiza, para prestar juramento de su nuevo cargo como Ministro de Comercio Exterior.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el señor Embajador.

Artículo 3°—Rige a partir del 22 al 30 de setiembre del 2004.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-8570.—(24222).

N° 225-SE.—San José, 13 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Manuel Hernández Gutiérrez, cédula N° 04-082-746, Embajador de Costa Rica en Italia, para que viaje a presentar cartas credenciales como Embajador Concurrente en Chipre.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, subpartidas 132-Gastos de Viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior. De conformidad con el Artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se le girará la suma de \$208.00 diarios, para un total de \$1.248.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 24 al 29 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-9520.—(24223).

N° 226-SE.—San José, 24 de setiembre del 2004

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3008 del 18 de julio de 1962.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Edgar García Miranda, cédula N° 01-395-1166, Embajador de Costa Rica en Honduras y al señor Ubaldo García Ruiz, cédula N° 1-620-291, Ministro Consejero de la Embajada de Costa Rica en Honduras, para que viajen a San Pedro Sula, Honduras, acompañando a la Primera Dama de la República de Costa Rica, Leila Rodríguez de Pacheco a la V Reunión de Primeras Damas de Centroamérica, Belice, Panamá y República Dominicana.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior, Subpartidas 132-Gastos de viaje al Exterior y 142-Transportes de o para el Exterior. De conformidad con el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios públicos, por concepto de viáticos se les girarán las sumas, de la siguiente manera: Embajador \$150.00 diarios, para un total de \$600.00, Ministro Consejero \$135.00 diarios, para un total de \$540.00, total: \$1.140.00, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 29 de setiembre al 02 de octubre del 2004.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-11895.—(24224).

N° 227-SE.—San José, 28 de setiembre del 2004

Vistas las Letras Patentes mediante las que el Gobierno de San Kitts y Nevis, acredita la designación del señor Jonathan Randall Curshen, como Cónsul Honorario de ese país en San José, Costa Rica.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Ley 3767 del 3 de noviembre de 1966,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el correspondiente Exequátur de estilo al señor Jonathan Randall Curshen, para que ejerza la función consular en San José, Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-7145.—(24225).

N° 228-SE.—San José, 28 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 34 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Llamar en consulta al señor Antonio Alarcón Zamora, cédula N° 01-643-555, Ministro Consejero en la Misión de Costa Rica ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, del 30 de setiembre al 10 de octubre del 2004, para que se incorpore al trabajo de la Dirección Ejecutiva de la XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Artículo 2°—Los pasajes son cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081-Servicio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 30 de setiembre al 10 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i., Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 09977).—C-8095.—(24226).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 019-MSP.—San José, 17 de diciembre del 2004

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20, artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Pacheco Chinchilla Claudio, cédula de identidad N° 06-059-177, Director Nacional de Guardacostas, para que asista a la Visita de Orientación de Guardacostas de los Estados Unidos de América, a realizarse en Ciudad Alameda, California, Estados Unidos de América, del 24 de enero del 2005 hasta el 29 de enero del 2005, incluyendo salida y regreso.

Artículo 2°—El Comando Sur de los Estados Unidos de América, cubrirá los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación.

Artículo 3°—Rige a partir del 24 de enero del 2005 hasta el 29 de enero del 2005.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-9995.—(24052).

N° 025-MSP.—San José, 23 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20), artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a los funcionarios que a continuación se detallan, para que asistan a la "XVI Reunión Extraordinaria de la Comisión de Jefes, Jefas y Directores de Policía de Centroamérica y el Caribe", a realizarse en Guatemala, del 25 de enero del 2005 hasta el 28 de enero del 2005, incluyendo salida y regreso.

Nombre	Cédula	Destacado en
Comisionada Kathia Rivera Bonilla	01-762-493	Dirección Apoyo Legal
Comisario Mario Calderón Cornejo	03-237-884	Comando de Operaciones Especiales
Comisario Walter Navarro Romero	01-512-957	Dirección de la Fuerza Pública

Artículo 2°—La Policía Nacional de Guatemala cubrirá los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización interna. Los tickets aéreos los brindará el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Artículo 3°—Rige a partir del 25 de enero del 2005 hasta el 28 de enero del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-11420.—(24053).

N° 046-MSP.—San José, 8 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20), artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo N° 1 del Acuerdo Ejecutivo de Viaje N° 035-2005-MSP, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Autorizar a los funcionarios que a continuación se detallan, para que asistan al “Seminario Comisión de Jefes de Policía de Centroamérica y el Caribe, Procedimientos Derivados del Proceso de Integración Centroamericana”, a realizarse en el Centro de Información de Cooperación Española de Antigua, Guatemala, del 13 de febrero del 2005 hasta el 19 de febrero del 2005, incluyendo salida y regreso.

Nombre	Cédula	Destacado en
Mario Calderón Cornejo	03-237-884	Director Unidades Especializadas
Luis Hernández González	01-563-901	Dirección de la Fuerza Pública

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de febrero del 2005 hasta el 19 de febrero del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-10470.—(24054).

N° 054-MSP.—San José, 14 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20), artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al Comisario Walter Navarro Romero, cédula de identidad N° 01-512-957, Director General de la Fuerza Pública, para que asista al “Curso Sistema de Comando de Incidencias (SCI)”, a realizarse en Guadalajara, México, del 27 de febrero del 2005 hasta el 5 de marzo del 2005, incluyendo salida y regreso.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, impuestos de salida, hospedaje, alimentación, materiales de estudio y transporte local en México, los cubrirá IRG/USARD/OFDA-LAC y los anfitriones mexicanos.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 de febrero del 2005 hasta el 5 de marzo del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-9995.—(24055).

N° 056-MSP.—San José, 22 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20), artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a los funcionarios que a continuación se detallan, para que asistan al “Primer Seminario Regional de Derecho Internacional Humanitario-Derechos Humanos: Semejanzas y Diferencias”, a realizarse en Nicaragua del 6 de marzo del 2005 hasta el 11 de marzo del 2005, incluyendo salida y regreso.

Nombre	Cédula	Destacado en
Róger Martínez Fernández	06-227-695	Escuela Nacional de Policía
Manuel Chinchilla Chaves	3-308-874	Escuela Nacional de Policía

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación y material didáctico serán cubiertos por el Comité Internacional de Cruz Roja.

Artículo 3°—Rige a partir del 6 de marzo del 2005 hasta el 11 de marzo del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-9520.—(24056).

N° 057-MSP.—San José, 21 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20), artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Laura Aguilar Zamora, cédula de identidad N° 01-625-245, destacada en la Unidad de Intervención Especializada Penal Juvenil, para que asista al “Curso Drogas y Estupefacientes”, a realizarse en la Escuela de Carabineros, Santiago, Chile, del 6 de marzo del 2005 hasta diciembre del 2005, incluyendo salida y regreso.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo serán cubiertos por la participante, los gastos por concepto de hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Escuela de Carabineros de Chile.

Artículo 3°—Rige a partir del 6 de marzo del 2005 hasta diciembre del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-8570.—(24057).

N° 058-MSP.—San José, 21 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 20), artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Allan Obando Flores, cédula de identidad N° 01-788-863, destacado en la Unidad de Intervención Policial, para que asista al “Curso Oficial Graduado en Ciencias Policiales O. Y. S”, a realizarse en la Academia de Ciencias Policiales de Chile, del 27 de febrero del 2005 hasta diciembre del 2006, incluyendo salida y regreso.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, serán cubiertos por el participante, el hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Academia de Ciencias Policiales de Chile.

Artículo 3°—Rige a partir del 27 de febrero del 2005 hasta diciembre del 2006.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-9520.—(24058).

N° 059-MSP.—San José, 2 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 1), de la Constitución Política, el Reglamento sobre Grados Policiales y Sistema de Ascensos de los Servidores de la Fuerza Pública. Decreto Ejecutivo N° 30381-SP del 2 de mayo del 2002.

Considerando:

Único.—Que el Consejo de Personal del Ministerio de Seguridad Pública, en sesión ordinaria 376, celebrada el día 31 de enero del 2005, procede a dar su aval a la solicitud de Ascenso en Propiedad del señor Santiago Calderón Rodríguez, por cuanto cumple con los requisitos establecidos para obtener el puesto N° 017018, de la clase Capitán de Policía.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender en propiedad al señor Santiago Calderón Rodríguez, cédula de identidad N° 01-988-033, en el puesto N° 017018 de la clase Capitán de Policía.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 40783).—C-10470.—(24059).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 109-H.—San José, 15 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad a la siguiente servidora del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase
Tatiana Montero Salguero	1-426-472	012015	Profesional Aduanero 2

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 21213).—C-6670.—(24380).

N° 110-H.—San José, 25 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2° acápites b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad al siguiente servidor del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase
Gianni Baldi Fernández	2-494-646	060595	Profesional 1

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de noviembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 21213).—C-6670.—(24381).

N° 183-H.—San José, 26 de noviembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2° acápites b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad a los siguientes servidores del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase
Heberto Noguera Suárez	1-883-758	010222	Profesional 1
Wilberth Sancho Rodríguez	2-282-396	112702	Prof. Aud. Interna Nivel A

Artículo 2°—Rige a partir del 1 de diciembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 21213).—C-6670.—(24382).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 010-MEIC.—San José, 7 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender en propiedad en la clase Coordinador de Unidad Sustantiva a los servidores que a continuación se indican:

N° Cédula	Servidor	N° puesto
01-565-0995	Carmen Tatiana Cruz Ramírez	098838
05-191-0265	Orlando Muñoz Hernández	098839
01-741-0320	Douglas Alvarado Castro	098817
02-350-0916	Luis Fernando Chaves Gómez	098855

Artículo 2°—Los nombramientos rigen a partir del 1° de marzo del 2005.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gilberto Barrantes Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 35290).—C-7695.—(24378).

N° 011-MEIC.—San José, 7 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140, inciso 1) y 146 de la Constitución Política, artículo 28 2.b) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

Considerando:

Artículo 1°—Que el artículo 4, incisos f) y g) del Estatuto del Servicio Civil, señalan que se consideran cargos de confianza los servidores directamente subordinados a los Ministros y Viceministros y los cargos de directores y directores generales de los Ministerios dependientes de los Ministros y Viceministros.

Artículo 2°—Que el artículo 3, inciso c) del mismo cuerpo normativo, indica que no se considerarán incluidos en el Estatuto de Servicio Civil los funcionarios y empleados que sirvan cargos de confianza personal del Presidente o de los Ministerios.

Artículo 3°—Que el artículo 140, inciso 1) de la Constitución Política establece que es deber y atribución del Presidente de la República y el respectivo Ministro nombrar y remover libremente a los miembros de la fuerza pública, a los empleados y funcionarios que sirvan cargos de confianza. Por tanto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en forma interina en el puesto de confianza número 098885 “Directora de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica”, a la señora Isabel Cristina Araya Badilla, portadora de la cédula de identidad número 06-0183-236.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de marzo del 2005.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gilberto Barrantes Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 35290).—C-12185.—(24377).

N° 012-MEIC.—San José, 8 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, inciso 12) y 146 de la Constitución Política, artículo 28 2.b) de la Ley General de la Administración Pública y 34 del Reglamento de Gasto de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la Licenciada Carol Oconitrillo Chaves, cédula de identidad número 01-934-998, quien labora como funcionaria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que viaje a la ciudad de Antigua en Guatemala y participe en el seminario “II Seminario de Derecho y Políticas de Consumo”, que se llevará a cabo del 30 de marzo al 1° de abril del 2005, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua, Guatemala.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte y otros serán financiados por el Programa 223: “Defensa del Consumidor” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, los gastos de hospedaje y viáticos son sufragados por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Artículo 3°—Rige a partir del 29 de marzo al 2 de abril del 2005.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gilberto Barrantes Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 35290).—C-9045.—(24379).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 002.—San José, 17 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, inciso 12) de la Constitución Política, inciso 1) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Jhonny Ruiz Arce, cédula de identidad 1-456-787, Jefe de la Unidad de Migraciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que asista a la Reunión Binacional Costa Rica-Nicaragua, para estudio de una propuesta de cooperación en materia de Migración Laboral, a realizarse en la ciudad de Nicaragua, Nicaragua los días 21 y 22 de enero del año 2005.

Artículo 2°—El traslado se efectuará vía terrestre en vehículo de uso discrecional placas número 368487, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los gastos por concepto de combustible en que se incurra serán cubiertos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la partida presupuestaria 729-202. Los gastos de alimentación y hospedaje por un monto de ₡100.837,75 (cien mil ochocientos treinta y siete colones con setenta y cinco céntimos), serán cubiertos por la partida 132, Gastos de Viaje fuera del país del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de enero del 2005 al 22 de enero del año en curso.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Trejos Ballesteros.—1 vez.—(Solicitud N° 28358).—C-9520.—(24383).

N° 003.—San José, 17 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, inciso 12) de la Constitución Política, inciso 1) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Ana Victoria Zapata Calvo, cédula de identidad número 1-892-491, Directora Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que asista a la Reunión Binacional Costa Rica-Nicaragua, que tiene como objeto el estudio y aprobación de una propuesta de cooperación en materia de Migración Laboral, a realizarse en la ciudad de Nicaragua, Nicaragua los días 21 y 22 de enero del año 2005.

Artículo 2°—El traslado se efectuará vía terrestre en vehículo de uso discrecional placas número 368487, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los gastos por concepto de combustible en que se incurra serán cubiertos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la partida presupuestaria 729-202. Los gastos de alimentación y hospedaje por un monto de \$55.726,13 (cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis colones con trece céntimos), serán cubiertos por la partida 132, Gastos de Viaje fuera del país del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de enero del 2005, al 22 de enero del año en curso.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Trejos Ballesterero.—1 vez.—(Solicitud N° 28359).—C-9520.—(24384).

N° 0005.—San José, 2 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo que establece el artículo 140, inciso 2) y el artículo 146 de la Constitución Política:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Jeremías Vargas Chavarría, Viceministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, portador de la cédula de identidad número 2-323-014, para que viaje en Delegación Oficial a Washington, Estados Unidos de América, del 3 al 8 de marzo del 2005, para participar en la VII Reunión de Viceministros de Comercio y Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, en el Banco Centroamericano de Integración Económica (BID).

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y gastos conexos serán financiados por COMEX, dado por el interés de esa cartera porque dicho funcionario participe en el evento. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, le corresponde un monto total de \$1.078,00 (un mil setenta y ocho con 00/100 dólares). El señor Viceministro de Trabajo está autorizado para hacer escala en Miami, por conexión.

Artículo 3°—Rige del 03 al 08 de marzo del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Trejos Ballesterero.—1 vez.—(Solicitud N° 28361).—C-9520.—(24385).

N° 023.—San José, 25 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, inciso 12) de la Constitución Política, inciso 1) y 28 inciso 2) acápite h) de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Priscilla Gutiérrez Campos, cédula de identidad número 1-871-210, Jefe de Despacho del Señor Ministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que participe en el XXVII Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales, a realizarse en Ciudad de Mar de Plata, Argentina, a partir del 5 y hasta el 22 de marzo del 2005, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°—Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación correrán por cuenta de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los gastos de impuestos de salida correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 3°—Rige a partir del 5 de marzo y hasta el 22 de marzo del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Trejos Ballesterero.—1 vez.—(Solicitud N° 28369).—C-7145.—(24386).

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

N° 002-C.—San José, 11 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2), y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública y 2 del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes al señor Jorge Alfredo Chacón Córdoba, cédula de identidad 01-1022-0434, en el puesto de Técnico de Archivo Nacional C, cargo: Archivista Técnico, número 501017, escogido de Nómina de Elegibles N° 945-04 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de enero del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(O. C. N° 044-2005).—C-7620.—(24370).

N° 003-C.—San José, 11 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2), y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública y 2 del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes al señor Jorge Arturo Arias Eduarte, cédula de identidad 02-0444-0310, en el puesto de Técnico de Archivo Nacional C, cargo: Archivista Técnico, número 501019, escogido de Nómina de Elegibles N° 946-04 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de enero del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(O. C. N° 044-2005).—C-7620.—(24371).

N° 004-C.—San José, 11 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2), y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública y 2) del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes a la señora Alejandra Picado Rodríguez, cédula de identidad 01-1139-0006, en el puesto de Técnico de Archivo Nacional C, cargo: Archivista Técnico, número 501020, escogida de Nómina de Elegibles N° 945-04 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de enero del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(O. C. N° 044-2005).—C-7620.—(24372).

N° 005-C.—San José, 11 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2), y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública y 2) del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes a la señora Ingrid Solís Montes, cédula de identidad N° 01-1030-0128, en el puesto de Técnico de Archivo Nacional C, cargo: Archivista Técnico, número 501021, escogida de Nómina de Elegibles N° 945-04 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de enero del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(O. C. N° 044-2005).—C-7620.—(24373).

N° 006-C.—San José, 11 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2), y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública y 2) del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes a la señora Camila Carreras Herrero, cédula de identidad N° 01-1039-0852, en el puesto de Profesional de Archivo Nacional A, cargo: Archivista Histórico, número 002069, escogida de Nómina de Elegibles N° 948-04 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de enero del 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(O. C. N° 044-2005).—C-7620.—(24374).

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 0151.—San José, 23 de febrero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA

En el ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 28 incisos 1 y 2, numeral a) de la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo N° 26515-J de los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Considerando:

1°—Que conforme a la Ley de Creación de Registro Nacional, N° 5695 del 28 de mayo de 1975 y sus posteriores reformas corresponde a éste, facilitar al usuario la información de sus Bases de Datos Públicos.

2°—Que el Decreto Ejecutivo N° 26515-J de los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, autoriza al Registro Nacional a celebrar convenios de Regionalización de Servicios con distintas entidades Públicas o Privadas encargadas de dar el servicio de información y emisión de certificaciones, con el objeto de descentralizar los servicios de información de las Bases de Datos Públicos del Registro Nacional.

3°—Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 26515-J dispone que les corresponde al Ministerio de Justicia y Gracia nombrar mediante acuerdo y carácter de certificadores auxiliares Ad Honorem del Registro Nacional, a los funcionarios de las respectivas entidades públicas o privadas encargadas de dar el servicio de información y emisión de certificaciones de las Bases de Datos Públicos del Registro Nacional.

4°—Que en fecha, 4 de marzo del dos mil cuatro, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y el Poder Judicial, a fin de que brindara el servicio de información de la Base de Datos del Registro Nacional. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como certificadores auxiliares del Registro Nacional y en forma ad honorem a los funcionarios del Poder Judicial, en los diferentes despachos que a continuación se detallan:

Nombre del despacho	Nombre del funcionario autorizado	N° cédula
Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José	Lic. Norman Gerardo Rojas Álvarez.	1-0557-0310
	Lic. Ricardo Baltodano Reyes	1-0546-0329
	Lic. Lindsey Patricia Gamboa Steller	1-0947-0383
	Lic. Silvia Elena Cedeño Jiménez	1-0725-0742
	Lic. Liz Maureen Tencio Alfaro	2-0516-0625
	Lic. Vivian Paredes Bravo	1-0839-0764
	Lic. Eugenia María Bonilla Restrepo	1-0501-0137
	Lic. Yessica Loana Cambronerero Guthrie	7-0111-0349
Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José	Lic. Édgar Eduardo Alvarado Luna	1-0608-0042
Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José	Lic. Johnny Enrique Ramírez Pérez	3-0254-0129
	Lic. Ana María López Retana	1-0571-0855
Juzgado Sexto Civil de Mayor Cuantía de San José	Lic. Kathia Araya Jácome	1-0633-0340
Juzgado de Pensiones Alimentarias Primer Circuito Judicial de San José	Lic. Elizabeth Picado Arguedas	4-0129-0429
	Lic. Minor Javier Ortiz Mena	1-541-528
	Lic. Hania Mora Sánchez	1-0784-0475
	Cc: Hannia Mora Sánchez	
Juzgado Penal Juvenil de San José	Lic. Luis Flores Jiménez	1-0728-0743
	Lic. Ericka Angulo Flores	1-0971-0784
Juzgado Primero de Familia	Lic. Yudy Pilar Campos Gutiérrez	1-599-471
Juzgado Segundo de Familia	Lic. Alexis Fernando Vargas Soto	1-733-460
	Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal	1-0759-0131
Tribunal de Familia	Lic. Nidia Mayela Sánchez Boschini	1-0418-0389
Tribunal Segundo Civil	Lic. Liana de María Rojas Barquero	1-0384-0305
	Lic. Alvaro Gerardo Castro Carvajal	2-0281-0263
Administración de Tribunales del Primer Circuito Judicial de San José	Lic. Vivian Chacón Madrigal	1-0713-0315
	Srta. Genoveva Gómez Reyes	8-0067-0929
	Srta. Luna Elizabeth Williams Haughton	1-0920-0486
Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José	Lic. Laura Gabriela Sánchez Sánchez	1-0830-0582
	Lic. Mayela Madriz Alfaro	7-0049-0335
	Lic. Elizabeth Tosi Vega	1-0461-0209
Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José	Lic. Nuria Villalobos Solano	1-0921-0715
	Lic. Miguel Rolando Brenes Prado	1-0533-0026
	María Isabel Mejía Chinchilla	1-1045-0665
Unidad Administrativa del Ministerio Público	Lic. Rodrigo Gerardo Villegas Arias	4-0129-0944
	Lic. David Augusto Brown Sharpe	1-729-590
Fiscalía General de la República	Lic. Viria Isabel Murillo Murillo	4-0135-0538
Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José	Cindy María Ledezma Godínez	1-851-524
	Jorge Arturo Castro Guilarte	1-0399-0626
Juzgado Civil y Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José	Lic. Javier Villalón Ruiz	1-669-219
	Lic. Carlos Picado Vargas	1-840-0244
Juzgado Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José	José Paulino Hernández Gutiérrez	5-0238-0975
	Lorena María Montes de Oca Monge	1-0598-0139
Tribunal Agrario, Segundo Circuito Judicial de San José	Lic. Magda Díaz Bolaños	1-0716-0898
	Lic. Damaris Vargas Vásquez	2-428-156

Nombre del despacho	Nombre del funcionario autorizado	N° cédula
Juzgado de Familia, Segundo Circuito Judicial de San José	Valery Arce Ihabadjén cc:Valeria Arce Ihabadjén Karol Vindas Calderón	1-0723-0091 1-0851-0287
Juzgado de Pensiones Alimentarias, Segundo Circuito Judicial de San José	Lic. Douglas Enrique Araya Gómez Lic. Evelin Porras Santamaría	1-0555-0605 6-0233-0465
Juzgado Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José	Priscilla Coto Herrera Luis Alejandro González Marín	1-0843-0544 1-1049-768
Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José	Mauricio José Herrera Barboza Silvia Lucía Wang Sánchez	1-0998-0100 1-0946-0637
Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José	Lic. Ricardo Álvarez Torres Freddy Bolaños Rodríguez	1-485-640 2-0347-0927
Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José	Lic. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez Lic. Leila Cristina Shadid Gamboa Manuel Rodríguez Carrillo Lic. Luis Guillermo Rodríguez Vargas Lic. Guillermo Ballesteros Umaña Lic. Astrid Allin Lara Rivera	2-0474-0250 7-0096-0908 4-0144-0802 3-0212-0543 3-220-711 1-0525-0927
Oficina de Acopio e Información Registral del Poder Judicial	Pablo Castillo Duarte René Alberto Molina López Shirley Aguilar Mejía	6-0196-0790 1-0822-0841 1-0645-0155
Unidad Administrativa Regional de Alajuela	Lic. Alexandra Mora Steller	2-0485-0404
Fiscalía de Alajuela	Kattia Alejandra Camacho Rojas Luis Fernando Aguilar Salazar	2-520-360 1-0977-0490
Juzgado Penal de Alajuela	Francisco Alberto Monge Morales	2-0567-0694
Juzgado de Menor Cuantía de Alajuela	Lic. María del Rocío Berrocal Vega Lic. Grace Agüero Alvarado Liliana Fuentes Arrieta Ana Yudel Ortiz Cruz	1-0595-0152 2-0412-0418 2-312-009 5-0246-0259
Juzgado de Familia y Penal Juvenil	Crucita María Araya Herrera Olga Marta Murillo Espinoza	2-0421-0191 2-0506-0619
Oficina de Trabajo Social de Alajuela	Sara Marcela Odio Castillo	1-0780-0501
Tribunal de Juicio de Alajuela	Patricia Cedeño Leitón Marvin Alfonso Rodríguez Jiménez	1-801-043 2-0518-0187
Juzgado de Pensiones de Alajuela	Lic. María Ester Murillo Jiménez Lic. Adriana Fernández Ruiz Lic. Eduardo Espinoza Alvarado Vianey Caravaca Largaespada	2-0275-0262 2-391-913 2-0351-0019 6-202-163
Juzgado contra la Violencia Doméstica de Alajuela	Marjorie Barquero Argüello Shirley González Quirós José Fernando Araya Chaverri Rebeca Castro García	2-0429-0197 1-0881-0392 4-095-301 2-0495-0294
Juzgado de Tránsito de Alajuela	Carlos Maurilio López Lizano José Manuel Herrera Lara	2-314-963 2-412-586
Juzgado Civil de Alajuela	Yanina Saborío Valverde Rolando José Villalobos Romero José Javier Miranda Jiménez	2-0425-0382 1-0516-0220 1-630-643
Juzgado Contravencional de Alajuela	Guillermo León Sánchez	2-0444-0349
O.I.J. de Alajuela	Marta Shirley Núñez Ramírez	2-0335-0847
Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Alajuela	Lic. Jorge Mario Soto Álvarez Lic. Digna María Rojas Rojas	2-0410-0884 6-0207-0928
Subunidad Administrativa Regional de San Ramón	Lic. Carmen María Vásquez Mora Lic. Glenda Marcya Valerio Hernández	2-0377-0354 2-488-353
Juzgado de Familia de San Ramón	Lic. Ana Belly Umaña Quesada Lic. Ruth Mayela Morera Barboza	5-0210-0957 2-0308-0928
Juzgado Civil de San Ramón	Lic. María Elena Villalobos Campos	9-0032-0896
Juzgado Penal de San Ramón	Lic. Máximo Esquivel Carranza	2-0299-0447
Juzgado Contravencional de San Ramón	Lic. Daniel Andrés Hernández Cascante	2-0404-0905
Fiscalía de San Ramón	Lic. Adán Roberto Campos Fallas	2-0383-0399
Juzgado de Tránsito de San Ramón	Lic. Ana Virginia Steller Durán	2-0313-0546

Nombre del despacho	Nombre del funcionario autorizado	N° cédula
Subunidad Administrativa Regional de San Carlos	Lic. Juan Alexander Matarrita Casanova	6-0232-0677
Juzgado Penal de San Carlos	Iria María Herrera Hernández Jorge Arturo Barrantes Conejo	2-381-051 2-0305-0563
Tribunal de Juicio de San Carlos	Carlos Luis Arce Cubillo	2-0376-0408
Juzgado Agrario de San Carlos	Olger Chavarría Chavarría María Vanessa Fisher González Carlos Eduardo González Mora Marjorie Rodríguez Argüello Anabelle González González	5-243-973 2-0475-0906 1-755-075 2-455-053 2-0342-0813
Juzgado Contravencional de San Carlos	Dennis Orcuyo Urbina Néstor Eduardo Jara Rojas Ginette González Soto Brígida Quirós Alpizar Enar María Méndez Jiménez Mario Enrique Muñoz Jiménez	1-0916-0466 2-0359-0001 2-0504-0670 2-0532-0234 2-0353-0806 1-0445-0384
Juzgado de Familia de San Carlos	Kemly Josefa Maroto Blanco Betty Arrieta Barrantes	2-0453-0530 5-0296-0281
Juzgado de Tránsito de San Carlos	Danaldo Messer Banavidez Laura Guisela Gamboa Zúñiga Gabriela María Napirola Mora	4-0159-0869 2-0561-0897 2-0522-0734
Unidad Administrativa Regional de Cartago	Lic. María del Pilar Obando Masís Marianela Conejo Rodríguez	3-270-245 1-0880-0145
Juzgado de Menor Cuantía de Cartago	Lic. Vilma María Eduarte Madrigal Lic. Marlen Susana Solís Porras Lic. Jorge Antonio Chacón Cantillano	1-0440-0938 9-101-865 1-0548-0194
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago	Julio Antonio González Jamenson	3-215-205
Juzgado de Trabajo de Cartago	Gerardo Enrique Barrios Montiel	3-0366-0864
Juzgado de Tránsito de Cartago	Lic. Mireya Gallardo Arboleda Ana Catalina Campos Ramírez	8-059-899 1-831-491
Unidad Administrativa Regional de Heredia	Lic. Leda Ginette Solano Ibarra Lic. Martín Gilberto Salazar Loaiza	6-0166-0755 1-0644-0736
Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Heredia	Lic. Luz Marina Méndez Mora Lic. Marlene Palacios Alpizar José Francisco Delgado Venegas	1-734-483 6-132-633 4-0141-0056
Juzgado de Tránsito de Heredia	Lic. Joaquín Bernardo Calvo Soto	2-0306-0847
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Heredia	Lic. Laura Cristina Rodríguez Villalobos Lic. Ana Gabriela Gómez Montoya Lic. Mauricio Chacón Jiménez	4-0152-0421 6-0227-0274 1-0720-0994
Unidad Administrativa Regional de Puntarenas	Lic. Wilbert Kidd Alvarado Lic. Omar Espinoza Sequeira	4-0149-0623 1-0937-0009
Juzgado de Tránsito de Puntarenas	Lic. María Marta Ramos Montes de Oca	1-0637-0420
Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur, Pérez Zeledón	Lic. Luis Fernando Vargas Mora	1-0736-0569
Tribunal de Juicio de la Zona Sur, Sede Pérez Zeledón	Sr. Miguel Ángel González Morales	8-0045-0310
Juzgado Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón	Srta. Kattia Lizbeth Vargas Navarro	1-0701-0539
Juzgado Penal Juvenil y Familia de Pérez Zeledón	Sr. Gilberto Arce Montero	1-0498-0119
Juzgado Penal de Pérez Zeledón	Srta. Margoth Arguedas Navarro Cc: Margoth Arguedas Alfaro	1-0778-0652
Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón	Lic. Luz Marina Fernández Alfaro	6-154-476
Juzgado de Tránsito de Pérez Zeledón	Srta. Alejandra Ortega Padilla	1-1193-0530
Unidad Administrativa Regional de Guanacaste	Lic. Minor Alberto Arguedas Rojas Deyner Rivera Chaves	2-0419-0189 5-0282-0772
Juzgado Penal de Liberia	Johnny Gerardo Rodríguez Villalobos	5-0212-0980
Juzgado Civil de Liberia	Lic. Julita María Madrigal Jiménez Alba María Pazos Álvarez	2-293-986 5-0142-1342
Tribunal de Juicio de Liberia	Bonnie Patricia Torres Rosales	1-750-985
O.I.J. de Liberia	Amelia María Estrada Clachar	5-0108-0213
Subunidad Administrativa Regional de Nicoya	Lic. Jairo Álvarez López Lic. Seidy Lorena Jiménez Bermúdez	5-0308-0930 5-265-389

Nombre del despacho	Nombre del funcionario autorizado	N° cédula
Oficina Administrativa Santa Cruz	Franklin Cabalceta Matarrita	5-266-738
Juzgado Penal de Santa Cruz	José Joaquín Cisneros Cuendis	5-0157-0085
Fiscalía de Santa Cruz	María Ester Vega Rodríguez	5-0126-0444
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Cruz	Iveth Torres González	5-0235-0765
Juzgado Agrario de Santa Cruz	Santos Orias Álvarez Ana Isabel Arce Quesada	5-0234-0044 4-0104-1057
Subunidad Administrativa Regional de Corredores	Guillermo Mejías Villalobos Laura Yanci Beita Benavente	6-0280-0842 1-0893-0529
Tribunal de Juicio de Corredores	Lic. Vinicio Castillo Serrano Yolanda Venegas Caballero	7-0050-1260 6-0270-0438
Juzgado Penal de Corredores	Anabelle Miranda Matarrita Lic. Luis Guillermo Araya Vallejos	6-264-190 2-513-021
Juzgado Contravencional de Corredores	Lic. Fernando Alberto Flores Fernández Mirlen Villarreal Salazar	1-0883-0650 6-0281-0182
Juzgado Civil de Corredores	Lic. Rodrigo Calvo Sánchez Abel Beitia Martínez	4-102-484 6-0299-0680
Subunidad Administrativa Regional de Golfito	Ana Lorena Díaz Ramírez Lic. Paulina Atencio Zapata	1-590-316 6-0184-0980
Unidad Administrativa Regional de Limón	Lic. José Rubén Dimas Portillo	8-0070-0864
Subunidad Administrativa Regional de Pococi	Lic. Gilbert Martín Alfaro Zúñiga	1-0419-0689

Artículo 2°—Los certificadores auxiliares deben cumplir con las obligaciones señaladas en la ley, el Reglamento del Registro Público y lo que al efecto se disponga en los convenios respectivos.

Artículo 3°—Dicho acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 01076).—C-149130.—(23998).

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO

Ana Sáenz Fuertes, oficinista, cédula N° 9-103-358, vecina de Desamparados, de conformidad con lo establecido en el “Manual sobre Normas Técnicas que deben observar las Unidades de Auditoría Interna Públicas en la Legalización de Libros y en virtud del extravío del folio N° 47 del tomo N° 8 (Libro de Actas Ordinarias), solicito ante la Auditoría General la reposición y legalización del folio N° 47, y así proceder a incorporarlo al tomo N° 8, en el que constan las actas ordinarias celebradas por este Órgano.—Lic. V. Mauricio Moya Madriz, Jefe.—(Solicitud N° 22512).—C-9520.—(24005).

2 v. 2.

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, Rama Académica, Modalidad Ciencias y Letras inscrito en el tomo 02, folio 60 y título N° 769, emitido por el Liceo Maurilio Alvarado Vargas, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Fuentes López Ruth. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, 16 de marzo del 2005.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(23735).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 47 y Título N° 457, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Carazo Ramírez Ricardo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cinco.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(24020).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 103, título N° 1645, emitido por el Liceo de San José, en la graduación del año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Luis Alberto Vásquez Rugama. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, a los catorce días del mes de julio del año dos mil.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(24409).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica”, Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 126 y título N° 283, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twilight, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Carmen María Quesada Gutiérrez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cinco.—División de Control de Calidad.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(24646).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, título N° 202, emitido por el Colegio Técnico Profesional 27 de Abril, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Marina Cisneros Arroyo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cinco.—División de Control de Calidad.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(24652).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 100 y título N° 649, emitido por el Liceo de Coronado en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Karol Patricia Solano Chinchilla. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cinco.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(24883).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

AVISOS

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Deportiva de San Antonio de Los Chiles, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Inculcar vocación por los deportes y motivar a la comunidad a practicar cualquier disciplina deportiva y recreativa. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Keilor Cardona Vargas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 547, asiento: 8495).—Curridabat, 9 de marzo del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25677.—(24339).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cámara de Turismo del Cantón de Osa, Puntarenas, con domicilio en la provincia de Puntarenas. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promover el turismo a nivel nacional e internacional. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Luis Alfredo Centeno Sossa. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 546, Asiento: 18190).—Curridabat, 29 de marzo del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25679.—(24340).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cívica Palmar Norte, con domicilio en la provincia de Puntarenas. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Desarrollo de los valores culturales en el cantón de Osa. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente: Dennis Arroyo Chavarría. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 547, asiento: 10381).—Curridabat, 9 de marzo del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25680.—(24341).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación La Cosecha De La Viña, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: El mantenimiento y administración de una Iglesia Cristiana denominada "La Cosecha de la Viña". Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Freddie Antonio Cordero. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 540, asiento: 1304).—Curridabat, 3 de marzo del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25687.—(24342).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Templo Fe y Milagros, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: La proclamación de la fe cristiana con base de la fe en Jesucristo, El establecimiento de Centros de Educación Cristianas (Iglesia). Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma lo es el presidente: José Manuel González Arias. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 544, asiento: 6533).—Curridabat, 18 de enero del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25714.—(24343).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cristiana Mahanaim Campamento de Dios, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Ayudar

a las personas indistintamente de su condición física o espiritual para que tengan un encuentro con Dios a través de la enseñanza de la palabra de Dios. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma por dos millones de colones lo es el presidente: Horacio Hernández Fallas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 544, Asiento: 9560).—Curridabat, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25768.—(24592).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cámara de Ganaderos de Turrialba, con domicilio en la provincia de Cartago. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promover y desarrollar integralmente la ganadería mayor y menor en el cantón de Turrialba. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: William Villegas Chavarría. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 547, asiento: 7378; asiento tomo: 548, asiento: 10630).—Curridabat, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25791.—(24593).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Mujeres de Rayo Azul de Cuatro Esquinas de los Chiles de Alajuela, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Fomentar una micro empresa de pequeños productores de pan para servir a la comunidad de Cuatro Esquinas de los Chiles y a las comunidades vecinas, así como administrarla y vigilarla en su funcionamiento. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Aracelis Guerra Alemán. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 546, asiento: 9915; adicional tomo: 549, asiento: 4614).—Curridabat, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25822.—(24594).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Mujeres Ateniensas Procesadoras de Frutas, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Producir dulces de frutas típicas de la zona, para deleites de nacionales y extranjeros, los asociados son expertos en procesar dulces de frutas. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas, en el estatuto lo es la presidenta: Xinia María Rodríguez Campos. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 544, asiento: 2182; adicional tomo: 549, asiento: 338).—Curridabat, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25823.—(24595).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación de Profesionales Peluqueros Alajuelenses A.PRO.PELA. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 541, asiento: 12132; adicional tomo: 546, asiento: 19168.—Curridabat, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25834.—(24596).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Cámara de Ganaderos de San Carlos. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 535, asiento: 19701; adicional tomo: 546, asiento: 879.—Curridabat, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25864.—(24597).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cívica Rescate Zapoteño, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Procurar el bienestar social y promover el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo humano de los habitantes del distrito de Zapote y distritos aledaños. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Luis Enrique Portilla Barquero. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 532, asiento: 8128; adicional tomo: 548, asiento: 5407).—Curridabat, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25882.—(24598).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de calle La Amargura de San Miguel, San Roque de Grecia, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Construir el acueducto y alcantarillado sanitario de calle La Amargura, de San Miguel, distrito San Roque, cantón Grecia, provincia de Alajuela. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Javier Cotera Mira. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 548, asiento: 7062; adicional tomo: 549, asiento: 6340).—Curridabat, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25900.—(24599).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Obras Hermano Pedro, Hermanos Franciscanos Pro Adulto Mayor Los Chiles. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus Reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 549, asiento: 369.—Curridabat, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cinco.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25910.—(24600).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la Asociación Ateneo de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 543, asiento: 7658.—Curridabat, 12 de enero del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25976.—(24744).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación de Esposas de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 532, asiento: 18380.—Curridabat, 10 de marzo del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 25985.—(24745).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Molusqueros de Puntarenas, con domicilio en la provincia de Puntarenas. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Producción y explotación de moluscos sin fines de lucro en todo el país. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo con limitación de suma de cien mil colones lo es el presidente: Oldemar Acosta Arroyo. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (tomo: 541, asiento: 19267).—Curridabat, 25 de enero del 2005.—Lic. Grace Scott Lobo, Directora a. i.—1 vez.—N° 25997.—(24746).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación de Expendedores de Carne de la Región Brunca. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo

cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 546, asiento: 18217.—Curridabat, 8 de febrero del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 26030.—(24747).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Rafael A. Oreamuno Blanco, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula 2-387-850, en su condición de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, de EUA., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN LIMPIADORA LÍQUIDA QUE TIENE UN SISTEMA PRESERVATIVO MEJORADO**. Se refiere a composiciones de limpiadores en microemulsión que comprenden: (a) 0.1% a 8% de un surfactante de sulfato o sulfonato aniónico, (b) 0.5 a 6% de por lo menos surfactante no iónico seleccionado del grupo que consiste de una mezcla de compuestos de tipo de alcohol polihídrico etoxilados, un surfactante no iónico etoxilado/propoxilado y un surfactante no iónico etoxilado c) 0.5 a 8% de un anfililo de cadena corta d) 0.05 a 2% de un ácido graso e) 0.25% a 6% de sulfato de magnesio, f) 0% a 5% de un perfume, aceite esencial o hidrocarburo soluble en agua, g) 0.001% a 1% de por lo menos un preservativo seleccionado del grupo que consiste en 5-bromo-5-nitro-dioxan-1,3-mezclas mezclas de isotiazolimola y 1,3 deimetinol dimetil hidantoína y mezclas de los mismos h) 0.25% a 1.5% de un potenciador preservativo el cual es una sal de imino disuccinato de sodio y i) el resto siendo agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C11D 1/ 83, cuyo(s) inventor es. La solicitud correspondiente lleva el número 7532, y fue presentada a las 13:00:07 del 20 de octubre de 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso.—San José, 26 de octubre de 2004. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—N° 25433.—(23949).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección Patentes. Hace saber que por resolución de fecha primero de abril del dos mil cinco, fue inscrita la Patente de Invención número 2641 denominado **Del Estator Separador de Campo para El Motor Eléctrico de Inducción Monofásico de Arranque Automático** cuyo inventor es Edwin Aguilar Cordero. La Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es H02K 17/02. Propietario Edwin Gerardo Aguilar Cordero de Costa Rica.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—1 vez.—N° 26181.—(25052).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 11794-P. Corporación Lamers S. A., solicita en concesión 0,05 litros por segundo del pozo AB-1518 perforado en su propiedad en Santa Ana, para fines domésticos. Coordenadas 212.300 / 511.955 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de abril del 2005.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 26078.—(25053).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado José Pablo Rodríguez Alpízar, cédula de identidad N° 1-1080-0799, quien pretende que se le inscriba como notario público. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 03-001858-624-NO.—San José, 16 de marzo del 2004.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—N° 25894.—(24601)

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Gerardo Valle Sequeira, cédula de identidad N° 6-116-880, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 04-1614-624-NO.—San José, 16 de marzo del 2005.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(24655).

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada Francella López Vilchez, cédula de identidad N° 1-1045-0076, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los

comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 05-188-624-NO.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(24662).

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Orlando Gerardo Báez Molina, cédula de identidad N° 8-066-245, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Exp. 04-001367-624-NO.—San José, 7 de setiembre del 2004.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—N° 25948.—(24748).

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Jorge Daniel Moncrieffe Santana, cédula de identidad N° 7-092-589, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Exp. N° 05-0078-624-NO.—San José, 2 de febrero de 2005.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(24783).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 30155-2004.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo del dos mil cinco. Procedimiento administrativo de reposición de acta de reconocimiento, en virtud de haberse extraviado el original realizado por el señor Fernando Badilla Fonseca a favor de los menores Alejandro e Ignacio de apellidos Chavarría Calvo, realizado en este Registro a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del doce de octubre del dos mil cuatro. Acta de Reconocimiento número treinta mil ciento cincuenta y cinco-dos mil cuatro, repóngase el citado documento para fundar en él, de proceder, las respectivas anotaciones marginales en los asientos de nacimiento de los precitados menores, inscritos en los asientos números trescientos veintiuno y trescientos veintidós, folio ciento sesenta y uno, del tomo mil ochocientos ochenta y seis, de la Sección de Nacimientos de la Provincia de San José, respectivamente. Se confiere audiencia por ocho días al señor Fernando Badilla Fonseca, cédula de identidad número uno-novecientos setenta y cuatro-trescientos treinta y siete y la señora Kendy Marcela Calvo Ramírez, cédula de identidad número uno-mil treinta y nueve-trescientos sesenta y siete y al Patronato Nacional de la Infancia, a efecto de que se pronuncien sobre el particular. Asimismo publíquese este auto en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que dentro del mismo plazo señalado a partir de la publicación los interesados aleguen sus derechos. Notifíquese personalmente. Se deja constancia de que el plazo de la audiencia conferida corre a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—(N° 363-2005).—C-32795.—(22831).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 24144-2002.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cinco minutos del dos de mayo del dos mil tres. Diligencias de curso incoadas por Jeffrey Navarro Chacón, asistente administrativo y Ana Cristina Ríos Rodríguez, ama de casa, mayores, casados, portadores de las cédulas de identidad por su orden números uno-ochocientos ochenta y tres-cuatrocientos veintidós y uno-ochocientos treinta y nueve-doscientos cincuenta y uno, vecinos de Curridabat, tendentes a la rectificación del asiento de nacimiento de su hijo Jamil Joel Chaves Ríos que lleva el número trescientos noventa y siete, folio ciento noventa y nueve, tomo mil setecientos treinta de la Sección de Nacimientos de la Provincia de San José, en el sentido de que la persona ahí inscrita es hija de “Jeffrey Navarro Chacón y Ana Cristina Ríos Rodríguez, costarricenses” y no de “Roy Chaves Jiménez y Ana Cristina Ríos Rodríguez, costarricenses”, como se consignó. Publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor, Departamento Civil.—N° 25559.—(23959).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 10821-2003.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del diez de febrero del dos mil cuatro. Diligencias de curso incoadas en este Registro por Feliciano Centeno Centeno, soltero, pescador, costarricense, cédula de identidad número seis cero setenta-ciento cuarenta y seis, vecino de Costa de Pájaros, Puntarenas, tendentes a la rectificación del asiento de matrimonio de Feliciano Centeno Centeno y María Isabel Quirós Ramírez, que lleva el número ochocientos cuarenta, folio cuatrocientos treinta y siete, del tomo treinta y dos, de la Sección de

Matrimonios de la Provincia de Puntarenas, en el sentido de que la persona que se casó fue el señor Feliciano de los Angeles Ordóñez Centeno, cédula de identidad número nueve-cero sesenta y cuatro-cuatrocientos treinta y nueve, hijo de Cristóbal Ordóñez Ordóñez y María Centeno Centeno, costarricenses y no como aparece actualmente consignado. Se confiere audiencia por ocho días a la señora María Isabel Quirós Ramírez, con el propósito que se pronuncie. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de matrimonio correspondiente, se ordena publicar por tres veces el edicto de ley para que los interesados dentro de ocho días posteriores a la primera publicación, aleguen sus derechos. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—N° 25892.—(24603).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Bin Li Chen, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 52-2005.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas catorce minutos del diecinueve de enero del dos mil cinco. Ocurso. Exp. N° 28484-2004. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio Bin Li Chan, que lleva el número doscientos dieciséis, folio ciento ocho, del tomo doscientos cincuenta y tres, de la Sección de Matrimonios de la provincia de San José, en el sentido que el segundo apellido del cónyuge es “Chen hijo de Hui Rong Li y Shen Qing Chen” y no como aparecen actualmente consignados. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 25716.—(24338).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Sergio Peralta Agüero, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2932-04.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas y treinta y cinco minutos del once de noviembre del dos mil cuatro. Ocurso. Expediente N° 24491-04. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Nimsi Agüero Moraga... en el sentido que los apellidos del padre de la persona ahí inscrita son “Peralta Agüero” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 25859.—(24602).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Clorinda Ceferina Amador Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 2593-2004.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del cuatro de octubre del dos mil cuatro. Ocurso. Exp. 4580-2004. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de José Antonio Martínez Amador... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son “Clorinda Ceferina Amador Martínez” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia Marín González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 25977.—(24751).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Duvis Liseth Martínez, no indica segundo apellido, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 0146-05.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta minutos del veintiocho de febrero del dos mil cinco. Expediente N° 31559-04. Resultando: 1°—..., 2°—Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Juan Carlos Garbanzo Piedra con Duvis Liseth Martínez Castro, que lleva el número..., en el sentido que el nombre y apellido de la cónyuge y el apellido de la madre de la misma son “Duvis Liseth Martínez, no indica segundo apellido” y “Martínez, no indica segundo apellido” respectivamente.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 26126.—(25056).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Jie Hong Lin Deng, mayor, casado, comerciante, chino, cédula residencia 626-155180-004320, vecino de Cartago, expediente 2527-2001. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, siete de marzo de dos mil cinco.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora.—1 vez.—(23482).

Mayra Aurora González Fernández, mayor, casada, profesora, cubana, cédula residencia 315-182189-005728, vecina de San José, expediente N° 1058-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veinticinco de febrero del dos mil cinco.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(24400).

Ángel María Palacios Reyes, mayor, casado, empresario, nicaragüense, cédula residencia 270-110283-46794, vecino de Heredia, expediente N° 1937-2003. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, siete de marzo del dos mil cinco.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(24412).

Xiomara Mayela Rodríguez Cajina, mayor, soltera, administradora, nicaragüense, cédula residencia 270-170770-099164, vecina de Pavas, San José, expediente 2338-2003. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 25 de febrero del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(24641).

Zufan Lin Xiao, mayor, casado, comerciante, chino, cédula de residencia N° 626-105209-3007, expediente N° 002513-2002, vecino de Carmen, Central, San José, se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 25 de marzo del 2003.—Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(24680).

Marvin José Martínez Amador, mayor, soltero, trabajador manual, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-122548-62232, vecino de Escazú, San José, expediente N° 2843-2003. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 22 de febrero del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(24789).

Martha Lorena Ramírez Chavarría, mayor, soltera, ayudante de proceso, nicaragüense, cédula de residencia 270-177684-102879, vecina de San José, expediente N° 2661-2002. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 30 de noviembre del 2004.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(24820).

Claudia Carolina Bastante Orihuela, mayor, casada, asistente administrativa, carné de refugiada N° 070PER000175801, vecina de Jacó, Puntarenas, expediente N° 127-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 7 de marzo del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 26118.—(25054).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

Res. N° R-CO-20.—San José, a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.8 del Reglamento General de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 25038-H del 6 de marzo de 1996) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en la Resolución N° RRG-4454 de las diez horas del catorce de marzo de dos mil cinco (Expediente N° ET-019-2005) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 58 del 23 de marzo de 2005, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles, en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje). Además se actualizó el precio de referencia de los vehículos y de otras variables consideradas para la determinación de la tarifa.

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural 1/		Vehículo liviano 2/		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel		
			A 3/	B 4/		
0	192,65	176,70	117,05	158,40	132,00	36,65
1	170,65	154,40	105,70	140,95	118,00	34,70
2	157,85	141,25	99,20	130,85	109,85	33,75
3	150,60	133,65	95,55	125,15	105,25	33,30
4	146,70	129,40	93,70	122,05	102,70	33,20
5	144,80	127,10	92,80	120,55	101,45	33,20
6	144,05	126,00	92,60	120,00	100,90	33,20
7	138,95	120,50	90,05	116,00	97,60	33,20
8	134,45	115,65	87,85	112,45	94,70	33,15
9	130,50	111,35	85,95	109,35	92,20	33,05
10 y más	127,10	107,60	84,30	106,65	89,95	33,00

1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3/ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—5 de abril del 2005.—Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República a. i.—1 vez.—C-26120.—(O. F. 3695).—(25381).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

GOBERNACIÓN Y POLICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 13-2005

Compra de equipo de cómputo

Se avisa a todos los interesados en esta Licitación para la Dirección General de Migración y Extranjería, que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del lunes 25 de abril del 2005 para la compra de equipo de cómputo.

El interesado tiene el pliego de condiciones a disposición en el Sistema Comprared en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir de este día; o podrá sacar copia en la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería, que se encuentra ubicada en La Uruca-San José, de la Fábrica Adoc 100 metros noreste, 100 metros norte y 200 metros oeste, en la puerta N° 7, segundo piso. Las ofertas se deben presentar en esta dirección.

San José, 4 de abril del 2005.—MBA. Erika García Díaz, Proveedora.—1 vez.—(Solicitud N° 32433).—C-9045.—(25384).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****LICITACIÓN POR REGISTRO LR N° 0018-2005****Alquiler de edificios y terrenos (Alquiler en Alajuela)**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibirá ofertas hasta las 11:30 horas del día 11 de mayo del 2005, para el alquiler de edificios y terrenos (Alquiler en Alajuela).

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir del próximo día hábil de su publicación del Diario *La Gaceta*; o podrá obtenerlo inmediatamente en el Departamento de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en Barrio Tournón.

Lic. Jorge Vargas Torres, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 28238).—C-5720.—(25520).

LICITACIÓN RESTRINGIDA LT N° 0021-2005**Otros productos químicos (Tintas, tonner, abrillantador, desodorante ambiental, etc.)**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 26 de abril del 2005, para la compra de otros productos químicos (Tintas, tonner, abrillantador, desodorante ambiental, etc.).

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir del próximo día hábil de su publicación del Diario *La Gaceta*; o podrá obtenerlo inmediatamente en el Departamento de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en Barrio Tournón.

Lic. Jorge Vargas Torres, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 28238).—C-5720.—(25521).

LICITACIÓN RESTRINGIDA LT N° 0022-2005**Otros productos químicos (Tintas, tonner)**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibirá ofertas hasta las 10:30 horas del día 27 de abril del 2005, para la compra de otros productos químicos (Tintas, tonner).

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir del próximo día hábil de su publicación del Diario *La Gaceta*; o podrá obtenerlo inmediatamente en el Departamento de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ubicado en Barrio Tournón.

Lic. Jorge Vargas Torres, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 28238).—C-5720.—(25522).

SALUD**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN****PROCESO DE PROVEEDURÍA****COMPRA DIRECTA N° 0040-2005****Ingeniero eléctrico, proyecto iluminación deportiva profesional, interior, para el Gimnasio Nacional Financiamiento:Fondos públicos**

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, invita a participar en este concurso. El objeto del mismo, consiste en la contratación de servicios en ingeniería eléctrica, según el detalle de la Sección II, "Detalle del Servicio", de este pliego de condiciones.

Para tal efecto se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del miércoles 27 de abril 2005, en la Proveeduría del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ubicada en las instalaciones del Gimnasio Nacional, Sabana Este.

Los interesados podrán retirar el cartel en el Proceso de Proveeduría, sin costo alguno.

Se solicita leer cuidadosamente y cumplir con lo solicitado en este cartel, para evitar omisiones que puedan invalidar su oferta.

San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Eduardo A. Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud O. C. N° 5176).—C-7145.—(25385).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-156-05****Arrendamiento de 750 microcomputadoras****LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2-312-05****Alquiler de local o casa de habitación para ubicar el Juzgado Penal de Hatillo**

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

Licitación**Vence****Objeto de contratación**

Pública 1-156-05	10:00 horas del 28-04-2005	Arrendamiento de 750 microcomputadoras.
Por registro 2-312-05	10:00 horas del 27-04-2005	Alquiler de local o casa de habitación para ubicar el Juzgado Penal de Hatillo

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben dirigirse al Proceso de Adquisiciones del Departamento de Proveeduría; sita en el 4° piso del edificio Plaza de la Justicia, ubicado entre calles 17 y 19, avenidas 6 y 8, San José; o bien, obtenerlos a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección licitaciones@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 295-3657 / 3295 / 3623.

San José, 5 de abril del 2005.—Proveeduría.—Lic. Ana Iriz Olivares Leitón, Subproveedora Judicial a. i.—1 vez.—(25343).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2005****Alquiler casa de habitación para uso estudiantil varones**

El Servicio de Proveeduría del Colegio Universitario de Cartago, invita a participar a todo proveedor interesado, al procedimiento de Contratación Administrativa, denominado Licitación Pública N° 01-2005 "Alquiler casa de habitación para uso estudiantil varones".

El cartel podrá ser retirado en el Servicio de Proveeduría de la Institución a partir de esta publicación de las 9:30 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

Apertura de ofertas: jueves 28 de abril, 2005 a partir de las 11:00 horas en Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Institución.

Cartago, 4 de abril del 2005.—Proveeduría.—Lic. Ligia M^a. Amador Brenes, Proveedora.—1 vez.—N° 26619.—(25703).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS****LICITACIÓN RESTRINGIDA N° CNR-6-2005****Recolectores externos**

La Unidad de Compras con autorización de la Dirección Médica, les invita a participar en el siguiente concurso: Licitación Restringida N° CNR-6-2005 por recolectores externos.

La fecha y hora máxima para recibir ofertas será el 6 de mayo del 2005 a las 9:30 horas.

El cartel y las especificaciones técnicas para este concurso, se encuentran a la venta en la Recepción de la Proveeduría. Los cupones para la adquisición del cartel, están a la venta en la Caja Chica de este centro y el mismo se retira en la Recepción de la Proveeduría. Valor del cartel ₡200,00 (doscientos colones con cero céntimos).

San José, 1° de abril del 2005.—Unidad de Compras.—Katty Ortiz González, Jefa.—1 vez.—(25117).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA**LICITACIÓN POR REGISTRO N° 0003-2005****Servicio de acarreo de desechos hospitalarios**

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, invita a todos los proveedores interesados en participar en la Licitación por Registro N° 0003-2005, por concepto de Servicios de Acarreo de Desechos. El cartel se encuentra a la venta en la administración del hospital, sita al costado sur del hospital, avenida 7 calles 17 y 19; el pliego cartelario tiene un valor de ₡1.000,00 (mil colones).

Fecha máxima de recepción de ofertas el 28 de abril del 2005, hora de apertura 10:00 a. m.

San José, 5 de abril del 2005.—Área de Recursos Materiales.—Ing. Jorge González Cordero, Jefe.—1 vez.—(25406).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 0014-2005**Mantenimiento de varios equipos calientes**

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, invita a todos los proveedores interesados en participar en la Licitación Por Registro N° 0014-2005, por concepto de Mantenimiento de Varios Equipos Calientes. El cartel se encuentra a la venta en la Administración del Hospital, sita al costado sur del Hospital, avenida 7^a, calles 17 y 19; el pliego cartelario tiene un valor de ₡1.000,00 (mil colones).

Fecha máxima de recepción de ofertas el 28 de abril del 2005, hora de apertura 2:00 p. m.

San José, 5 de abril del 2005.—Área de Recursos Materiales.—Ing. Jorge González Cordero, Jefe.—1 vez.—(25407).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 0017-2005**Instrumental de oftalmología**

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia invita a todos los proveedores interesados en participar en la Licitación por Registro N° 0017-2005, por concepto de Instrumental para Oftalmología. El cartel se

encuentra a la venta en la Administración del Hospital, sita al costado sur del Hospital, avenida 7ª, calles 17 y 19; el pliego cartelario tiene un valor de ₡ 1.000,00 (mil colones).

Fecha máxima de recepción de ofertas: 27 de abril del 2005.

Hora de Apertura: 10:00 a.m.

San José, 5 de abril del 2005.—Área de Recursos Materiales.—Ing. Jorge González Cordero, Jefe.—1 vez.—(25408).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 0013-2005

Hialuronato de sodio 10 mg / ml solución estéril inyectable

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia invita a todos los proveedores interesados en participar en la Licitación por Registro N° 0013-2005, por concepto de Hialuronato de Sodio 10 mg / ml solución estéril inyectable. El cartel se encuentra a la venta en la Administración del Hospital, sita al costado sur del Hospital, avenida 7ª, calles 17 y 19; el pliego cartelario tiene un valor de ₡ 1.000,00 (mil colones).

Fecha máxima de recepción de ofertas: 2 de mayo del 2005.

Hora de apertura: 10:30 a.m.

San José, 5 de abril del 2005.—Área de Recursos Materiales.—Ing. Jorge González Cordero, Jefe.—1 vez.—(25410).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE VÁZQUEZ DE CORONADO

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 01-2005

El Departamento del Comité Cantonal de Deportes de Coronado invita a participar en la Licitación por Registro 01-2005, para construcción de pozo para extracción de agua a una profundidad de ochenta metros en el Estadio Municipal de Coronado.

Los carteles de licitación se podrán retirar en la Oficina del Promotor Social y Deportivo de la Municipalidad de Coronado, de 7:00 a. m. hasta las 3:30 p. m., a partir del 8 de abril del 2005 hasta el 18 de abril 2005 a las 10:00 a. m. día y hora señalada para la apertura.

5 de abril del 2005.—Walter Quesada Montero, Presidente.—1 vez.—(25355).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° LPR-2-2005

Adquisición de un recolector totalmente refaccionado de 22 toneladas métricas de capacidad, modelo mínimo año 1996

La Municipalidad de Puntarenas, invita a los interesados en participar en este proceso de licitación, para que retiren el cartel correspondiente que estará disponible en el Departamento de Proveduría, primer piso del Edificio Municipal, contiguo al Parque Mora y Cañas, a partir de esta publicación.

La fecha máxima de recepción de ofertas se fija para las 10:00 horas del día 5 de mayo del 2005.

Puntarenas, 4 de abril del 2005.—Ramón Quesada Jiménez, Proveedor Municipal.—1 vez.—(25359).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2004-032

Recipientes rígidos para depósitos de residuos punzo cortantes

A los interesados en el presente concurso, se les informa que por resolución de la Gerencia División de Operaciones de fecha 29 de marzo del 2005, se adjudica de la siguiente manera:

Oferente: **Hospimédica S. A.—Oferta N° 03 (Plaza)**

Ítem único: Recipientes rígidos para depósitos de residuos punzo cortantes.

Monto total adjudicado: \$134.400,00.

San José, 4 de abril de 2005.—Subárea de Adjudicaciones.—Lic. Shirley Solano Mora, Coordinadora a. i.—1 vez.—C-4770.—(25386).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2005

Concesión para la gestión de servicios en las instalaciones del Balneario Municipal en el cantón central de Puntarenas

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 256, celebrada el día 18 de marzo del 2005, según artículo 2º, inciso C, Acuerda: Declarar desierto el proceso de Licitación Pública N° 6-2003 "Concesión para la gestión de servicios en las instalaciones del Balneario Municipal en el cantón central de Puntarenas", por no haberse recibido ninguna propuesta de parte de las empresas que retiraron el cartel, lo cual venció el día 16 de marzo del 2005.

Puntarenas, 4 de abril del 2005.—Ramón Quesada Jiménez, Proveedor Municipal.—1 vez.—(25358).

FE DE ERRATAS

SALUD

CRUZ ROJA COSTARRICENSE

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2005

Suministro de vehículos aptos para convertir en ambulancia

El Departamento de Proveduría de la Asociación Cruz Roja Costarricense, comunica a los interesados en esta licitación, que por resolución R-DAGJ-170-2005 de las nueve horas del treinta y uno de marzo del dos mil cinco, se realizan las siguientes modificaciones y aclaraciones.

I. Especificaciones técnicas:

Vehículos tipo microbús tracción sencilla, aptos para convertir en ambulancia:

3. Con aire acondicionado instalado de fábrica, el mismo deberá ser original, no aceptará ensamblado dentro del país.

Deberá entenderse:

Con aire acondicionado instalado de fábrica, preferiblemente.

6. Dirección hidráulica, con columna de dirección ajustable.

Deberá entenderse:

Dirección hidráulica, con columna de dirección ajustable, preferiblemente.

8. Ventanas en los costados con vidrios de seguridad, preferiblemente corredizos.

Deberá entenderse

Ventanas en los costados con vidrios de seguridad preferiblemente, con vidrios corredizos preferiblemente.

24. Indicadores luminosos: Freno de estacionamiento, bajo nivel de líquido de frenos y combustible, luz alta y baja, señales intermitentes, luz de parque, indicador de resistencia calefactora, indicador de cierre de puertas.

Deberá entenderse

Indicadores luminosos: Freno de estacionamiento, bajo nivel de líquido de frenos y combustible, luz alta y baja, señales intermitentes, luz de parque, indicador de resistencia calefactora, indicador de cierre de puertas, preferiblemente.

3-2 Vehículos tipo rural doble tracción, aptos para convertir en ambulancia:

24. Indicadores luminosos: Freno de estacionamiento, bajo nivel de líquido de frenos y combustible, luz alta y baja, duplicación, señales intermitentes, luz de parque, indicador de resistencia calefactora, indicador de cierre de puertas.

Deberá entenderse

Indicadores luminosos: Freno de estacionamiento, bajo nivel de líquido de frenos y combustible, luz alta y baja, señales intermitentes, luz de parque, indicador de resistencia calefactora, indicador de cierre de puertas, preferiblemente.

34. Frenos: a- delanteros con discos ventilados y b- traseros de tipo tambor.

Deberá entenderse

Frenos: a- delanteros con discos ventilados y b- traseros de tipo tambor, preferiblemente.

Ítem 3: Especificaciones técnicas de una canasta y winch.

Un vehículo doble tracción deberá instalarse de fábrica:

Un Winch de 9500 libras, termoelectrónico, motor de 4.6 HP, debe incluir control remoto 3.7 metros, cable de 30 metros de largo, con rodillo y gancho incluido, debe incluir con pionera interna tipo tres planetarios, con freno cónico automático directo, clutch de liberación de cable.

Una canasta, misma que deberá ser instalada en la parte superior del techo.

Deberá entenderse

Un vehículo doble tracción deberá instalarse de fábrica, preferiblemente:

Un Winch de 9500 libras, termoelectrónico, motor de 4.6 HP, debe incluir control remoto 3.7 metros, cable de 30 metros de largo, con rodillo y gancho incluido, debe incluir con pionera interna tipo tres planetarios, con freno cónico automático directo, clutch de liberación de cable.

Una canasta, misma que deberá ser instalada en la parte superior del techo.

La fecha de apertura se establece para el día 29 de abril del 2005 a las quince horas.

Las demás condiciones permanecen invariables.

Departamento de Proveduría.—Lic. Mario Cornejo G., Jefe.—1 vez.—(25405).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 188-2005 (Prórroga N° 1)

**Compra de siete (7) servidores,
un (1) arreglo de discos externo y un (1) rack**

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional avisa a los interesados en esta licitación, que se amplía el plazo para la recepción de ofertas, para las 10:00 horas del 26 de abril del 2005.

Las demás condiciones del pliego se mantienen invariables.

La Uruca, 5 de abril del 2005.—Contrataciones.—Lic. Erick Leitón Mora, Jefe.—1 vez.—(N° 1265-2005).—C-5245.—(25389).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105003 (Prórroga)

Contratación de servicios radiológicos en San José

Se comunica a los interesados en el presente concurso, cuyo cartel se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 021 del 31 de enero del 2005, que apertura de ofertas se trasladó para las 14:00 horas del 27 de abril del 2005.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 5 de abril del 2005.—Departamento de Proveeduría.—Carlos Quesada Hidalgo, Subjefe.—1 vez.—(O. C. N° 17648).—C-4770.—(25523).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIALCENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 009-2005

**Mantenimiento preventivo y correctivo
de unidades de aire acondicionado**

La Unidad de Compras con autorización de la Dirección Médica, amplía el plazo de apertura de la licitación arriba mencionada, para el día 2 de mayo del 2005 a las 9:00 horas, esto por cuanto en el cartel se omitió la tabla de ponderación.

A partir de esta publicación se podrá retirar la Tabla de Ponderación, en la recepción de la Unidad de Compras de este Centro Médico.

San José, 4 de abril del 2005.—Unidad de Compras.—Katty Ortiz González, Jefa.—1 vez.—(25116).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 005-2005

Pescado

La Unidad de Compras con autorización de la Dirección Médica, amplía el plazo de apertura del siguiente concurso: Licitación Por Registro N° 005-2005 por pescado. La fecha y hora máxima para recibir ofertas será el 27 de abril 2005 a las 10:00 horas.

El cartel y las especificaciones técnicas para este concurso, se encuentran a la venta en la Recepción de la Proveeduría. Los cupones para la adquisición del cartel, están a la venta en la Caja Chica de este centro y el mismo se retira en la Recepción de la Proveeduría. Valor del cartel ₡200,00 (doscientos colones con cero céntimos).

San José, 1° de abril del 2005.—Unidad de Compras.—Katty Ortiz González, Jefa.—1 vez.—(25118).

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-088 (Aviso N° 2)

Servicios profesionales de seguridad y vigilancia

A los oferentes interesados en participar en este concurso, se les comunica que se encuentra a la venta el cartel modificado, en la fotocopiadora del edificio Jenaro Valverde, piso comercial oficinas centrales de la CCSS, ubicada costado sureste del Teatro Nacional (Avenidas 2 y 4, calles 5 y 7).

Además la apertura se prorroga para el 26 de abril del 2005 a las 11:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 4 de abril del 2005.—Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Coordinadora.—1 vez.—C-4770.—(25351).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7253T

Adquisición de distribuidores para fibras ópticas y cordones ópticos

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que al cartel de la misma deberá hacerse la siguiente aclaración:

A. En el Capítulo II punto N° 21.3, página 14 del Cartel, **donde se indica:**

“Las muestras serán evaluadas técnicamente por Sección de Control de Calidad (Proceso de planta externa, -UEN-DEP), según lo establecido en el punto 24, Evaluación de los Artículos Requeridos de este Capítulo. Cuando las pruebas sean realizadas por el ICE, siempre y cuando sea factible por razones de espacio o técnicas, los oferentes podrán solicitar su presencia en la evaluación, donde se levantará en acta de los participantes, pruebas realizadas y resultados obtenidos”.

Este punto **debe leerse:**

“Las muestras serán evaluadas técnicamente por Sección de Control de Calidad (Proceso de Planta Externa, UEN-DEP), según lo establecido en el punto 22, Evaluación de las Muestras. Cuando

las pruebas sean realizadas por el ICE, siempre y cuando sea factible por razones de espacio o técnicas, los oferentes podrán solicitar su presencia en la evaluación, donde se levantará en acta de los participantes, pruebas realizadas y resultados obtenidos”.

B. En el Capítulo II punto N° 23.1, página 16 del Cartel, **donde se indica:**

“Para cada entrega de Distribuidores para Fibras Ópticas y Cordones Ópticos que se solicita en este concurso, el ICE verificará que estos artículos cumplan con las mismas pruebas realizadas a las muestras (ver punto 23, Evaluación de las Muestras)”.

Este punto debe leerse:

“Para cada entrega de Distribuidores para Fibras Ópticas y Cordones Ópticos que se solicita en este concurso, el ICE verificará que estos artículos cumplan con las mismas pruebas realizadas a las muestras (ver punto 22, Evaluación de las Muestras).

C. En el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, punto N° 2.5, página 22 del Cartel, **donde se indica:**

“Etiquetas para la identificación de fibras ópticas, tanto para la parte de terminación, como para la de empalme”.

Este punto **debe leerse:**

“El oferente debe suministrar para cada distribuidor para fibras ópticas que cotice lo siguiente:

- Una etiqueta por bandeja para la identificación de las fibras ópticas (Pigtails) que se empalman en las bandejas organizadoras de empalmes. Estas etiquetas deben poder fijarse o adherirse en las tapas de las bandejas organizadoras.
- Una etiqueta por distribuidor para la identificación de las fibras ópticas (Patchcord) que llegan a las regletas en el área de terminación. Estas etiquetas deben poder fijarse o adherirse en el área de terminación”.

D. En el Capítulo II, Condiciones Particulares, punto N° 8 (Precios) del Cartel, **debe agregarse** como punto 8.3, lo siguiente:

“Los precios cotizados serán CPT en el Depositario Aduanero del ICE o en bodegas ICE, Colima de Tibás. Dichos precios deberán cotizarse unitarios y totales, firmes y definitivos, en dólares de los Estados Unidos de América, en colones costarricenses o en monedas del país de origen”.

Prórroga: La apertura de ofertas se prorroga para las 14:00 horas del día 26 de abril del 2005.

Fecha anterior: 10:00 horas del día 12 de abril del 2005.

San José, 5 de abril del 2005.—Licitaciones Públicas.—Eugenio Fatjó Rivera.—1 vez.—(O. C. N° 314898).—C-23770.—(25401).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9-135-04 (Enmienda N° 1)

**Contratación de los servicios de inspección
de la tubería del oleoducto**

Le comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia que deben pasar al primer piso de las Oficinas Centrales de Recope a retirar la enmienda N° 1 al cartel.

San José, 5 de abril del 2005.—Gerencia de Administración y Finanzas.—Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—(O. C. N° 2004-5-0169).—C-3345.—(25387).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 3-038-05 (Prórroga)

Suministro de centros de control de motores

Se comunica a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 3 de mayo del 2005 a las 9:00 horas.

San José, 5 de abril del 2005.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora de Suministros.—1 vez.—(O. C. N° 2004-5-0169).—C-3345.—(25388).

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 10-2005

Vehículos de trabajo en chasis, cabina sencilla, tracción 4X2

Les comunicamos que el recibo de ofertas de la licitación en referencia, se prorrogó para el martes 19 de abril del 2005, a las 13:00 horas en la Proveeduría.

José Antonio Salas Monge, Proveedor General.—1 vez.—(25119).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 07-2005 (Prórroga)

**Transformadores de distribución, tipo
poste convencionales y autoprotegidos**

Les comunicamos que el recibo de ofertas de la Licitación en referencia, se prorrogó para el jueves 28 de abril del 2005, a las 13:00 horas en la Proveeduría.

José Antonio Salas Monge, Proveedor General.—1 vez.—(25413).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA EN HEREDIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por este medio les comunico que el día de hoy la señora María Marta Viquez Herrera ha reportado como extraviado el certificado que a continuación se detalla:

N° de certificado	N° 61451161
Monto	¢600.000,00
Tasa interés	10.25%
Fecha emisión	18-01-2005
Fecha vencimiento	18-03-2005
Beneficiaria	María Marta Viquez Herrera
Identificación	N° 4-0079-0332

Heredia, 7 de marzo del 2005.—César Ramos Oviedo, Oficial Operativo.—(24364).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

OFICINA PERIFÉRICA PLAZA GONZÁLEZ VÍQUEZ

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AVISOS

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento del público la pérdida del siguiente Certificado de Depósito a Plazo Fijo Normal, a la orden de Chacón Salazar Julieta, cédula de identidad N° 1-0355-0002.

Certificado	Monto en colones	Fecha vencimiento	Cupón N°	Monto en colones	Fecha vencimiento
16106660210145690	2.800.000,00	04-03-2005	001	48.206,65	04-3-2005

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Gilman Porras González, Supervisor.—(24408).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN NOMBRAMIENTO INTERINO

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 15° de la sesión N° 7941, celebrada el 17 de marzo del 2005, dispuso lo siguiente:

“Artículo 15.—La Junta Directiva, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desconcentración de Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social número 7852 y su Reglamento acuerda nombrar interinamente al Dr. José Enrique Mangel León como Director del Hospital México, a partir del 31 de marzo del año 2005 y mientras se promueve el respectivo concurso. El doctor Eduardo Sánchez Jovel se encuentra incapacitado hasta el 30 de abril próximo y se acogerá a su jubilación a partir del 1° de mayo del año en curso.

Además de las potestades y facultades inherentes a ese cargo, se le confieren las potestades y obligaciones atribuidas al director del órgano desconcentrado, en el artículo 25° de la sesión N° 7606, celebrada el 6 de diciembre del año 2001, para los efectos del marco de la desconcentración creado con base en la Ley 7852 y su Reglamento.

Queda debidamente autorizado el Gerente de la División Médica para extender el poder general con límite de suma dispuesto en los citados acuerdos.

Asimismo, queda encomendada la Dirección Jurídica de la Caja para proceder a formalizar lo que corresponda conforme con los procedimientos legalmente establecidos.

Acuerdo firme.”

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—C-9045.—(24256).

AVISOS

CORREOS DE COSTA RICA S. A.

Tarifa de venta de cupones de respuesta internacional

Considerando:

1°—Que mediante Ley N° 7768 “Ley de Correos” publicada en el Alcance 20 a *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de 1998, se transforma la Dirección Nacional de Comunicaciones en la Empresa estatal Correos de Costa Rica S. A., la cual es el correo oficial de la República.

2°—Que dentro de las diferentes potestades otorgadas a Correos de Costa Rica S. A., por dicha ley se encuentra la fijación de las tarifas por los distintos servicios que ésta presta, excepto en cuanto al servicio social postal.

3°—Que los incrementos que se dan en los gastos de operación en los servicios que presta Correos de Costa Rica S. A., a la comunidad nacional, requieren de un aumento en las tarifas de los mismos, con el fin de seguir cumpliendo con su labor al amparo de las disposiciones de la Ley N° 7768.

4°—Que la Junta Directiva de Correos de Costa Rica S. A., el día 14 de marzo del dos mil cinco, en sesión extraordinaria número 569, según acuerdo N° 3070, aprueba la tarifa para la venta y el precio de canje de los Cupones de Respuesta Internacional con fundamento en el informe técnico preparado por la Gerencia de Administración y Finanzas. **Por tanto,**

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORREOS DE COSTA RICA S. A.
ACUERDA:

Artículo 1°—Aprobar la nueva tarifa de la venta de Cupones de Respuesta Internacional, como a continuación se detalla:

Venta de cupones de Respuesta Internacional: \$ 1.50

Artículo 2°—Variar el precio de canje de ¢140,00 (Ciento cuarenta colones exactos) a ¢185,00 (Ciento ochenta y cinco colones exactos).

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Susy Moreno Amador, Gerente General.—1 vez.—N° 25709.—(24345).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BARVA

La Municipalidad de Barva y el Concejo Municipal comunican que por medio del acuerdo N° 293-2005 tomado en su sesión extraordinaria N° 17-2005, celebrada el 17 de marzo del 2005, acordó no sesionar el día 26 de diciembre del 2005 por receso de fin de año, y el cambio de las siguientes fechas para realizar las sesiones municipales:

- Sesión del lunes 11 de abril del 2005 para el martes 12 de abril del 2005, a las 6:00 p.m.
- Sesión del lunes 25 de julio del 2005 para el martes 26 de julio del 2005, a las 6:00 p.m.
- Sesión del lunes 15 de agosto del 2005 para el martes 16 de agosto del 2005, a las 6:00 p.m.

Barva, Heredia, 30 de marzo del 2005.—Lic. Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(24658).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Blauer Shapir Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-259746, domiciliada en San José, doscientos metros sur y cincuenta oeste del Banco Nacional de Costa Rica, Edificio Jurex, San Pedro de Montes de Oca, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo mil trescientos setenta y siete, folio ciento veinte, asiento ciento veinticuatro. Representada por la señora Heidi Schmitd Steinvorh, mayor, casada, señora de su hogar, vecina de San José, cédula de identidad número ocho-cero trece-cero catorce, en calidad de Presidenta con facultades de apoderada generalísima y sin límite de suma. Con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia Guanacaste, mide 3 626,37 metros cuadrados, es terreno para dedicarlo a uso recreativo; los linderos son: noroeste, zona pública inalienable, Municipalidad de Carrillo; suroeste, calle pública con un frente de 20,49 metros; sureste, manglar; noreste, manglar y Municipalidad de Carrillo. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en papel sellado y con los timbres correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 17 de marzo del 2005.—José Francisco Canales Canales, Encargado.—1 vez.—N° 26025.—(24749).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Modificación Lámina de Vialidad Plan Regulador de Playa Punta Islita de Bejuco del cantón Nandayure, debidamente aprobada por la Municipalidad de Nandayure en sesión ordinaria número ciento cincuenta, celebrada el 9 de marzo del 2005.

AVISOS

CONVOCATORIAS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

INVERSIONES PLAYA CASA RITA S. A.

Convoca asamblea general extraordinaria a celebrarse en el domicilio social a las trece horas del día treinta de abril del dos mil cinco, en primera convocatoria. Orden del día: lo establecido en el artículo 56 del Código de Comercio. De no haber quórum de ley a la hora señalada, se celebrará el mismo día y en el mismo lugar una hora después, es decir, a las catorce horas, en segunda convocatoria con el número de acciones que se encuentren presentes, a fin de conocer la misma orden del día.—Gary Charles Zelman, Presidente.—(24648).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Procedimiento disciplinario

Contra: TA. José Alberto Hernández Segura (TA-2760)

Denunciante: Sra. Lilliana Fernández Delgado

Expediente 65-03

Tribunales de honor. Convocatoria a comparecencia oral y privada.

Granadilla de Curridabat, a las 14:30 horas con treinta minutos del 17 de marzo del 2005, el Tribunal de Honor N° 4 nombrado por Junta Directiva General en la sesión 25-03-04 G.E celebrada el día 3 de junio de 2004, acuerdo 08, cita al TA. José Alberto Fernández Segura en calidad de denunciado, para que comparezca personalmente y no por apoderado a la sede de este órgano en Oficina de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en el tercer piso del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 82 del “Reglamento del Proceso Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica”, que se llevará a cabo el día jueves 5 de mayo del 2005 a las 16:00 horas. En la citada audiencia se recibirá y admitirá toda la prueba ya ofrecida por las partes, así como la que presenten ese mismo día, se recibirán las declaraciones de partes y testigos, se analizarán los documentos que obran en el expediente y se recibirán los alegatos de las partes. Se le hace saber al TA. Hernández Segura que puede hacerse acompañar por su abogado. Se advierte al denunciado que conforme al artículo 27, inciso 3) del Reglamento del Proceso Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 134 del jueves 12 de julio del 2001, se establece que “Todos los agremiados o funcionarios del Colegio federado de Ingenieros y de Arquitectos tiene la obligación de comparecer a las citaciones realizadas por los Tribunales de Honor. Si existiera negativa injustificada de los funcionarios a comparecer a la cita recibida, se considerará en el caso de los trabajadores como falta grave y procederá su despido sin responsabilidad patronal. En los casos de los agremiados, se considerará esa omisión como falta al Código de Ética y dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario en su contra”. A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—Tribunal de Honor N° 4 Colegio de Ingenieros Topógrafos.

San José, 4 de abril del 2005.—Ing. Teodorico Arce Zamora, Presidente.—(O. C. N° 2218).—C-42770.—(25395).

3 v. 1.

SUSHI FACTORY SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio, quien suscribe, Ricardo Soto Umaña, cédula 1-897-609, como socio del cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad Anónima Sushi Factory, cédula jurídica 3-101-361373, se convoca a asamblea general extraordinaria de socios para el día 2 de mayo del año dos mil cinco, a las catorce horas en primera convocatoria. En caso de que no haya quórum, se convoca a segunda convocatoria a las quince horas del mismo día con los socios asistentes, en el domicilio social. El orden del día será el siguiente:

1. Conocimiento de informe de la Junta Directiva.
2. Elección de fiscal.
3. Remoción y elección de nueva junta directiva.
4. Conocimiento de informes del tesorero.
5. Modificación del pacto constitutivo.
6. Conocimiento de renunciaciones y nuevas contrataciones.
7. Emisión de acciones.
8. Varios.

San José, 1° de abril del 2005.—Ricardo Soto Umaña.—1 vez.—N° 26287.—(25281).

DOS MARES UNIDOS BAJO EL MISMO SOL S. A.

Dos Mares Unidos Bajo El Mismo Sol S. A., convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el miércoles 4 de mayo del 2005, en el Bufete Cervantes y Asociados S. A., sita en San José, Barrio Los Yoses, 400 metros al norte de la Sede Lechera y 50 metros al este, casa número 817. La primera convocatoria es para las diecisiete horas con el cincuenta por ciento de los accionistas con derecho a voto para tratar asuntos en asamblea ordinaria y tres cuartas partes de los mismos para los asuntos en asamblea extraordinaria.

Si a la hora indicada no hubiera el quórum de ley, la segunda convocatoria será el mismo día una hora después con el número de socios presentes, y con la misma agenda.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

En Asamblea Ordinaria:

- Comprobación de quórum.
- Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio fiscal al 2004.
- Reconocer deudas de la sociedad debidamente comprobadas y autorizar su pago.
- Informe de administración general de la sociedad por el presidente.
- Asuntos varios.
- Proposición de los señores accionistas.
- Autorización al presidente para la protocolización del acta ante notario de su elección.

En Asamblea Extraordinaria:

- Autorización para rescindir el traspaso del único inmueble propiedad de la sociedad inscrito al FR 73557, provincia de Guanacaste.
- Autorización de venta del único terreno de la sociedad inscrito bajo FR 73557, provincia de Guanacaste.
- Proposiciones de los señores accionistas.

4 de abril del 2005.—Peter Lynn Fischer, Presidente.—1 vez.—N° 26412.—(25282).

PLAYA DE ARENA PLATEADA S. A.

Playa de Arena Plateada S. A., convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en el Bufete Cervantes y Asociados S. A., sita en San José, Barrio Los Yoses, 400 metros al norte de la Sede Lechera y 50 metros al este, casa número 817 el jueves cuatro de abril del 2005.

La primera convocatoria es para las quince horas con el cincuenta por ciento de los accionistas con derecho a voto para tratar asuntos en asamblea ordinaria y tres cuartas partes de los mismos para los asuntos en asamblea extraordinaria.

Si a la hora indicada no hubiera el quórum de ley, la segunda convocatoria será el mismo día una hora después con el número de socios presentes y con la misma agenda.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

En Asamblea Ordinaria:

- Comprobación de quórum.
- Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio fiscal al 2004.
- Reconocer deudas de la sociedad debidamente comprobadas y autorizar su pago.
- Informe de administración general de la sociedad por el presidente.
- Proposiciones de los señores accionistas.
- Asuntos varios.
- Autorización al presidente para la protocolización del acta ante notario de su elección.

En Asamblea Extraordinaria:

- Autorización para el traspaso del arrendamiento en la Zona Marítimo Terrestre, único activo de la sociedad.
- Proposiciones de los señores accionistas.
- Asuntos varios.

4 de abril del 2005.—Peter Lynn Fischer, Presidente.—1 vez.—N° 26413.—(25283).

CORPORACIÓN CORBAN S. A.

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

Yo, Frederic Bernard Matthys, en mi condición de Presidente de la compañía de esta plaza Corporación Corban S. A., autorizado por la cláusula décima de los estatutos de esta compañía convoco a asamblea general extraordinaria el día viernes veintidós de abril del dos mil cinco, siendo la primera convocatoria a las nueve horas y la segunda convocatoria a las diez horas, ambas en las actuales oficinas de esta compañía en San José, calles diecisiete y diecinueve, avenida diez, número uno siete siete uno, tercer piso, oficina del Lic. Carlos Umaña Brenes, para que el orden del día trate los siguientes asuntos: primero: se modifique la cláusula sexta del pacto constitutivo en dos sentidos: a) para que se indique que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, corresponderá exclusivamente al Presidente del consejo de administración y no al presidente y secretario como consta actualmente. b) para que se elimine la limitación actual de que los apoderados para vender, gravar, enajenar, hipotecar, pignorar y en cualquier forma comprometer los bienes de la sociedad, deberán actuar siempre en forma conjunta el presidente y secretario. Modifíquese lo anterior para que el Presidente tenga facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y por ende no tenga limitación alguna para vender, gravar, enajenar, hipotecar, pignorar y en cualquier forma comprometer los bienes de la sociedad en forma independiente, sin necesidad de pedir autorización o permiso alguno, por lo anterior la cláusula sexta quedaría redactada de la siguiente forma: sexta: la sociedad estará administrada y dirigida por una junta directiva o consejo de administración, que estará formada por un presidente, un secretario y un tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá exclusivamente al Presidente

del consejo de administración, quien tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo otorgar cualquier clase de poderes a nombre de la presente sociedad, sustituir en todo o en parte su poder, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando o no su mandato. Los miembros de la junta directiva serán nombrados por todo el plazo social." Segundo: para que se acuerde revocar el nombramiento de la actual secretaria del actual consejo de administración, señora Kattia Mata Arroyo, cedula tres-trescientos siete-cero ochenta y en su lugar se nombre al señor Elías Alberto Quirós Benavides, mayor, soltero, gerente, vecino de La Florida de Tibás, cincuenta metros al norte del Supermercado Pali, con cedula número uno-ocho cero cuatro-cuatro uno tres, a quien se le permita firmar el acta respectiva de esta asamblea como secretario ad-hoc si no llegare la actual secretaria, tercero: que se comisione a protocolizar el acta definitiva al notario Carlos Eduardo Umaña Brenes una vez declarados firmes los acuerdos tomados. Es todo.—San José, a las 10:00 horas del 4 de abril del 2005.—Frederic Bernard Matiz, Presidente.—1 vez.—(25354).

**COYOCHÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE SOCIOS**

Se convoca a los socios de Coyoche S. A., a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse el día martes 19 de abril del 2005, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria con los socios presentes, en su domicilio social sitas en Escazú, del Centro Comercial Multiplaza 150 metros al sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, Lex Counsel.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Canal Los Arcos.
- 2- Posible invasión sobre la propiedad de Naguilán S.A.
- 3- Discusión y aprobación de estados financieros.
- 4- Pago de tributos de Coyoche S.A. y sociedades de su propiedad.
- 5- Necesidad de inyección de capital. Posibilidad de aumento de capital.
- 6- Eliminación de fideicomisos.

Se les solicita a los socios presentar sus acciones el día de la Asamblea. Maggie Brooks, Presidenta.—1 vez.—(25504).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos de los artículos 690 y 691 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá el siguiente certificado de acciones:

Certificado N° 693 por 400 acciones Serie B
Accionista: Lacayo Ghilchrist Adolfo o De Lacayo Julie Anne.
Folio 1092

30 de marzo del 2005.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(23514).

ALFA INDIA S. A.

Se avisa que la sociedad anónima Alfa India S. A. con cédula jurídica 3-101-159877, solicita a la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los libros Mayor, Inventario, Balances y Diario, ya que se han extraviado. Se cita a los interesados a acudir en el plazo de ley ante las oficinas respectivas para su reposición.

Limón, 4 de febrero del 2004.—Delroy Foulkes Shand, Presidente y apoderado generalísimo.—(23520).

PLAYAS DEL SOL EN COSTA RICA S. A.

Playas del Sol en Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-023010, solicita a la Dirección General de la Tributación, la reposición del Libro de Actas de Asamblea de Socios, en virtud de su extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Leonel Sanabria Varela, Notario.—(23534).

GIROFEPI DE HERMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Girofepi de Hermosa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-203046, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Libro Diario N° 1, Libro Mayor N° 1, Libro de Inventarios y Balances N° 1, Libros de Actas de Juntas Directiva N° 1, Libro de Actas de Asamblea de Socios N° 1 y Libro de Registro de Actas N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de Puntarenas, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Playa Hermosa de Jacó, 10 de enero del 2005.—Juan Calderón Vargas, Presidente.—(23692).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

MULTIFONDOS DE COSTA RICA S. A., S.A.F.I

Multifondos de Costa Rica S. A., S.A.F.I, cédula jurídica N° 3-101-190130, ha solicitado ante la Superintendencia General de Valores, en virtud de haberse extraviado, la reposición de los siguientes libros: Actas de Comité de Inversiones, Actas de Asamblea de Inversionistas, y de Actas de Valoración de la Cartera, todos los anteriores correspondientes al Fondo de Inversión Inmobiliario. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante las oficinas de la Superintendencia General de Valores, oficinas sitas en Edificio Equus, octavo piso, 250 metros norte de la Fuente de la Hispanidad, San Pedro de Montes de Oca, en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación.—San José, nueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. Guillermo Masís Dibiasi, Presidente.—(23736).

**MOTORES CINCO PUNTO CINCO C C
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Motors Cinco Punto Cinco C C Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y dos, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los seis libros legales y contables denominados: Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances y Diario de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Eduardo Uribe Chaverri, Apoderado Generalísimo.—N° 25406.—(23954).

**CONSULTORES EN DERECHO PÚBLICO
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Consultores en Derecho Público Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101284820, solicita a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Un libro de cada uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Fallon Arias Calero, Solicitante.—Aldo Milano Sánchez, Representante Legal.—N° 25598.—(23955).

**MILANO ECHANDI & SUCESORES
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Milano Echandi & Sucesores Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-109671, solicita a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas. Un libro de cada uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Fallon Arias Calero, Solicitante.—María Lourdes Echandi Gurdián, Representante Legal.—N° 25599.—(23956).

AYSI ASESORÍA Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, licenciado Wilber Barquero Bolaños, en mi calidad de agente residente, hago constar que se encuentran en trámite de reposición los Libros de Actas de Junta Directiva y de Actas de Asamblea General de la sociedad AYSI Asesoría y Sistemas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-259116.—Lic. Wilber Barquero Bolaños, Notario.—N° 25601.—(23957).

**SERVICIOS RODRÍGUEZ VALVERDE
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Servicios Rodríguez Valverde Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-244648, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro de Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de la Tributación Directa de Limón, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Hermann Soto López, Notario.—N° 25615.—(23958).

CASTILLO COUNTRY CLUB S. A.

Guillermo Sandoval Sánchez, cédula N° 4-114-779, ha extraviado su acción 3585 por lo que ha solicitado al Castillo Country Club S. A., cédula jurídica N° 3-101-015794-03, la reposición de la misma, de acuerdo a los artículos 689 y 690 del Código de Comercio. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Secretaría de Junta Directiva.—San Rafael de Heredia, 29 de marzo del 2005.—Unidad de Cobros.—Elba Ramírez Camacho.—(24046).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora, correspondiente al contrato de consultoría OC-327279, propiedad del Ing. Alfredo Romero Rodríguez (IC-6665).

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora, correspondiente al contrato de consultoría OA-339565, propiedad del Ing. Rodolfo Jiménez Morera (ICO-3999).

San José, 28 de marzo del 2005.—Ing. Olman Vargas Zeledón.—Arq. Luis Apuy Herrera, Jefe.—(O/C N° 2206).—C-17120.—(24257).

ERICSSON DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ericsson de Costa Rica Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-047896, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa la reposición de sus libros de: registro de accionistas y de sesiones de junta directiva. Quien se considere afectado, dirigir la(s) oposición (es) a la Unidad de Legalización, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Hazel Cordero Bogantes, Notaria.—(24260).

POLLOS OBBAY S. A.

Eliás Chahín Acle, cédula N° 8-030-470, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo de la compañía Pollos OBBAY S. A., solicita la reposición del certificado acciones de la compañía Hoteles Auroa S. A., N° CO 0266.—San José, 31 de marzo del 2005.—Eliás Chahín Acle, Presidente.—(24269).

Carolina Matamoros Blanco, portadora de la cédula de identidad N° 1-590-858 y Lorena Soto Vargas, portadora de la cédula de identidad N° 1-716-650, venden a Cynthia Hernández Salas, portadora de la cédula de identidad N° 5-148-1450, el establecimiento comercial denominado **Arte Fusión**, sita en San José, cantón catorce, Moravia, distrito primero San Vicente, Moravia, cien metros este de la entrada principal de la Escuela Primaria Saint Francis, que es una tienda de venta de regalos. Se cita a acreedores e interesados, para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, ante el notario público Julio Barquero, con oficina en San José, costado sur de la Corte.—San José, 30 de marzo del 2005.—Carolina Matamoros Blanco.—Lorena Soto Vargas.—Cynthia Hernández Salas.—N° 25886.—(24413).

**INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL DE LA REGIÓN BRUNCA S. A.**

El Instituto de Formación y Desarrollo Profesional de la Región Brunca S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, solicita a la Dirección General de Tributación Directa la reposición del libro de Actas de la Asamblea de Accionistas y de Registro de Socios por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria Regional de Pérez Zeledón en el término de ocho días hábiles a partir de la primera publicación de este aviso.—Lic. Francisco Javier Vargas Solano, Notario.—N° 25889.—(24605).

HNOS. SOLÓRZANO Y MURILLO SUCS. S. A.

Hnos. Solórzano y Murillo Sucs. S. A., antes Abastecedor La Palma S. A. con cédula jurídica N° 3-101-26854 solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de su Libro de Actas N° 1 por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición a la Sección de Legalización de Libros a partir de la tercera publicación en este Diario.—San José, 30 de marzo del 2005.—Thelma Murillo Quirós, Representante Legal—N° 25898.—(24606).

CUSCATLAN INTERNATIONAL BANK & TRUST, LTD

Por este medio se informa el extravío del cheque número 076160 del Cheque de Gerencia del Cuscatlan International Bank & Trust, Ltd girado el día 26 de noviembre del año 2004 por un monto de \$1.500,20 (un mil quinientos dólares con veinte centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) de la cuenta número 067001699 136001013-06 a nombre de CNA International Life.—Lic. Randall Alvarado Cubillo.—(24822).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA**

La junta directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de su Ley Orgánica, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2005, tomó el acuerdo de acoger la solicitud de desafiliación del Colegio por parte de la licenciada Yamileth Vargas Sánchez, cédula N° 1-680-478. Quien oponga objeción a esta solicitud, deberá plantearla en forma escrita dentro de los treinta días hábiles posteriores a su publicación.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Vera Leitón Mora, Presidenta.—1 vez.—(24613).

ASOCIACIÓN CENTRO PARA DESARROLLO CRISTIANO

El suscrito Franklin Aguilar Sánchez, mayor, casado una vez, pastor evangélico, vecino de El Carmen de Guadalupe, cédula N° 1-425-281, en mi condición de Presidente, hago constar que hemos iniciado la reposición de los libros número dos de actas de órgano directivo 2, registro de asociados 2, diario 2, mayor 2 e inventarios y balances 2, a legalizar de la Asociación Centro para Desarrollo Cristiano, inscrita en el Registro de Asociaciones bajo el expediente 113, cédula jurídica N° 3-002-045971, por extravío de los libros número uno; por lo que se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la reposición en trámite ante el Registro de Asociaciones.—San José, 16 de marzo del 2005.—Franklin Aguilar Sánchez, Presidente.—1 vez.—N° 25991.—(24750).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura de las 17:00 horas del 14 de enero del 2005, protocolicé la asamblea extraordinaria de cuotistas de **Hacienda San Gerardo Ltda.**, donde se acuerda disminuir el capital social, por lo que se modifica la cláusula cuarta de los estatutos.—Lic. Yamileth Rodríguez Murillo, Notaria.—(23711).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las quince horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Compañía Lovaina Azurra Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social, modificando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, primero de abril del año dos mil cinco.—Lic. José David Zúñiga Vega y Aida Magally Pochet Meléndez, Notarios.—(24831).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, **Sociedad Tenedora de Acciones S.T.A. de Centroamérica Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social, modificando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, primero de abril del año dos mil cinco.—Lic. José David Zúñiga Vega y Aida Magally Pochet Meléndez, Notarios.—(24832).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada, ante el suscrito notario, a las 9:00 horas del 1° de febrero del 2005, se constituyó la sociedad **Puente del Pilar E y A S. A.**—San José, 1° de febrero del 2005.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(7926).

Por escritura otorgada ante la notaria María Isabel Rodríguez Herrera, a las doce horas del veinticuatro de julio del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Moisach de Naranjo Sociedad Anónima**.—Lic. María Isabel Rodríguez Herrera, Notaria.—1 vez.—N° 25489.—(23813).

Wilman Danilo Iturralde Almeida, Jorge Didier Aguilar Quirós y Didier Aguilar Aguilera, constituyen sociedad anónima denominada **Corporación Interoceánica Urcorica Sociedad Anónima**, ante la notaria pública Noelia Solórzano Cedeño, con un capital social de diez mil colones exactos y un plazo social de noventa y nueve años, ostenta la representación judicial y extrajudicial el señor Wilman Danilo Iturralde Almeida.—Puntarenas, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Noelia Solórzano Cedeño, Notaria.—1 vez.—N° 25556.—(23860).

Ante esta notaria se constituyó la sociedad denominada **CR Descuentos Empresariales S. A.** Domiciliada en la ciudad de Heredia. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Gonzalo Rojas Benavides.—San José, treinta de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Marcela Freer Rohmoser, Notaria.—1 vez.—N° 25558.—(23861).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del día 28 de enero del 2005, ante esta notaría, se constituyó **Doble W Investments S. A** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Catalina Pujol Rueda, Notaria.—1 vez.—N° 25560.—(23862).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy a las 8:00 horas, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la empresa **Natiepa Sociedad Anónima**, mediante el cual se reforma la cláusula novena del pacto social.—San José, 22 de febrero del 2005.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—N° 25568.—(23863).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día 19 de marzo de 2005, a las 15:00 horas, se constituyó la sociedad **McNulty-Ocean International Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 21 de marzo de 2005.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 25569.—(23864).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, a las 8:00 horas, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la empresa **Fresa Asset Management Limited Sociedad Anónima**, mediante el cual se reforman las cláusulas primera y segunda del pacto social.—San José, 17 de marzo de 2005.—Lic. Alberto Pauly Sáenz, Notario.—1 vez.—N° 25570.—(23865).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día 10 de marzo de 2005, a las 10:30 horas, se constituyó la sociedad **Topanga Canyon Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 15 de marzo de 2005.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 25571.—(23866).

Mediante escrituras otorgadas, ante esta notaría, a las 18:00 horas del 28 de marzo del 2005 y a las 18:00 y 20:00 horas del 29 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad anónima **Propiedades Capital S. A.**, en la primera, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Suntrust S. A.**, en la cual se reformó su nombre por **Sun Pacific Holdings S. A.**, en la segunda y se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Astrolux S. A.**, en la cual se acordó disolver la compañía, en la tercera escritura.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Marvin Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—N° 25572.—(23867).

Mediante escritura otorgada en Jacó, Puntarenas, a las 12:30 horas del 29 de marzo del 2005, se constituye **Charou Aobe de Hermosa Limitada**. Es todo.—Jacó, 29 de marzo del 2005.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—N° 25573.—(23868).

Por escritura número trescientos veinte otorgada, ante mi notaría, a las dieciocho horas del veintidós de marzo del dos mil cinco, se constituye la sociedad **Soluciones Técnicas ATRC S. A.** Presidente: Alberto Alvarado Guzmán, domicilio: Heredia.—Lic. Ariana Jiménez Espinoza, Notaria.—1 vez.—N° 25575.—(23869).

Por escritura otorgada, a las nueve horas quince minutos del veintinueve de marzo del dos mil cinco, la sociedad **Porteños del Pacífico S. A.** otorga poder generalísimo.—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 25576.—(23870).

Por escritura otorgada, ante mi notaría, a las ocho horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituye la sociedad **Inmobiliaria Montaña Coronado S. A.** Presidente: Ronny Martín Jiménez Mora, domicilio: Coronado.—Lic. Ariana Jiménez Espinoza, Notaria.—1 vez.—N° 25577.—(23871).

Ante mi notaría, el once de febrero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Roots Down Sociedad Anónima**. Se ratifica los estatutos. Se suscribe y paga el capital social. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente. Plazo social noventa y nueve años.—Santa Cruz, once de febrero del dos mil cinco.—Lic. Marianela Álvarez López, Notaria.—1 vez.—N° 25579.—(23872).

Ante mi notaría, el veintisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Lilumalan Sociedad Anónima**. Se ratifica los estatutos. Se suscribe y paga el capital social. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente. Plazo social noventa y nueve años.—Santa Cruz, 27 de enero del 2005.—Lic. Marianela Álvarez López, Notaria.—1 vez.—N° 25580.—(23873).

Por escritura otorgada, ante este notario, en el día de hoy, se constituyó la sociedad **Bolaka Sociedad Anónima** cuyo capital social es por la suma de diez mil colones. Presidente apoderado generalísimo sin limitación de suma. Domicilio social: Liberia, Guanacaste, del Banco Popular y Desarrollo Comunal, cien metros al sur y cincuenta al este. Bagaces a las nueve horas cincuenta minutos del dieciséis de marzo del dos mil cinco.—Lic. Romell Alberto Chevez Ordoñez, Notario.—1 vez.—N° 25584.—(23874).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Kalu S. A.**, en la que se aporta finca a la sociedad y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, dieciséis de marzo del dos mil cinco.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—N° 25585.—(23875).

Por escritura otorgada ante mí, el 3 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad **Castell de Fontanar S. A.**, capital social de €100.000,00 colones totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario, facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—Lic. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—N° 25586.—(23876).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Celestial Beach Real Estate Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y un plazo social de noventa y nueve años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—N° 25588.—(23877).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas con cuarenta minutos del veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Sunnyside Garabito Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y un plazo de noventa y nueve años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—N° 25589.—(23878).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas con treinta minutos del veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Most Beautiful Home of Garabito Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y un plazo de noventa y nueve años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—N° 25590.—(23879).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas con veinte minutos del veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Garabito Luxury Units Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y un plazo de noventa y nueve años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—N° 25591.—(23880).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas con diez minutos del veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Royal Home of Garabito Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y un plazo de noventa y nueve años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—N° 25592.—(23881).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la compañía denominada **La Linda Tierra Corp B.J. Sociedad Anónima**, su plazo social es de noventa y nueve años, su capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, el presidente, secretario y tesorero son los representantes legales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintinueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. Carlos Luis Salas Porras, Notario.—1 vez.—N° 25593.—(23882).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas de hoy, se constituyó **CONSTRUSA Construcciones Salazar Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: 99 años.—San José, 4 de marzo del 2005.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 25594.—(23883).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil cinco, número cincuenta, visible al folio treinta y ocho vuelto del tomo segundo de mi protocolo, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad anónima denominada **De Pe A Pa Mercado Sociedad Anónima**, cuyos representantes son los señores Lorena Álvarez Gallegos y Romano Andrade Valverde.—Lic. Marie Claire de la Goublaye de Ménorval Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 25603.—(23884).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas de dieciocho de marzo del dos mil cinco, escritura número cincuenta, se constituye la sociedad con domicilio en Quepos, denominada **Delgado y Ugaldé Limitada**. Capital social: la suma de ochenta mil colones.—Lic. Nikohl Vargas Araya, Notaria.—1 vez.—N° 25604.—(23885).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del quince de febrero del dos mil cinco, se constituye la sociedad con domicilio en Manuel Antonio de Quepos, denominada **Pequeña Antiflope S. A.** Capital social: la suma de cien mil colones.—Lic. Joaquín Sancho Mora, Notario.—1 vez.—N° 25605.—(23886).

Por escritura pública otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria E y É del Este S. A.** Capital social 100.000,00 colones totalmente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente y al Secretario. Domicilio: San José, plazo social 99 años.—San José, a las 19:00 horas del 22 de marzo del 2005.—José Gerardo Pacheco Guerrero, Notario.—1 vez.—N° 25607.—(23887).

Ante mi notaría se constituyó en el día de hoy la compañía denominada **Propiedades Quillan Sociedad Anónima**. Capital: cien mil colones. Presidente: Enrique Quirós Sáenz. Domicilio: La Garita de Alajuela, Quinta Los Llanos, del Restaurante Malibú seiscientos metros este y ochocientos al sur. Plazo: 99 años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 25609.—(23888).

Hoy he protocolizado el acta de **Casa Romana Sociedad Anónima**, en la cual se reforman las cláusulas octava y segunda de los estatutos, se nombra nueva Junta Directiva y se revoca el nombramiento del agente residente.—San José, 15 de marzo del 2005.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 25610.—(23889).

Ante esta notaría, mediante escritura de las 17:00 horas del 29 de marzo del 2005, en acta de asamblea general extraordinaria se reforma la cláusula primera del Pacto Social, de la sociedad denominada **Brasibus Servicios Sociedad Anónima**.—Lic. Andrea Arceyut Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 25611.—(23890).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad a las doce horas del cuatro de marzo en curso, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Odalisca Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman cláusulas primera y sexta de los estatutos sociales y se nombra secretario y tesorero.—Alajuela, 30 de marzo del 2005.—María González Campos, Notaria.—1 vez.—N° 25612.—(23891).

Por asamblea general, de las doce horas del veintidós de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la compañía **Corporación Casa Lamar Sociedad Anónima**. Socios: Larry Omer (nombre) Olson (apellido) y Sindy Araya Monestel. Capital suscrito y pagado. Domicilio social en la provincia de San José, Barrio Luján, ciento cincuenta metros sur de la antigua Dos Pinos, calle veintuno, avenidas catorce y dieciséis, casa mil cuatrocientos cincuenta y tres. Así consta en escritura número ciento ochenta y dos, de las doce horas del veintidós de marzo del año dos mil cinco.—San José, 29 de marzo del año 2005.—Lic. Marco Acuña Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 25616.—(23892).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de esta plaza **Mango Verde del Sur Sociedad Anónima**, por un periodo de noventa y nueve años, representación presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de marzo del 2005.—Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—N° 25617.—(23893).

Ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Rainwater, Limitada**. Capital: diez mil colones. Domicilio: San José, Costa Rica. Plazo: cien años. Es todo.—San José, Costa Rica, 29 de marzo del 2005.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—N° 25618.—(23894).

Ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Grande Beach Estates Home Owners Limitada**. Plazo: cien años. Capital diez mil colones. Domicilio: San José, Costa Rica. Es todo.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—N° 25619.—(23895).

Ante mí, se constituyó la sociedad denominada **H.U.F.A de C.R Limitada**. Capital: diez mil colones. Domicilio: San José, Costa Rica. Plazo: cien años. Es todo.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—N° 25620.—(23896).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la compañía denominada **Inversiones Internacionales Esdrimuz Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo, y se nombra nuevo presidente, tesorero y agente residente.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Zihanny Elías González, Notaria.—1 vez.—N° 25622.—(23897).

José Andrés Colombari Chavarría y Ana Lorena Zúñiga constituyen la sociedad denominada **Inversiones Jac de Santa Cruz I.J.S. Sociedad Anónima**. Capital social €10.000,00. Presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límites de suma. Otorgada en Santa Cruz, Guanacaste a las ocho horas del día veinticinco de agosto del año 2003.—Claudia Barsaba Mena Barrantes, Notaria.—1 vez.—N° 25623.—(23898).

Claudia Barsaba Mena Barrantes y Karen Melissa Dinarte Espinoza constituyen la sociedad denominada **Las Lomas del Dirí L.L.D. Sociedad Anónima**. Capital social €10.000,00. Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límites de suma. Otorgada en Santa Cruz, Guanacaste a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año 2005.—Sección Mercantil.—Alida María Cubillo Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 25624.—(23899).

Claudia Barsaba Mena Barrantes y Karen Melissa Dinarte Espinoza constituyen la sociedad denominada **Casa Estrellas del Pacífico C.E.P. Sociedad Anónima**. Capital social €10.000,00. Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límites de suma. Otorgada en Santa Cruz, Guanacaste, a las ocho horas del día dieciocho de marzo del año 2005.—Sección Mercantil.—Alida María Cubillo Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 25625.—(23900).

Se constituyó la sociedad denominada **Sepolas D.I. Sociedad Anónima**. Capital social €10.000,00. Presidente y secretario con facultades de un apoderado generalísimo sin límites de suma. Otorgada en Santa Cruz, Guanacaste, a las 9:30 horas del día 21 de febrero del 2005.—Sección Mercantil.—Lic. Oscar Guevara Arias, Notario.—1 vez.—N° 25626.—(23901).

Se constituyó la sociedad denominada **Guana - Pacific Investment Company J.L. Sociedad Anónima**. Capital social €10.000,00. Presidente con facultades de un apoderado generalísimo sin límites de suma. Otorgada en Santa Cruz, Guanacaste, a las 11:00 horas del día 4 de marzo del 2005.—Sección Mercantil.—Lic. Oscar Guevara Arias, Notario.—1 vez.—N° 25627.—(23902).

Rayos de Sol en los Llanos, Sociedad Anónima. Protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria. Se nombra Presidente y se reforma la cláusula segunda. Otorgada a las trece horas del día 17 de febrero el año dos mil cinco.—Oscar Guevara Arias, Notario.—1 vez.—N° 25628.—(23903).

Desarrollos Moncayo D.M. Sociedad Anónima. Protocoliza acta de asamblea general ordinaria. Se nombra presidente y secretaria. Se reforma la cláusula novena. Otorgada a las diez horas del día 20 de diciembre del año 2004.—Sección Mercantil.—Alida María Cubillo Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 25629.—(23904).

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario Rafael Eliécer Cascante Arias, a las 15:30 horas del 1° de marzo del 2005, se constituyó **MAMITAEHJOS S. A.** Capital social: cincuenta mil colones. Domicilio social: Desamparados, San José, Costa, barrio María Auxiliadora, 300 metros sur, 100 metros al este y 50 metros al sur de la clínica Marcial Fallas. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar siempre conjuntamente Marta Isabel Portilla Barrantes y Greivin Venegas Portilla.—San Isidro de El General, 29 de marzo del 2005.—Rafael Eliécer Cascante Arias, Notario.—1 vez.—N° 25630.—(23905).

Por medio de escritura otorgada, al ser las once horas con cincuenta minutos del dieciséis de marzo del año dos mil cinco, ante el notario público Juan Francisco Molinero Hernández, los señores David Clifton Goodridge y Milton Ortegarieta Marenco, constituyeron la sociedad de esta plaza **Hacienda Veranera de Colinas Pacíficas Limited Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Juan Francisco Molinero Hernández, Notario.—1 vez.—N° 25631.—(23906).

Por medio de escritura otorgada, al ser las once horas con cuarenta minutos del dieciséis de marzo del año dos mil cinco, ante el notario público Juan Francisco Molinero Hernández, los señores David Clifton Goodridge y Milton Ortegarieta Marenco, constituyeron la sociedad de esta plaza **Finquita Lucita Limited Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Juan Francisco Molinero Hernández, Notario.—1 vez.—N° 25632.—(23907).

Por escritura otorgada en San José, a las dieciséis horas del quince de marzo del dos mil cinco, ante mi notaría, se adiciona escritura de protocolización acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Landco Land Company Costa Rica Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula decimosegunda del pacto constitutivo.—Mauricio Villalobos Barrientos, Notario Público, carné número 10047.—1 vez.—N° 25633.—(23908).

La suscrita notaría hace constar, que mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del diecisiete de marzo del dos mil cinco, se otorgó poder generalísimo sin límite de suma, en la compañía **Tres M Costa Rica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-014346.—San José, veintinueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. Viviana Martín Salazar, Notaria.—1 vez.—N° 25635.—(23909).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Dermopharmacy S. A.**, a las 18:00 horas del 29 de marzo del 2005. Apoderada generalísima sin límite de suma Dorothy Víquez Jiménez.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Lupita Angulo Pérez, Notaria.—1 vez.—N° 25637.—(23910).

A las 15:00 horas del día de hoy, protocolicé en mi notaría acta de asamblea general de socios de **Multiestructura S. A.**, se reforman cláusulas I, II y VI del pacto social. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 29 de marzo del 2005.—Edgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—N° 25639.—(23911).

En esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Serviplus S. A.** Fungiendo como presidente el señor Carlos Bolaños Campos, como secretaria, Andrea Mohs Valverde y como tesorero, Sergio Rivera Granados. Sociedad compuesta por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, correspondiendo al primero cinco acciones, al segundo tres y al tercero dos. Sociedad que tiene un plazo social de noventa y nueve años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Enrique Sanou Cajiao, Notario.—1 vez.—N° 25644.—(23912).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las diez horas del veintinueve de marzo del año dos mil cinco, los señores Michael Ruzon y Patricia Bruce, constituyeron la sociedad **Arcángel Booking Inc Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Irene Montes de Oca Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 25645.—(23913).

Alberto Aragón Tinoco, cédula número 1-453-349, vecino de San José y Ana Cristina Paniagua Villalobos, cédula número 4-124-020, vecina de Heredia, constituyen **Arrendadora de Equipos Antilia S. A.** Apoderado generalísimo sin límite de suma, el presidente. Capital social: cien mil colones. Domicilio: San José, barrio Amón, del INVU, cincuenta metros al oeste, casa número trescientos cuarenta y tres con portón verde. Escritura otorgada en San José, a las 7:00 horas del 30 de marzo del 2005.—Karla Zumbado Villalobos, Notaria.—1 vez.—(24003).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de la compañía con domicilio en San José, **Los Fedes S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social, se acepta la renuncia de los miembros de la junta directiva y se nombran sustitutos. Escritura otorgada en San José, a las nueve horas del dieciséis de marzo del año dos mil cinco.—Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(24004).

En mi notaría, a las diez horas del veintiocho de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Seguridad Privada Élite Sociedad Anónima**. Presidente: Orlando Morales Hunter. Capital social: diez mil colones. Domicilio Social: San José, San Pedro de Montes de Oca, Mall San Pedro, cuarto piso Ofimall. Escritura número doscientos diecisiete del tomo doce del protocolo del suscrito notario.—San José, once horas del veintiocho de marzo del dos mil cinco.—Lic. Juan José Mena Hernández, Notario.—1 vez.—(24264).

Por escritura otorgada el día siete de marzo del dos mil cinco, ante esta notaría se protocoliza acta número seis, de la empresa **Josimo Import S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintinueve mil veintidós, en la cuál se reforman las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo y además se nombra a nuevo presidente de la junta directiva. Es todo. San José, a las trece horas del día treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Adrián Fernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25661.—(24270).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público, a las dieciocho horas del día veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Amaranto A-Doce Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José. Representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Presidente. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Ricardo Urbina Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 25664.—(24271).

En mi notaría, a las 8:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Servicentro El Coco S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, se conocen renunciaciones y se hacen nombramientos.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Mayela Morales Marín, Notaria.—1 vez.—N° 25665.—(24272).

El suscrito Licenciado Jorge Castro Olmos, en mi notaría, a las 10:00 horas del 7 de julio del 2004, se constituyó la empresa **El Drama del Rey Leir Sociedad Anónima**.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—N° 25667.—(24273).

El suscrito Licenciado Jorge Castro Olmos, en mi notaría, a las 11:30 horas del 7 de julio del 2004, se constituyó la empresa **Pigmalión Rey de Los Chipriotas Sociedad Anónima**.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—N° 25668.—(24274).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito se constituyó sociedad anónima denominada **Agropecuaria Barbudal Sociedad Anónima**. Capital social: cinco mil colones. Presidente: Carlos Román Gutiérrez Salazar. Domicilio: San Juan de Tibás.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Rodrigo Antonio Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—N° 25669.—(24275).

En esta notaría, a las 16:00 horas del día de hoy, se modificó el domicilio social y el consejo de administración de la firma **Sonido de Las Estrellas al Amanecer S. A.**, conforme se dispuso en la escritura número veinticuatro, otorgada, a las 17:00 horas del 14 de marzo del 2005.—San José, 15 de marzo del 2005.—Lic. Roy Ching Leitón, Notario.—1 vez.—N° 25671.—(24276).

En esta notaría, a las 9:00 horas del día de hoy, se constituyó **Familiar Calvo Jara y Asociados S. A.** Capital diez mil colones suscrito y pagado, domicilio Desamparados de San José. Plazo 99 años.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Roy Ching Leitón, Notario.—1 vez.—N° 25672.—(24277).

Ante mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Esperanza de Oriente Sociedad Anónima**, con capital social de diez mil colones. Presidente Manuel Antonio González Castro. Domicilio San Antonio del Tejar de Alajuela. Escritura ciento dieciocho, otorgada el día 12 de marzo del 2005.—Alajuela, 30 de marzo del 2005.—Lic. Guido Sánchez Viquez, Notario.—1 vez.—N° 25674.—(24278).

Se hace saber que por escritura número ciento sesenta y nueve, visible al folio ciento veintinueve vuelto, de las quince horas del treinta de marzo, en el protocolo tomo número uno, de la notaría Marcela Morales Álvarez, se realizó la constitución la sociedad **Inmobiliaria Andrea de San Rafael S. A.**, capital suscrito y pagado, apoderado generalísimo sin límite de suma y representante judicial y extrajudicial el presidente. San José, a las dieciséis horas quince minutos del treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Marcela Morales Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 25675.—(24279).

El suscrito notario Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría el día de hoy se constituyó **Mountain Goat Sociedad Anónima**. Es todo, firmó, a las quince horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco, en Palmar, Osa, Puntarenas.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—N° 25678.—(24280).

Por escritura doscientos dieciséis, se protocolizó la constitución de la sociedad **Inversiones Internacionales Sauco Sociedad Anónima**, Santa Cruz, Guanacaste, a las doce horas del día veinticuatro de marzo del dos mil cinco.—Lic. Sick Rosidol Rezak Corrales, Notario.—1 vez.—N° 25681.—(24281).

Por escritura doscientos trece, se protocolizó la constitución de la sociedad **Inversiones La Meca Sociedad Anónima**, Santa Cruz, Guanacaste, a las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil cinco.—Lic. Sick Rosidol Rezak Corrales, Notario.—1 vez.—N° 25682.—(24282).

Por escritura doscientos doce, se protocolizó la constitución de la sociedad **La Resaca Sociedad Anónima**, Santa Cruz, Guanacaste, a las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil cinco.—Lic. Sick Rosidol Rezak Corrales, Notario.—1 vez.—N° 25683.—(24283).

Por escritura doscientos quince, se protocolizó la constitución de la sociedad **Inversiones Moridero en Tamarindo Sociedad Anónima**, Santa Cruz, Guanacaste, a las once horas del día veinticuatro de marzo del dos mil cinco.—Lic. Sick Rosidol Rezak Corrales, Notario.—1 vez.—N° 25684.—(24284).

Por escritura doscientos catorce, se protocolizó la constitución de la sociedad **Inversiones Rivero Sociedad Anónima**, Santa Cruz, Guanacaste, a las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil cinco.—Lic. Sick Rosidol Rezak Corrales, Notario.—1 vez.—N° 25685.—(24285).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Say Yes To Wellness Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 16 de marzo del 2005.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 25688.—(24286).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Desarrollos Bell Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 29 de marzo del 2005.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 25689.—(24287).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Spanish Mountain Sociedad Anónima**.—29 de marzo del 2005.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 25690.—(24288).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Laguna Hermosa Lote Ocho A B Sociedad Anónima**.—30 de marzo del 2005.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 25691.—(24289).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Carpintero Imperial Sociedad Anónima**.—30 de marzo del 2005.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 25692.—(24290).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Laurel Amarillo L M Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 31 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25693.—(24291).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Cenízaro Verde A B Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 30 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25694.—(24292).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Laurel Azul B C Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 30 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25695.—(24293).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Nispero Blanco C D Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 30 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25696.—(24294).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Pino Pequeño D E Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 30 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25697.—(24295).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Cenízaro Azul E F Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 30 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25698.—(24296).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Cenízaro Rojo F G Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 30 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25699.—(24297).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Cenízaro Negro G H Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 30 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25700.—(24298).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Nispero Malo Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 31 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25701.—(24299).

Por escritura de hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Palmito J K Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 31 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25702.—(24300).

Por escritura de hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Platano Verde K J Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, 31 de marzo del 2005.—Lic. Hernán Rodríguez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25703.—(24301).

Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, notario, se constituyó la sociedad anónima **Importadora San Pietro Roma S. A.**, capital quince mil colones, objeto: comercio, domicilio: San José. Plazo: 99 años. Presidente: Aldo Rossolini. Por escritura en San José, de las 12:00 horas del 3 de marzo del 2005.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 25704.—(24302).

Por escritura otorgada, a las 8:00 horas del 28 de marzo del 2005, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de la compañía **Inversiones Británicas S. A.**, en virtud de la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto social de la compañía.—San José, 28 de marzo del 2005.—Lic. Gabriel Lizama Oligier, Notario.—1 vez.—N° 25707.—(24303).

Por escritura número ciento cuarenta y tres-dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día veintisiete de agosto del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Proyectos Empresariales Integrados G.J.C.M.A Sociedad Anónima**, capital social ciento veinte mil colones, plazo noventa y nueve años. Presidente, German Guillén Peralta.—Alajuela, 29 de marzo del 2005.—Lic. Gerardo Martínez Castro, Notario.—1 vez.—N° 25715.—(24304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Araujo Tamayo Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital social: veinte mil colones. Representación: Le corresponde a todos los miembros de la junta directiva, la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Ricardo González Fournier, Notario.—1 vez.—N° 25718.—(24305).

Mediante escritura número ochenta y cuatro, visible a folio cuarenta y cuatro frente en el tomo quince de mi protocolo, a las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil cinco, se constituye **Transportes Renueva A&R Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 24 de marzo del 2005.—Lic. Grace Morales Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 25719.—(24306).

Ante mi notaría, al ser las catorce horas del nueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó la empresa denominada **Roetnor N. Y Hermanos Sociedad Anónima**. Presidente y secretario ostentan facultades de apoderados generalísimos sin límite suma.—Heredia, 21 de marzo del 2005.—Lic. Julieta López Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 25720.—(24307).

El día dos de marzo del dos mil cinco, a las quince horas, ante mi notaría se constituyó la compañía **Adviser Business Associate A & M Sociedad Anónima**.—San José, 3 de marzo del 2005.—Lic. Ma. Eugenia Corrales Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 25721.—(24308).

Por escritura N° 227, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 3 de marzo del 2005, los señores Nicolas Buffile Saute, Alain Nicolet y Anne Treanton Nicolet; constituyen la sociedad denominada **Así es la Vida S. A.**, plazo social: 99 años. Presidente: Alain Nicolet.—Lic. Guillermo Angulo Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 25722.—(24309).

Ante esta notaría, por escritura otorgada, a las quince horas del diez de marzo del dos mil cinco, se constituye la sociedad denominada **Color Lux Desamparados M.E.A Sociedad Anónima**, con domicilio en Alajuela, cantón central. Capital social: diez mil colones.—San José, 21 de marzo del 2005.—Lic. José Rodolfo Estrada Hernández, Notario.—1 vez.—N° 25648.—(24310).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad que es denominada **Spartina del Sur Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Carlos A. Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 25649.—(24311).

Por escritura número doscientos setenta y dos, otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día once del mes de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Movimientos de Tierra Sakal Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años. Domicilio social: Santa Ana. Presidente: Gerardo Ovaras Cascante.—San José, 12 de marzo del 2005.—Lic. Ana Marcía Aguiluz Soto, Notaria.—1 vez.—N° 25653.—(24312).

Por escritura otorgada ante este notario número ocho del día treinta de marzo del dos mil cinco, se constituyó la entidad denominada **Mirage Autos de Alquiler Sociedad Anónima**, representada por un capital social de diez mil colones y representada por su presidente Carlos Enrique Corea Hernández, portador de la cédula de identidad número seis-doscientos veintiuno-doscientos cuarenta y cuatro y su secretaria Kattia Nazarely Calderón Pizarro, portadora de la cédula número tres-trescientos treinta y tres-trescientos sesenta, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y domiciliada en la ciudad de Cartago, Tejar del Guarco, Residencial El Silo, de la entrada principal, veinticinco metros al este y diez metros al sur, casa número seis G.—Lic. Sergio Chacón Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 25657.—(24313).

Por esta escritura número 157-07, del tomo 7 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad, a las 14:00 horas de hoy, se constituye la sociedad costarricense denominada **A Dog Named Storm S. A.**—San Isidro de El General, 15 de marzo del 2005.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 25658.—(24314).

Por escritura número 161-07 del tomo 7 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad, a las 12:00 horas de hoy, se constituye la sociedad costarricense denominada **Grandes Aventuras de Las Escaleras S. A.**—San Isidro de El General, 18 de marzo del 2005.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 25659.—(24315).

Por escritura otorgada en esta misma notaría, a las diez horas veinte minutos del veintidós de marzo del año dos mil cinco, Charbel Gómez Víquez y Rogelio Román Gómez constituyeron **Inversiones Charon Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse **S. A.** Domicilio: Pérez Zeledón. Objeto: La industria, la agricultura, la ganadería y el comercio y actividad mercantil en general. Capital social: diez mil colones íntegramente suscrito y pagado; plazo social: noventa y nueve años a partir de hoy. Presidente: Charbel Gómez Víquez.—Pérez Zeledón, 22 de marzo del 2005.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—N° 25660.—(24316).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del treinta y uno de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad Costarricense de Mesoterapia S. A.** Domicilio social: Dulce Nombre de Coronado.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Dr. Alberto Napoleón González Cordero, Notario.—1 vez.—(24399).

Por escritura autorizada por este notario, a las catorce horas del treinta y uno de marzo del dos mil cinco, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Cunaxa Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas primera, segunda y tercera del estatuto social, correspondiente a la denominación social, al domicilio social y al objeto. Su denominación social es cambiada a **Bayact CRK Sociedad Anónima**.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Lic. Mauricio Salas Villalobos, Notario.—1 vez.—(24402).

Ante esta notaría, se constituye la sociedad de esta plaza denominada **Asesores en Comercio y Exportaciones ASECOMEX Sociedad Anónima**, a las diez horas del ocho de marzo del dos mil cinco, siendo su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Luis Fernando Quesada Mayorga, ante el notario Mauricio Bolaños Delgado.—San José, ocho de marzo del dos mil cinco.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—(24411).

Ante esta notaría, por escritura otorgada, a las ocho horas del día quince de marzo del dos mil cinco, se protocolizan los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Olygomymex Limitada**, donde se acuerda reformar las cláusulas primera, segunda y novena de los estatutos, se revocan los nombramientos del gerente uno y dos, y se realizan los nuevos nombramientos de gerente y agente residente.—San José, veintinueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. David Gutiérrez Swanson, Notario.—1 vez.—N° 25723.—(24414).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del diecisiete de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Ilusiones del Sur Magua Sociedad Anónima**. Notaria Guiselle Mora Cordero. Domicilio: San José, Aserri Centro, costado norte del parque.—Lic. Leslie O. Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 25724.—(24415).

Ante mí, Wendy Rosales Araya notaria, por escritura catorce, la sociedad **Súper Tirrases S. A.**, reforma la cláusula quinta de sus estatutos. Apoderado: José Alberto Monge Díaz.—San José, 18 de marzo del 2005.—Lic. Wendy Rosales Araya, Notaria.—1 vez.—N° 25725.—(24416).

Ante mí, Wendy Rosales Araya notaria, por escritura trece, se constituye la sociedad denominada **Línea de Inversiones Moraymon S.A.** Apoderada: Teresita Monge Díaz.—San José, 18 de marzo del 2005.—Lic. Wendy Rosales Araya, Notaria.—1 vez.—N° 25726.—(24417).

Por escritura otorgada ante mí, Wendy Rosales Araya, se constituyó la compañía **Inversiones Monte Flores Sociedad Anónima**, a las 10:00 horas del 1° de marzo del 2005, apoderada generalísima Doris Monge Díaz.—San José, veintidós de marzo del dos mil cinco.—Lic. Wendy Rosales Araya, Notaria.—1 vez.—N° 25727.—(24418).

Por escritura pública N° 39-12, de las trece horas con veinte minutos del primero de febrero del dos mil cinco, se constituyó **M D S Corporación Mirador del Pacífico S. A.** Presidente: Michael George Schmidt. Plazo social: cien años. Capital social: diez mil colones.—San Isidro de El General, 30 de marzo del 2005.—Lic. Fernando A. Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 25729.—(24419).

Por escritura pública número doscientos treinta y ocho-once, de las doce horas del siete de enero del dos mil cuatro, del protocolo del Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Finca Florida Forestales de Sierpe Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula séptima de la administración y se nombra nuevo secretario en la sociedad.—San Isidro de El General, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 25730.—(24420).

Por escritura pública N° 69-12, de las diez horas del veintiocho de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Las Mimosas de Alta Lagunas S.A.** Presidente: Jan Saunders. Plazo social: cien años. Capital social: tres mil colones.—San Isidro de El General, 30 de marzo del 2005.—Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 25731.—(24421).

Por escritura pública número setenta y uno-doce, de las once horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco, del protocolo del Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Sueños Verdes de Barucito Sociedad Anónima**, se reforma las cláusulas primera del nombre, quinta del capital y séptima de la administración.—San Isidro de El General, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 25732.—(24422).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura otorgada a las 14:00 horas del día 28 de marzo del 2005, se constituyó **Cántico Corporación Inmobiliaria S. A.** Presidente: representación judicial y extrajudicial. Objeto: comercio e industria. Capital: suscrito y pagado.—San José, 28 de marzo del 2005.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario.—1 vez.—N° 25736.—(24423).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura otorgada a las 15:00 horas del día 29 de marzo del 2005, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Tabacón de Jacó S. A.** Se reforma pacto social y se llena vacante.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario.—1 vez.—N° 25737.—(24424).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las catorce horas del quince de marzo del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía de esta plaza **Creaciones Louis Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 15 de marzo del 2005.—Lic. Ana María Chacón Novoa, Notaria.—1 vez.—N° 25740.—(24425).

Por escritura otorgada en mi oficina, a las doce horas del día diecisiete de marzo del dos mil cinco, se constituye la sociedad denominada **Bravo Ingeniería Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, con capital social de diez mil colones, plazo social de noventa y nueve años y cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor Alfonso Bravo Herrera.—San José, 28 de marzo del 2005.—Lic. Rosa María Herrera León, Notaria.—1 vez.—N° 25741.—(24426).

Mediante la escritura número setenta y seis, del tomo primero de la Lic. Alina Nassar Jorge, otorgada el veintinueve de marzo del dos mil cinco, se protocoliza asamblea extraordinaria de accionistas de **Agencia Tulum SYM Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número trescientos uno-trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, en la cual se reforman las cláusulas primera, segunda y octava del pacto constitutivo.—Lic. Alina Nassar Jorge, Notaria.—1 vez.—N° 25742.—(24427).

Por escritura número doscientos tres, otorgada a las ocho horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco, ante la notaria María Lupita Quintero Nassar, se constituye la empresa **Horeb del Este Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, Costa Rica. Representante: presidente.—San José, veintinueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. María Lupita Quintero Nassar, Notaria.—1 vez.—N° 25743.—(24428).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 30 de marzo del 2005, se constituye la sociedad **Representaciones Antocrisa M H S. A.** Plazo: 100 años.—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—N° 25744.—(24429).

A las 11:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Coto Camacho Sociedad Anónima**, que se podrá abreviar **Coto Camacho S. A.** Representación, presidente y secretario conjuntamente. Capital: veinticuatro mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 23 de febrero del 2005.—Lic. Cecilia García Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 25746.—(24430).

Ante mi notaría, el día de hoy treinta de marzo de dos mil cinco, se constituyó **Ultraligero Celestial Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones y un plazo social de noventa y nueve años. Ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Claudia Reyes Silva, Notaria.—1 vez.—N° 25748.—(24431).

Ante mi notaría, el día de hoy treinta de marzo de dos mil cinco, se protocolizó asamblea extraordinaria de **Las Gacelitas del Norte Sociedad Anónima**, celebrada a las diez horas del treinta de marzo del dos mil cinco, en la cual se acuerda modificar la cláusula octava del pacto constitutivo, referente a facultades del presidente.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Claudia Reyes Silva, Notaria.—1 vez.—N° 25749.—(24432).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas con treinta minutos del 29 de marzo del 2005, se nombra nueva junta directiva y se cambia el domicilio social de la sociedad **Milady's Estrella Enterprises Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-382-640.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Khorana Arias Cortés, Notaria.—1 vez.—N° 25752.—(24433).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del 29 de marzo del 2005, se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Mucho Ho Ho Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-383-010.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Khorana Arias Cortés, Notaria.—1 vez.—N° 25753.—(24434).

La suscrita notaria, hace constar que por escritura otorgada ante su notaría, a las catorce horas del veintinueve de marzo del presente año, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, **Torres de La Habana S. A.** Presidente: Yosvani Marín Hernández.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Hannia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—N° 25754.—(24435).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:50 horas del día de hoy, se constituye la sociedad **Volcán Hot S. A.** Domicilio: San José, San Pedro de Montes de Oca. Objeto: desarrollo turístico, así como el comercio, la industria, agricultura y ganadería. Capital social: €15.000,00. Plazo: 99 años. Presidente: Joseph Goodnough.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Elizabeth Núñez Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 25756.—(24436).

Por escritura N° 115-41 del tomo 41 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad, a las 15:00 horas de hoy, se constituye la sociedad costarricense denominada **ANH y James Securities S. A.**—San Isidro de El General, 18 de febrero del 2005.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 25757.—(24437).

El suscrito notario, hace constar que hoy, a las 14:00 horas treinta minutos, he protocolizado acta de la sociedad **Intensa S. A.**, por la cual se reforma la cláusula segunda.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Guido Alberto Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25758.—(24438).

El suscrito notario, hace constar que hoy a las trece horas cuarenta y cinco minutos, he protocolizado acta de la sociedad **Roplisa S. A.**, por la cual se reforman las cláusulas tercera y séptima.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Guido Alberto Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25759.—(24439).

El suscrito notario, hace constar que hoy a las catorce horas quince minutos, he protocolizado acta de la sociedad **Intensa Instituto de Lenguas S. A.**, por la cual se reforma la cláusula séptima.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Guido Alberto Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25760.—(24440).

El suscrito notario, hace constar que hoy a las catorce horas quince minutos, he protocolizado acta de la sociedad **Alotur S. A.**, por la cual se reforma la cláusula séptima.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Guido Alberto Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25761.—(24441).

El suscrito notario, hace constar que hoy a las trece horas, he protocolizado acta de la sociedad **Instituto Interamericano de Ideomas S. A.**, por la cual se reforman las cláusulas tercera y octava.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Guido Alberto Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25762.—(24442).

El suscrito notario, hace constar que hoy a las trece horas treinta minutos, he protocolizado acta de la sociedad **Instituto de Instrucción Intensiva S. A.**, por la cual se reforman las cláusulas tercera y octava.—San José, 14 de marzo del 2005.—Lic. Guido Alberto Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25763.—(24443).

El día de hoy en mi notaría, se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **AMKA Sociedad Anónima**. Representante legal: la presidenta y el tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Miramar, 14:00 horas del 22 de marzo del 2005.—Lic. Jockseline Zúñiga Varela, Notaria.—1 vez.—N° 25766.—(24444).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil cinco, se constituyó la sociedad **BO. CE. Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, debiendo actuar conjuntamente con el vicepresidente. Plazo social: noventa y nueve años.—Alajuela, 31 de marzo de 2005.—Lic. Ana Lorena Castro Corrales, Notaria.—1 vez.—N° 25769.—(24445).

Por escritura número doscientos setenta-seis ante el notario Randall Francisco Alvarado Cubillo, se constituye sociedad de esta plaza denominada **Impocel de Costa Rica S. A.** Capital social: 10.000,00. Presidente: Allan Zúñiga Miranda.—San José, 31 de marzo del 2005.—Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—N° 25770.—(24446).

Por escritura número doscientos setenta-seis ante el notario Randall Francisco Alvarado Cubillo, se constituye sociedad de esta plaza denominada **El Ciprés Azul de Costa Rica S. A.** Capital social: 10.000,00. Presidente: Allan Zúñiga Miranda.—San José, 31 de marzo del 2005.—Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—N° 25771.—(24447).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Computienda CTCR Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos. Escritura otorgada a las 14:00 horas del 29 de marzo del 2005.—Ana Sáenz Beirute, Notaria.—1 vez.—N° 25775.—(24448).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Corporación Vía del Ponte Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula vigésima de los estatutos. Escritura otorgada a las 15:00 horas del 30 de marzo del 2005.—Elena Alfaro Ulate, Notaria.—1 vez.—N° 25776.—(24449).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Corporación Rosti Pollos Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula duodécima de los estatutos. Escritura otorgada a las 16:00 horas del 30 de marzo del 2005.—Elena Alfaro Ulate, Notaria.—1 vez.—N° 25777.—(24450).

Ante el notario público Danny Pérez Matarrita, colegiado N° 14399 con oficina en Santa Cruz, Guanacaste, del Palacio Municipal doscientos metros al oeste y cien metros al sur, a las diez horas y treinta minutos del treinta de marzo del dos mil cinco, se constituyó la persona jurídica **Moros de Fortuna de Santa Cruz Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Danny Pérez Matarrita, Notario.—1 vez.—N° 25778.—(24451).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula sexta y la junta directiva de la sociedad **Katholikós S. A.**—Francisco Muñoz Rojas, Notario.—1 vez.—N° 25780.—(24452).

Ante el licenciado Julio Antonio Morúa Martínez, a las 12:00 horas del día 5 de marzo del 2005, se constituyó **Angelini y Vásquez Dos Mil Seis Sociedad Anónima**. Presidente: Angelo Angelini Guzmán.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—N° 25782.—(24453).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, **Adepsa Marketing internacional Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, realizando nuevo nombramiento de secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—José Andrés Masis Calvo, Notario.—1 vez.—N° 25783.—(24454).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, **Corporación Sumagill Sociedad Anónima**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, reformando cláusula sexta y haciendo nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, ocho de marzo del dos mil cinco.—Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—N° 25784.—(24455).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, Johnathan Elizondo Reyes e Ingrid Gómez Retana, constituyen la sociedad **Central Pacific Magnificent Views Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente de la junta directiva. Capital social: de doce mil colones.—San José, a las diecisiete horas del veintidós de febrero del dos mil cinco.—José Andrés Masis Calvo, Notario.—1 vez.—N° 25785.—(24456).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, Johnnathan Elizondo Reyes e Ingrid Gómez Retana, constituyen la sociedad **Sand and Sea Coalition Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente de la junta directiva. Capital social: de doce mil colones.—San José, a las diecisiete horas del veintidós de febrero del dos mil cinco.—José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—N° 25786.—(24457).

En esta notaría a las nueve horas del dieciocho de marzo del dos mil cinco, mediante la escritura número ciento cuarenta y ocho, visible al folio ciento cuarenta y cuatro frente y vuelto del tomo treinta y cinco, se constituyó **Inversiones Fada Mar y Sol Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado. Presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos.—Parrita, veinte de marzo del dos mil cinco.—Esther Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—N° 25787.—(24458).

En esta notaría a las nueve horas, veinte minutos del dieciocho de marzo del dos mil cinco, mediante la escritura número ciento cuarenta y nueve, visible al folio ciento cuarenta y cinco frente y vuelto del tomo treinta y cinco, se constituyó **Inversiones Cangrejo Mar y Sol Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado. Presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos.—Parrita, veintiocho de marzo del dos mil cinco.—Esther Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—N° 25788.—(24459).

En esta notaría a las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil cinco, mediante la escritura número ciento sesenta y ocho, visible al folio ciento cincuenta y siete vuelto y ciento cincuenta y ocho frente del tomo treinta y cinco, se constituyó **K Laux Bes Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado. Presidente y tesorero apoderados generalísimos.—Parrita, veinticuatro de marzo del dos mil cinco.—Esther Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—N° 25789.—(24460).

Por escritura otorgada en San José, a las quince horas del treinta de marzo del dos mil cinco, se protocolizó acta de la sociedad **Celeste ABC Sociedad Anónima**, donde se suscribe y aprueba el Proyecto de Fusión por Absorción con la siguiente sociedad **Dorado Lírty Mostaza Sociedad Anónima**, subsistiendo únicamente **Celeste ABC Sociedad Anónima**.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. José Rojas Méndez, Notario.—1 vez.—N° 25790.—(24461).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 30 de marzo del 2005, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Condominio Los Pavos Sociedad Anónima**, en la cual se nombra secretario por el resto del período social y se reforma la cláusula novena de los estatutos.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Eduardo Benito González, Notario.—1 vez.—N° 25792.—(24462).

El suscrito, Sergio Vargas López, notario con oficina abierta en San Ramón, Alajuela, señalo: ante mi notaría, mediante escritura número siete-ciento veintiuno, otorgada en San Ramón, Alajuela, a las dieciocho horas del dieciocho de febrero del año en curso, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Hortisar de San Ramón Sociedad Anónima**, en la cual en el primer punto, se acepta renuncia del secretario y se nombra en su lugar a María Vanesa Morena Jiménez; se modifica la cláusula séptima relacionada en cuanto a la administración de la misma indicándose: será administrada por una Junta Directiva que serán Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, les corresponden la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Para vender, hipotecar, enajenar de cualquier forma los bienes de la sociedad, tendrá que haber acuerdo de todos los socios por escrito en el libro respectivo.—San Ramón, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Lic. Sergio Vargas López, Notario.—1 vez.—N° 25793.—(24463).

Ante esta notaría el día 16 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad **Instituto Centroamericano de Inglés ICEI S. A.** Capital: totalmente suscrito y pagado.—San José, dieciséis de marzo del dos mil cinco.—Lic. David Villegas Rivera, Notario.—1 vez.—N° 25794.—(24464).

En esta notaría, a las 16:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Prompek S. A.** Capital: suscrito y pagado. Apoderado: presidente.—Heredia, 17 de marzo del 2005.—Rafael A. Morales Soto, Notario.—1 vez.—N° 25796.—(24465).

Daniel Gamboa Pereira, notario público domiciliado en Turrialba avisa, que al ser las 16:00 horas del 9 de marzo del 2005, mediante escritura número 171, iniciada al folio 187 vuelto del tomo 47 de mi protocolo los señores Robert Leonard (nombre) Pitagora (apellido) y Lawrence Leland (nombre) Poundstone (apellido), constituyen **Arroyo Rápido S. A.**, domiciliada en Turrialba, Cartago, siendo el primero el apoderado generalísimo.—Turrialba, 30 de marzo del 2005.—Lic. Daniel Gamboa Pereira, Notario.—1 vez.—N° 25797.—(24466).

Carlos Francisco Araya Alpizar y Carlos Daniel Araya Barrantes, constituyen **Servicios Profesionales Aral Uno Sociedad Anónima**, con domicilio en Desamparados, con un capital de diez mil colones cuyos apoderados generalísimos sin limitación son el presidente y secretario.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Lic. Carolina Madrigal Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 25799.—(24467).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del veintiocho de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la compañía **Olivos Dipe Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domicilio social: Costa Rica, Cartago, Turrialba, del Parque La Dominica, cien metros

oeste, casa esquinera. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: totalmente suscrito y pagado en dinero en efectivo. Gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente.—Turrialba, 1° de abril del 2005.—Alejander Zamora Ovaras, Notario.—1 vez.—N° 25801.—(24468).

Ante el suscrito notario público, han comparecido: Joanne Marie Clinaz Tomasetig y segunda Isabel Guevara Sanchez; mediante escritura pública, otorgada a las dieciséis horas, treinta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil cinco; han constituido una sociedad anónima denominada **Los Guevara Sociedad Anónima**. Domicilio: Alajuela, barrio San José de Alajuela, en Villa Rica, diagonal al bar Las Cañitas. Plazo social: cien años. Capital social: diez mil colones. Presidente: Joanne Marie Clinaz Tomasetig.—Alajuela, 17 de marzo del 2005.—Lic. Oscar Eduardo Álvarez López, Notario.—1 vez.—N° 25803.—(24469).

Que mediante escritura número doscientos setenta y seis, de las nueve horas del treinta de marzo del dos mil cinco, protocolo noveno del notario Guillermo Enrique Segura Amador, se protocolizó acta dos de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad **J y Mau e Hijos Sociedad Anónima**, en la que se modifica cláusula tercera del pacto constitutivo.—Puntarenas, treinta de marzo del dos mil cinco.—Enrique Segura Amador, Notario.—1 vez.—N° 25805.—(24471).

Ante nosotros Lilliam Solano Cruz y Marvin Aguirre Chaves, notarios públicos se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Importadora Ferretera Limonense Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, tomo mil doscientos sesenta y siete, folio doscientos ochenta, asiento doscientos ochenta y ocho, mediante escritura número cincuenta y tres de las doce horas del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, se nombró Junta Directiva y Fiscal, se realizó aumento de capital social, se autorizó a emitir nuevas acciones comunes y nominativas, se reformó la cláusula sexta de la sociedad.—San José, diez de marzo del dos mil cinco.—Lic. Marvin Aguirre Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25806.—(24472).

El día de hoy en esta notaría, se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **Damayone Sociedad Anónima**. Representante legal: el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Miramar, 22 de marzo del 2005.—Lic. Jockseline Zúñiga Varela, Notaria.—1 vez.—N° 25807.—(24473).

Por escritura otorgada ante mí a las 17:00 horas del 30 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Sierra Eco Reserves Sociedad Anónima**, con un plazo de 99 años a partir de hoy y un capital social de 100.000,00 colones. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de marzo del 2005.—Georgina Carro Solera, Notaria.—1 vez.—N° 25808.—(24474).

El día 10 de marzo del año dos mil cinco, se protocolizó acta de sociedad **Traycon CSGV S. A.** Se nombra nuevo presidente y secretario.—Palmares, 18 de marzo del 2005.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 25809.—(24475).

El día 9 de marzo del año 2005, se constituyó la sociedad **Masoba Familiar Limitada**. Capital social: diez mil colones.—Palmares, 21 de marzo del 2005.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 25810.—(24476).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 4 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad **Suministros de Copiadoras y Más Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios. Domicilio: Desamparados de Alajuela.—San José, 28 de marzo del 2005.—Ana Marina James Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 25812.—(24477).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 4 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad **Servicios de Mantenimiento de Copiadoras Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios. Domicilio: Río Segundo de Alajuela.—San José, 28 de marzo del 2005.—Ana Marina James Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 25813.—(24478).

Mauricio Castro Lines y Mónica Jiménez Echeverría, constituyen la sociedad **Terranova Grupos y Convenciones Sociedad Anónima**, con capital social de diez mil colones, representada por los socios Mauricio Castro Lines y Mónica Jiménez Echeverría como presidente y secretario en calidad de apoderados generalísimos sin límite de suma. Escritura otorgada en San José, a las catorce horas del día diez de marzo del dos mil cinco, ante la notaría de San José, Magally Herrera Jiménez.—Lic. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 25814.—(24479).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintinueve de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Saskia-Stella Sociedad Anónima**. Playas Brasilito.—Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—N° 25815.—(24480).

La asamblea general extraordinaria de **Corporación Evenpro de Belén Sociedad Anónima**, modifica cláusula segunda del domicilio; quinta del capital social; novena de la administración y conforma nueva junta

directiva. Escritura otorgada en esta notaría a las ocho horas del treinta de marzo del dos mil cinco.—José Francisco Monge Masís, Notario.—1 vez.—N° 25816.—(24481).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 30 de marzo del 2005, **Operaciones Sólidas Ese & Ese S. A.** Reforma la cláusula octava del pacto social.—Flory Durán Valverde, Notaria.—1 vez.—N° 25817.—(24482).

Por escritura número 138, del tomo primero del Lic. Carlos Andrés Aguilar Arrieta, los señores Raúl Damkins Anderson y Carol Damkins Anderson, constituyen **Multiservicios Damkins del Atlántico Sociedad Anónima**, el 26 de febrero del 2005.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Notario.—1 vez.—N° 25818.—(24483).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 16 de marzo del 2005, se protocolizan las actas ciento veinticinco y ciento veintiocho de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ANC Car S. A.** Se modifica la cláusula quinta del capital social de los estatutos. Es todo.—San José, 16 de marzo del 2005.—Lic. Xiomara Brenes Corrales, Notaria.—1 vez.—N° 25825.—(24484).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las 8:00 horas del 31 de marzo del 2005, Roxana Cordero Bogantes, Eugenia Acuña Cordero y Mauricio Acuña Cordero, constituyen la sociedad denominada **Kreativity Juguetes Educativos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Kreativity Juguetes Educativos S. A.** Domicilio social: San José. Presidente, secretario y tesorero, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Domicilio social: San José. Plazo: 99 años.—San José, 31 de marzo del 2005.—Johanny Mora Monge y Ana Isabel Lee Quirós, Notarios.—1 vez.—N° 25828.—(24485).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las 11:00 horas del 30 de marzo del 2005, Mauricio Acuña Cordero y Paolo Ricardo Cevo Saborio, constituyen la sociedad denominada **Payma Constructora Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Payma Constructora S. A.** Domicilio social: San José. Presidente y secretario ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Domicilio social: San José. Plazo: 99 años.—San José, 31 de marzo del 2005.—Johanny Mora Monge y Ana Isabel Lee Quirós, Notarios.—1 vez.—N° 25829.—(24486).

Por escritura número: ciento catorce-trece, otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintinueve de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada: **Emerald Woods Sociedad Anónima**, con un capital social: un millón de colones. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio de la sociedad: será Santa Cruz, Guanacaste, Limonal de San Juanillo, finca Pacha Mama.—Nicoya, 29 de marzo del 2005.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—N° 25830.—(24487).

Por escritura número: ciento quince-trece, otorgada ante esta notaría a las once horas del veintinueve de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada **Ruby Sky Sociedad Anónima**, con un capital social: un millón de colones. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio de la sociedad: será Santa Cruz, Guanacaste, Limonal de San Juanillo, finca Pacha Mama.—Nicoya, 29 de marzo del 2005.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—N° 25831.—(24488).

Por escritura número: ciento dieciséis-trece, otorgada ante esta notaría a las doce horas del veintinueve de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada: **Golden Earth Development Sociedad Anónima**, con un capital social: un millón de colones. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio de la sociedad: será Santa Cruz, Guanacaste, Limonal de San Juanillo, finca Pacha Mama.—Nicoya, 29 de marzo del 2005.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—N° 25832.—(24489).

Por escritura número: ciento diecisiete-trece, otorgada ante esta notaría a las trece horas del veintinueve de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada: **Crystal River Sociedad Anónima**, con un capital social: un millón de colones. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio de la sociedad: será Santa Cruz, Guanacaste, Limonal de San Juanillo, finca Pacha Mama.—Nicoya, 29 de marzo del 2005.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—N° 25833.—(24490).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 18 de marzo del 2005 a las 14:30 horas se modifica la cláusula segunda ahora en Escazú, la séptima de la Administración y se nombra nuevos: presidente, secretario, tesorero, fiscal: Sócrates Darío Bueno Santana, Marcela Díaz Bogantes, Mario Villalobos Fonseca, Andrés Díaz Bogantes en la sociedad **Ocean Breeze Enterprises Sociedad Anónima**.—Guanacaste, 23 de marzo del 2005.—Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 25836.—(24491).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 22 de marzo de 2005, a las 16:30 horas se modifica la cláusula segunda ahora en Guanacaste y se nombra nuevos: Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Agente Residente: Kathleen Ann Arrington, Shawn Michael Arrington, Shannon Leigh Arrington Du Bose, Tiffini Dawn Arrington en la sociedad **Rapid River Sociedad Anónima**.—Guanacaste, 22 de marzo de 2005.—Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 25837.—(24492).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 22 de marzo de 2005 a las 15:00 horas se modifica la cláusula segunda ahora en Guanacaste, la novena de la Administración y se nombra nuevos: Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal: Jay Ronald Owsley, Zan Ray Owsley, Jean Pierre Lamarche, John Francis Mullins en la sociedad **Chunco Sociedad Anónima**.—Guanacaste, 23 de marzo de 2005.—Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 25838.—(24493).

Ante esta notaría se constituyó la entidad jurídica denominada **La Flor V Y R Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en la ciudad de Heredia al ser las dieciocho horas del día veintinueve del mes de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—N° 25839.—(24494).

Ante mí Carlos Manuel Arroyo Rojas se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto de constitución de la sociedad **Pepe Papaya S.A.**—Ciudad Quesada, 30 de marzo del 2005.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 25840.—(24495).

Ante mí Carlos Manuel Arroyo Rojas se reformó la cláusula novena del pacto de constitución de la sociedad **La Leila de San Carlos S. A.**—Ciudad Quesada, 30 de marzo del 2005.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 25841.—(24496).

En esta notaría a las 11:00 horas del 3 de marzo del 2005, se nombra nueva Junta Directiva, Fiscal, domicilio y nombre social de **Construcciones Peñaranda Chinchilla de Costa Rica S. A.** presidente Fernando Esquivel Camacho.—Lic. José Manuel Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 25842.—(24497).

En esta notaría a las 15:00 horas del 3 de marzo del 2005, se nombra nueva Junta Directiva, Fiscal de **Coleka S. A.** y domicilio social, presidente Luis Adrián Arroyo García.—Lic. José Manuel Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 25843.—(24498).

Ante mí, Rita Díaz Amador, Notaria Pública con oficina abierta en San Pedro de Montes de Oca, se constituyó a las diez horas del veintitrés de marzo del año dos mil cinco, **Arguedas Ortega Sociedad Anónima**, el plazo social será de noventa y nueve años. El capital social será la suma de cincuenta mil colones exactos. El Presidente es Carlos Luis Arguedas Tenorio, con cédula de identidad uno-doscientos veinticuatro-trescientos seis.—Lic. Rita Gerardina Díaz Amador, Notaria.—1 vez.—N° 25844.—(24499).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las veinte horas con diez minutos del treinta de marzo de dos mil cinco se constituyó **Servicios Financieros A Y E Sociedad Anónima** con un capital social de cien mil colones y un plazo de noventa y nueve años.—Lic. Arcelio Alberto Hernández Mussio, Notario.—1 vez.—N° 25846.—(24500).

Por escritura de las once horas del treinta de marzo del dos mil cinco, se reformaron las cláusulas primera y sexta del pacto social de **Industrias Svaroj Limitada**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cuatro.—San José, 30 de marzo del 2005.—Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 25847.—(24501).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas del once de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Codex Siete Cero Dos International Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, 31 de marzo del 2005.—Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 25848.—(24502).

Ante mí Notaría, por escritura número ciento diecinueve de las doce horas del siete de marzo del dos mil cinco, visible a folio ochenta y cinco frente y vuelto del tomo primero, se constituyó la sociedad **Avispas Adventures Sociedad Anónima**, domiciliada en Playas del Coco, Sardinal de Carrillo, Guanacaste, José Ramón Moreno Vargas, Presidente como apoderado generalísimo sin límite de suma. El capital social será cien mil colones, representadas por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una y se suscribe una letra de cambio por un monto de noventa mil colones y un vehículo como aporte de diez mil colones.—Liberia, 7 de marzo del 2005.—Lic. Karla Marcela Duarte Arauz, Notaria.—1 vez.—N° 25849.—(24503).

En esta Notaría al ser las 8:00 horas del 14 de febrero, se procedió a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Transportes Roden Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-150339, donde se reforma la cláusula 7 del Estatuto donde se les da la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma al presidente: Lonedey Mora Espinoza y a la vicepresidenta: Marielos Barboza Brenes, pudiendo actuar conjunta o separadamente; ya que se nombró nueva Junta Directiva, y se nombra nuevo Agente Residente.—Pérez Zeledón, 28 de marzo del 2005.—Lic. Cinthia Mireya Calderón Solís, Notaria.—1 vez.—N° 25850.—(24504).

Ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de la empresa **Esperanza de Paz S. A.** En la cual se reforma la cláusula décima del pacto constitutivo, nombrando nueva Junta Directiva.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Ileana Ramírez Loria, Notaria.—1 vez.—N° 25853.—(24505).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas, del día treinta de marzo del año dos mil cinco, se protocolizan acuerdos de asamblea de la sociedad **Club Vista Bahía Sociedad Anónima**. Se modifican estatutos, se hace aumento de capital.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 25855.—(24506).

El suscrito Notario hace constar que mediante escritura número cuarenta de las 12:00 horas del treinta de marzo de dos mil cinco, se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la empresa de esta plaza denominada **Corporación Centroamericana El Tesoro Sociedad Anónima**, mediante la cual se rebaja el plazo social.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Bernan Luis Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—N° 25862.—(24507).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas del día de hoy José Alexander Pérez Mora y Henry Chaves Quirós, constituyeron **Inversalud y Fitness S. A.**—San José, 29 de marzo del 2005.—Rubén Hernández Valle, Notario.—1 vez.—N° 25863.—(24508).

Por escritura autorizada hoy a las 16:00 horas se constituyó **Cavecumindur Sociedad Anónima**.—San José, 30 de marzo del 2005.—Mario Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—N° 25865.—(24509).

Por escrituras números doce, trece, catorce y quince, otorgadas respectivamente a las ocho horas, nueve horas, diez horas y once horas del 29 de marzo de 2005, visibles a folios 14 frente, 16 vuelto, 20 frente, 23 frente, respectivamente, del tomo primero de mi protocolo, protocolicé actas de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **BMG Centro América S. A.**, de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Sony Música Centro de Distribución (América Central) S. A.**, de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Sony Música Costa Rica S. A.** y la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de **Sony Música Entretenimiento (América Central) S. A.**, celebradas, respectivamente, a las once horas, doce horas, trece horas y catorce horas del 28 de marzo de 2005, asambleas en las cuales se acordó fusionar las empresas antes mencionadas, prevaleciendo la compañía **Sony Música Entretenimiento (América Central) S. A.** Asimismo, en las asambleas generales extraordinarias y ordinarias de accionistas de la compañía prevaleciente y asambleas generales extraordinarias de las no prevalecientes, se acordó la modificación integral de estatutos de **Sony Música Entretenimiento (América Central) S. A.** De los respectivos acuerdos de fusión y de la reforma de estatutos antes mencionada se publican los siguientes extractos: “Acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de la sociedad **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres -ciento uno- ocho mil doscientos quince, con domicilio en San José, celebrada en las oficinas de F.A. Arias & Muñoz, en el Centro Empresarial Forum, Edificio C, Oficina uno C uno, Santa Ana, a las catorce horas del veintiocho de marzo del año dos mil cinco. [...]” “Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan fusionar la compañía con las empresas, **Sony Música Centro de Distribución (América Central) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y **BMG Centro América Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y un mil seiscientos dieciséis, por medio de una fusión por absorción en la que prevalecerá **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, de conformidad con el artículo doscientos veinte y siguientes del Código de Comercio de la República de Costa Rica y con el proyecto de acuerdo de fusión presentado y aprobado en todos sus extremos unánimemente en el presente acto. [...]” En virtud de la fusión que se ha operado entre las empresas **Sony Música Entretenimiento (América Central) S. A.**, **Sony Música Centro de Distribución (América Central) S. A.**, **Sony Música Costa Rica S. A.** y **BMG Centro América S. A.**, prevaleciendo la primera, se acuerda reformar totalmente los estatutos de la empresa prevaleciente, para que en adelante se lean de la siguiente manera: Primera: del nombre: El nombre de la sociedad será **Sony BMG Music Entertainment (Central América) Sociedad Anónima**, que es un nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Sony BMG Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima [...]**” “Quinta: del capital: El capital social de la sociedad lo será la suma de veintinueve millones novecientos noventa y dos mil colones, representado por veintinueve mil novecientos noventa y dos acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, todas suscritas y pagadas. [...]” “Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sony Música Centro de Distribución (América Central) Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Costa Rica, celebrada en las oficinas de F.A. Arias & Muñoz, en el Centro Empresarial Forum, Edificio C, Oficina uno C uno, Santa Ana, a las doce horas del 28 de marzo del año dos mil cinco. [...]” “Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan fusionar la compañía con las empresas, **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ocho mil doscientos quince, **Sony Música Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, y **BMG Centro América Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y un mil seiscientos dieciséis, por medio de una fusión por absorción en la que prevalecerá **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, de conformidad con el artículo doscientos veinte y siguientes del Código de Comercio de la República de Costa Rica y con el proyecto de acuerdo de fusión presentado y aprobado en todos sus

extremos unánimemente en el presente acto, para lo cual se modificarán de forma integral los estatutos de la compañía prevaleciente para que se lean de la siguiente manera: [...]” “Acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Sony Música Costa Rica Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Costa Rica, celebrada en las oficinas de F.A. Arias & Muñoz, en el Centro Empresarial Forum, Edificio C, Oficina uno C uno, Santa Ana, a las trece horas del 28 de marzo del año dos mil cinco. [...]” “Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan fusionar la compañía con las empresas, **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ocho mil doscientos quince, **Sony Música Centro de Distribución (América Central) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, **BMG Centro América Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y un mil seiscientos dieciséis, por medio de una fusión por absorción en la que prevalecerá **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, de conformidad con el artículo doscientos veinte y siguientes del Código de Comercio de la República de Costa Rica y con el proyecto de acuerdo de fusión presentado y aprobado en todos sus extremos unánimemente en el presente acto, para lo cual se modificarán de forma integral los estatutos de la compañía prevaleciente para que se lean de la siguiente manera: [...]” “Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **BMG Centro América Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, calle tres, avenidas seis y ocho, celebrada en las oficinas de F.A. Arias & Muñoz, en el Centro Empresarial Forum, Edificio C, Oficina uno C uno, Santa Ana, a las once horas del 28 de marzo del año dos mil cinco. [...]” “Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan fusionar la compañía con las empresas, **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ocho mil doscientos quince, **Sony Música Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y **Sony Música Centro de Distribución (América Central) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, por medio de una fusión por absorción en la que prevalecerá **Sony Música Entretenimiento (América Central) Sociedad Anónima**, de conformidad con el artículo doscientos veinte y siguientes del Código de Comercio de la República de Costa Rica y con el proyecto de acuerdo de fusión presentado y aprobado en todos sus extremos unánimemente en el presente acto, para lo cual se modificarán de forma integral los estatutos de la compañía prevaleciente para que se lean de la siguiente manera: [...]”.—San José, 29 de marzo de 2005.—Amado Alejandro Sánchez Harding, Notario.—1 vez.—N° 25868.—(24510).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita notaria pública en San Isidro de Pérez Zeledón a las ocho horas del día treinta de marzo del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Desarrollos Comerciales Didrachon Didache Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula tercera del pacto social, se revoca el nombramiento de la Junta Directiva y se nombra nueva Junta Directiva, se revoca el nombramiento del Fiscal y se nombra nuevo Fiscal, se crea la cláusula décima primera y se nombra Agente Residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, treinta de marzo del año dos mil cinco.—María Catalina Garro Mora, Notaria.—1 vez.—N° 25876.—(24511).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Inversiones Gudítavia Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse en su aditamento como **S. A.** Domicilio: Cartago. Capital social: suscrito y pagado. Representante: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 29 de marzo del 2005.—Teodoro Bermudez Valencia, Notario.—1 vez.—N° 25877.—(24512).

Por escritura otorgada ante esta notaría el dieciocho de marzo del dos mil cinco, se ha reformado el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Inversiones Carabeos Sociedad Anónima**. Se reforman las cláusulas segunda y octava y se nombran Secretario y Tesorero.—San José, dieciocho de marzo del dos mil cinco.—Juan Gerardo Quesada Naranjo, Notario.—1 vez.—N° 25878.—(24513).

Michael Mata Montero, mayor, cédula número uno-novecientos setenta y cinco-ciento sesenta y uno, constituye sociedad anónima denominada **Mansa Agrícola Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del ocho de diciembre del año dos mil cuatro. Es todo.—San Lorenzo de Tarrazú, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Andrea Mora Badilla, Notaria.—1 vez.—N° 25879.—(24514).

En nuestra notaría este año en febrero se constituyeron el dieciocho **Inversiones Araya Angulo** y el veintitrés **Josana de Escazú YZM**. Este mes el ocho **Jorcar** y hoy **St Sistemas**. Todas **Sociedades Anónimas**.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Eduardo Mora Castro y Mora Sibaja, Notarios.—1 vez.—N° 25883.—(24515).

Mediante escritura ante mí, de hoy, la firma **Pacosita S. A.**, modifica pacto constitutivo, domicilio a ciudad Colón de Mora, San José, y puesto y miembros de junta directiva.—Puriscal, 25 de febrero del 2005.—Lissette Jiménez Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 25884.—(24516).

Por escritura número setenta y nueve, visible al folio treinta y uno, tomo sexto, se cambia el nombre de la sociedad **Zuca Parabrissas S. A.**, a **Inversiones Zuca Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Jorge Edo. Bustamante Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25885.—(24517).

Mediante escritura autorizada por mí, a las nueve horas del treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se constituyó la sociedad **IASC Sociedad Anónima**, con un capital social de cincuenta mil colones.—San José, treinta y uno de marzo de dos mil cinco.—Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—N° 25887.—(24518).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 31 de marzo del 2005 se protocoliza acta donde se modifica pacto constitutivo de la sociedad **Brisas del Bosque Diez JJJ S. A.**—Ana Lucía Mora Badilla, Notaria.—1 vez.—N° 25888.—(24519).

Protocolización acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Importadora Acción Comercial MA & G Sociedad Anónima**, mediante el cual se cambia el nombre de la sociedad a **Alta Imagen Sociedad Anónima** y se nombra nuevo Secretario.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Jorge Johanning Mora, Notario.—1 vez.—N° 25893.—(24520).

Mediante escritura número doscientos ochenta y tres, se nombró junta directiva para nuevo periodo de la **Asociación para el Desarrollo Social y Humano Richmond Fellowship, Adesoh.**—San José, veintinueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. René Sánchez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 25895.—(24521).

Mediante escritura número trescientos sesenta y cuatro, se nombró nueva junta directiva, de la sociedad **Almacén Santamaría Sociedad Anónima.** San José.—San José, veintinueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. Ericka Castro Arguello, Notaria.—1 vez.—N° 25896.—(24522).

Ante mi notaría, por escritura 376, tomo segundo del protocolo, se nombra junta directiva y fiscal de la **Corporación Hermanos Ortiz S. A.**, y se cambia nombre por **Corporación Black & Mejía S. A.**—San José, 14 de febrero del 2005.—Yalile Villalobos Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 25897.—(24523).

Acta de asamblea de socios de **Grupo Mundos Totales S. A.**, se reforman cláusulas segunda, octava y se nombran presidente y secretario. Es todo.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—N° 25899.—(24524).

Por escritura otorgada en San José ante los notarios Carlos Gutiérrez Font y Gonzalo Vargas Acosta, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil cinco se dio la protocolización de acuerdos de la empresa **Hacienda Inmobiliaria Alhers Sociedad Anónima**, donde se nombra nueva junta directiva, se modifica la cláusula sexta de la administración de la sociedad y la cláusula primera del nombre de la sociedad.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—N° 25902.—(24525).

Pedro Bernal Chaves Corrales y Guillermo Chaves Corrales constituyen **Fattoria Bramasole Sociedad Anónima.** Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 18:00 horas del 1° de marzo del año 2005.—San José, 28 de marzo del 2005.—Lic. Aaron Montero Sequeira, Notario.—1 vez.—N° 25903.—(24526).

Por escritura otorgada en mi Notaría, en Alajuela a las doce horas del veintiocho de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada: sociedad **Bavaria Productions Sociedad Anónima**, domicilio social: Costa Rica, Alajuela, Central, Carrizal, ciento cincuenta metros noreste de Esquina los Pérez. Capital social: diez mil colones, representados por cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—Lic. José Adrián Vargas Solís, Notario.—1 vez.—N° 25905.—(24527).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del día primero de febrero del año dos mil cinco, se constituye la sociedad denominada **Audio City Sociedad Anónima.** Capital social: ocho mil colones.—San José, 29 de marzo de 2005.—Lic. Gianna Cersosimo D'Agostino, Notaria.—1 vez.—N° 25906.—(24528).

Por escritura autorizada hoy a las diez horas, Yeiner Eli Zúñiga Ramírez y Viviana Zúñiga Mendoza, constituyen **Housman Home Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Housman Home S. A.** cuya traducción al idioma español es, **Hogar de los Housman Sociedad Anónima**, con un capital de treinta mil colones, domiciliada en la ciudad de San José, avenida diez bis números dos mil trescientos setenta y cinco, con el objeto de brindar asesorías y servicios y con plazo de noventa y nueve años. Presidente Anayancy Riley Housman.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Lic. Rogelio Fernández Moreno, Notario.—1 vez.—N° 25907.—(24529).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12:30 horas del 29 de marzo de 2005, Erick Schofield Amador y Isabel Cristina Sánchez Vargas, constituyen la sociedad **La Esquina del Colón S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Presidente. Erick Schofield Amador.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Ronny Monge Salas, Notario.—1 vez.—N° 25908.—(24530).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 29 de marzo del 2005, Erick Schofield Amador y Isabel Cristina Sánchez Vargas, constituyeron la sociedad **P.F. Pacific Fiduciaria S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Presidente: Erick Schofield Amador.—Lic. Ronny Monge Salas, Notario.—1 vez.—N° 25909.—(24531).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día treinta de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Piñales del Norte Sociedad Anónima.** Presidente: Fernando Alberto Sosa Soto.—Rosa María Artavia Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 25911.—(24532).

Por escritura número doscientos treinta y cinco, otorgada ante mí el 22 de marzo a las 8:45 horas del dos mil cinco, los señores Giancarlo Torelli Salazar y Antonio Torelli Catinelli constituyeron **Sof T Serve Ice Cream Corporation Of Costa Sociedad Anónima.** Capital social de: diez mil colones. Es todo. Y firmo en San José, a las doce horas del treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Francisco Chaves Torres, Notario.—1 vez.—N° 25912.—(24533).

Por escritura 62 de las 9:00 horas del 31 de marzo del 2005, Carlos Francisco Vega Aguilar y Ana María Salazar Calvo, constituyen **Transportes Cave Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—Lic. Luis Fernando Sáenz González, Notario.—1 vez.—N° 25913.—(24534).

En la notaría de Rosamira Cordero Méndez, se constituyó **Agropecuaria Tierra Fértil Sociedad Anónima.** Capital: veinticinco mil colones. Domicilio: Palmares de Alajuela, quinientos metros oeste de la iglesia católica del Rincón de Zaragoza.—Lic. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 25914.—(24535).

Constitución de **Derkon LDK Sociedad Anónima**, mediante escritura pública número ciento noventa y seis de las quince horas del diecisiete de marzo del dos mil cinco. Plazo: 99 años. Presidente Laura Marchena Rodríguez.—San José, diecisiete de marzo del dos mil cinco.—Jessica María Hernández Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 25915.—(24536).

Walter Morales Molina y Salma Polanco Gutiérrez constituyen **Lubrimsa S. A.** Plazo social: 99 años. Capital social: un millón de colones. Presidente: Walter Morales Molina.—San José, 31 de marzo del año 2005.—Francisco Chacón Alpizar, Notario.—1 vez.—N° 25917.—(24537).

Ante mi Hellen Cordero Mora, notaria pública, se constituye a las quince horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco la sociedad **Procaucho S. A.**—Heredia, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Hellen Cordero Mora, Notaria.—1 vez.—N° 25918.—(24538).

Ante esta notaría a las once horas del quince de marzo de dos mil cinco. Escritura ciento treinta-diez. Protocolicé el acta tres de la sociedad **Isol Importaciones Ideas y Soluciones S. A.** Por la que se modifican las cláusulas segunda, tercera y octava, se nombra nueva junta directiva, fiscal gerente administrativo, gerente de ventas y agente residente.—Ligia María Villalobos Porras, Notaria.—1 vez.—N° 25928.—(24539).

Por escritura otorgada a las 13:15 horas del día 29 de marzo del año 2005, se constituyó la sociedad denominada **Asesoría en Inversiones Anafer Sociedad Anónima.** Capital social: diez mil colones. apoderado generalísimo sin límite de suma: Presidente. Domicilio social, Alajuela, urbanización Ciruelas del parque de la localidad setenta y cinco metros al oeste.—San José, 30 de marzo del año 2005.—Lic. Cynthia Sandoval Salazar, Notaria.—1 vez.—N° 25930.—(24540).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintuno de septiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Ofaqim Sociedad Anónima.**—San José, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 25931.—(24541).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintuno de septiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Ramla de San José Sociedad Anónima.**—San José, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.—Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 25932.—(24542).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintuno de septiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Z Tres BM Sociedad Anónima.**—San José, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.—Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 25933.—(24543).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintuno de septiembre del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **C Uno Turbo Sociedad Anónima.**—San José, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.—Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 25934.—(24544).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se constituyó la sociedad anónima **Omnimedia Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. El Presidente y el Secretario son los apoderados generalísimos sin límite de suma de dicha sociedad, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, treinta de marzo de dos mil cinco.—Lic. Pablo Bogarín, Notario.—1 vez.—N° 25935.—(24545).

Por escritura número veintiocho, otorgada a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, se constituyó la entidad denominada **Luna de Lobo J.C. Sociedad Anónima.** Presidente: Carlos Luis Cambronero Arias.—Puntarenas, 31 de marzo del 2005.—Lic. Jonathan Desanti Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 25937.—(24546).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de la compañía con domicilio en San José, **H.D.C. Costa Rica S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social, se acepta la renuncia de los miembros de la junta directiva y fiscal y se otorga poder generalísimo.

Escritura otorgada en San José, a las nueve horas del siete de marzo del año dos mil cinco.—Lic. María Ester Fait Shaw, Notaria.—1 vez.—N° 25938.—(24547).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas treinta minutos del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Agro Forestal Rocha Sociedad Anónima**, en la que se reforman las cláusulas dos y seis y se nombran secretario, tesorero y fiscal.—San José, veintiocho de marzo del dos mil cinco.—Lic. María Vanessa Castro Jaramillo, Notaria.—1 vez.—N° 25940.—(24548).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del día 31 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad de esta plaza, denominada: **G.L.I. Cincuenta Aniversario S.A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: La ciudad de San José.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—N° 25941.—(24549).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Huracán Pacífico Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete, acuerda proceder a modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio, la cláusula séptima del pacto constitutivo referente a la administración y a la representación judicial y extrajudicial. Escritura número doscientos noventa y nueve, otorgada en San José a las trece horas del treinta de marzo del dos mil cinco, ante el notario Eugenio Hernández Rodríguez.—Lic. Eugenio Hernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25942.—(24550).

Mediante escritura de las 11:00 horas del día 15 de marzo del 2005 se constituyó la sociedad denominada **Ramsztegui S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Mario Alberto Mesén Araya, Notario.—1 vez.—(24567).

Ante esta notaría se constituyó **Inversiones Torres y Núñez de Coronado S. A.** Presidente: Jorge Torres Casanova y Giovanni Alberto Núñez Gómez. Capital social: diez mil colones. Plazo noventa y nueve años.—Heredia 1° de abril del 2005.—Lic. Óscar Chacón Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(24642).

Por escritura otorgada ante mí a las 7:00 horas del primero de abril del 2005, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Equipo y Maquinaria Joropin S. A.**—Primero de abril del dos mil cinco.—Henry Ledezma Ávalos, Notario.—1 vez.—(24660).

Aumento del capital de la sociedad anónima **Arpoli Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa y cinco cero tres. Aumento de capital social hasta €7.000.000,00.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—(24672).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Miru de Guachipelín Sociedad Anónima**, con un capital social de €10.000, por un plazo de 99 años. Representación judicial y extrajudicial. Presidente.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—(24674).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima **Jehova - Maoz del Norte S. A.** Escritura otorgada en San José, a las diez horas del veintiocho de marzo del dos mil cinco.—Lic. Alfredo Gutiérrez Benavides, Notario.—1 vez.—N° 25947.—(24687).

Ante esta notaría, por escritura número ciento nueve-tres, otorgada en la ciudad de San José, a las trece horas del diez de febrero del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **CNN Radio Noticias Sociedad Anónima**, mediante la cual se procedió a reformar las cláusulas decimasexta y vigésima del pacto social y se nombraron directores, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, 10 de febrero del 2005.—Lic. Mónica Bogantes Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 25949.—(24688).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría el día 31 de marzo del 2005, se constituyeron las siguientes sociedades a las siguientes horas: **Moonstruck S. A.**, 08:30; **Sunstruck S. A.**, 09:00; **Wild Honey S. A.**, 09:30; **Let The Wind Blow S. A.**, 10:00; **Keep The Summer Alive S. A.**, 10:30; **The Forest Wild Sounds S. A.**, 11:00; **My Summer Time Lullaby S. A.**, 11:30; **All That I Deserve S. A.**, 12:00, todas con el domicilio en Heredia. Objeto: genérico. Plazo: 90 años. Capital social: diez mil colones. Apoderados generalísimos: presidente y secretario.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Ricardo Alfonso Murillo Estrada, Notario.—1 vez.—N° 25950.—(24689).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría el día 31 de marzo del 2005, se constituyeron las siguientes sociedades a las siguientes horas: **Into the Heart Ltda.**, 14:00; **Special Times at a Special Place Ltda.**, 14:30; **Another time in Another Place Ltda.**, 15:00; **Shadows and Tall Trees Ltda.**, 15:30; **Perfect Timing Ltda.**, 16:00; **Creative Life Ltda.**, 16:30; **Baby Blue Clouds Ltda.**, 17:00; **Innocent Souls Ltda.**, 17:30; **Freshness Air Ltda.**, 18:00; **Fruitful Land Ltda.**, 18:30; **Grapefruit Delight Ltda.**, 19:00; **Drops of Water Ltda.**, 19:30; **Wilderness Adventures at the West Ltda.**, 20:00; **Born Again at the Sea Ltda.**, 20:30; y **Faraway So Close Ltda.**, 21:00, todas con el domicilio en Heredia. Objeto: genérico. Plazo: 90 años. Capital social: diez mil colones, apoderado generalísimo: Gerente: Alejandro Masis Jiménez.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Andrea Dall' Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 25952.—(24690).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las dieciséis horas de dos de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Importaciones Gutiérrez Moraga Sociedad Anónima**. Capital social: cuarenta mil colones.—Lic. Marisela Berrocal Velásquez, Notaria.—1 vez.—N° 25953.—(24691).

Sus Materiales S. A., reforma cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, 29 marzo del 2005.—Lic. Jorge Silva Loáiciga, Notario.—1 vez.—N° 25954.—(24692).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 30 de marzo del 2005, se eligió nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **T S C Asotan S. A.**—Ciudad Quesada, 31 de marzo del 2005.—Lic. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 25955.—(24693).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:20 horas del 31 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad denominada **L. C. S. Alquileres del Norte Sociedad Anónima**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 31 de febrero del 2005.—Lic. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 25956.—(24694).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de El General de Pérez Zeledón, a las diez horas del dieciocho de febrero del año dos mil cinco. Se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mazatepe del Sur Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años, el domicilio social será la provincia de San José, en el cantón de Pérez Zeledón, en su distrito de San Isidro, setenta y cinco metros al oeste de Disco Centro, como presidente Rodolfo Antonio Herrera Villareal.—San Isidro de El General de Pérez Zeledón, 16 de marzo del 2005.—Lic. Wálter Chacón Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 25957.—(24695).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de El General de Pérez Zeledón, a las quince horas con cuarenta minutos del diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería Mecánica Automotriz Cervantes Garaje Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años, el domicilio social será la provincia de San José, en el cantón de Pérez Zeledón, en su distrito de San Isidro, setenta y cinco metros al oeste de Disco Centro, como presidente David Cervantes Bedoya.—San Isidro de El General de Pérez Zeledón, 17 de marzo del 2005.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—N° 25958.—(24696).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios por la que se reforma la cláusula séptima y octava, de la representación y administración y se nombra nueva junta directiva, empresa **Condominio La Ladera Bloque DLM Lote Dieciséis OOO S. A.**—San José, 21 de marzo del 2005.—Lic. Mario Rucavado Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 25960.—(24697).

La suscrita notaria hace constar y da fe que ante esta notaría se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Osa Highlands S. A.**, domiciliada en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gafa Gaia.—Lic. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—N° 25961.—(24698).

Mediante escritura número cuatrocientos noventa, tomo siete, del veintisiete de enero del dos mil cinco, se constituye la sociedad denominada; **Terramora de Coto Brus Sociedad Anónima**. Presidente con poder generalísimo sin límite de suma el señor, Jaguer Keinston Mora Vargas, cédula seis-dos nueve cuatro-cuatro cinco uno.—San Vito de Coto Brus, 23 de marzo del 2005.—Lic. Arturo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 25962.—(24699).

Por escritura de las catorce horas de hoy, se constituyó la sociedad **Gimnasio Solo para Mujeres Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones.—San José, 10 de marzo del 2005.—Lic. Jorge Tristán Trelles, Notario.—1 vez.—N° 25963.—(24700).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Gafe del Atlántico Sociedad Anónima**, en la que se reforma cláusula cuarta del pacto social. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las siete horas del día primero de abril del año dos mil cinco.—Lic. Anna Lía Volio Elbrecht, Notaria.—1 vez.—N° 25965.—(24701).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 29 de marzo de 2005, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Espada de Malasia S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula 5 de los estatutos.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 25966.—(24702).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 15:00 horas y 17:00 horas del 22 de marzo del 2005 protocolizo actas de asamblea extraordinaria de socios de **Herradura 'S Eighth B Investment, S. A.** y de **Netcorp Global Holdings NGH, Ltda.**, mediante la cual se reforman cláusulas de los estatutos relativas al domicilio social y la administración.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 25967.—(24703).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del siete de marzo del año dos mil cinco, Karen Jo Terzano y Kaitlyn Erin Sandberg constituyen **Canto Triste, Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Canto Triste, S. A.**, el cual es un nombre de fantasía. Su domicilio estará en la ciudad de Playa Tortuga, Ojochal de Osa, provincia de Puntarenas, en Hotel La Posada, pudiendo establecer agencias o sucursales en otro u otros lugares del país o fuera de él. Presidente: El señor Karen Jo Terzano. Capital social: diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas

de mil colones cada una, íntegramente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San Isidro de Pérez Zeledón, 31 de marzo del 2005.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—N° 25968.—(24704).

Ante esta notaría se constituyó la entidad jurídica denominada **Representaciones y Servicios R Y R Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en la ciudad de Heredia, al ser las ocho horas del día veintidós del mes de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—N° 25970.—(24705).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las once horas del treinta y uno de marzo del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Coronas Urzua S. A.** por la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima, referentes a domicilio social y representación y administración y se nombra a junta directiva y fiscal.—Lic. María Lourdes Montes de Oca Carboni, Notaria.—1 vez.—N° 25971.—(24706).

Por escritura otorgada ante mi notaría al ser las ocho horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, constituyo la sociedad de esta plaza denominada **Alas del Sol Sociedad Anónima**.—Lic. Cristian Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 25973.—(24707).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas, se constituyó **Emavir de Belén S. A.** Plazo social 99 años.—San José, 4 de marzo del 2005.—Lic. Eduardo Echeverría Calzada, Notario.—1 vez.—N° 26006.—(24722).

Por escritura número doscientos cuarenta y siete-tomo dos; otorgada a las trece horas del día martes primero de marzo del dos mil cinco, ante la notaría pública Lic. Sandra Cubillo Díaz, debidamente autorizada al efecto, procedí a protocolizar el acta número dos, de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Las Montañas de San Antonio de Terreba S. A.**, celebrada en su domicilio a las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil cinco, en su domicilio social ubicado en la ciudad de San Isidro, distrito primero Pérez Zeledón, provincia de San José, exactamente Barrio El Pocito, doscientos metros al este de la pulpería, se prescinde de convocatoria por estar reunidos la totalidad de los socios y representando todo el capital social, se reforma la cláusula sexta de la administración en cuanto a la representación judicial y extrajudicial la cual corresponde exclusivamente al Presidente, quien actuará con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San Isidro de Pérez Zeledón, al ser las quince horas del día lunes veintiocho de marzo de dos mil cinco.—Lic. Sandra Cubillo Díaz, Notaria.—1 vez.—N° 26008.—(24723).

Al ser las trece horas del treinta de julio del dos mil cuatro se constituyó la sociedad denominada **Rancho Tortuga Sociedad Anónima**, en donde aparece como representantes con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar de manera conjunta o separada, su presidente Ronald Alan Mc Clean, pasaporte N° 204808099 y su vicepresidente Ángel Lorenzo Llorente, cédula de residencia N 726-0198275-0004519, plazo social noventa y nueve años. Agente residente la Lic. Mildred Ariani Morales Castrejón.—Lic. Mildred Ariani Morales Castrejón, Notaria.—1 vez.—N° 26009.—(24724).

Al ser las diez horas del quince de julio del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Mika S Y G M Sociedad Anónima**, en donde aparece como representantes con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar de manera conjunta o separada, su presidente Seteven Graig Mika, pasaporte N 710202546 y su vicepresidente Connie Renee Coleman, pasaporte N 710202545, plazo social noventa y nueve años. Agente residente la Lic. Mildred Ariani Morales Castrejón.—Lic. Mildred Ariani Morales Castrejón, Notaria.—1 vez.—N° 26011.—(24725).

En esta notaría, mediante escritura número ciento veintisiete al ser las ocho horas del veintiocho de marzo del año dos mil cinco, se constituye sociedad anónima denominada **Disar H&M Empresarial Sociedad Anónima**, nombrándose presidente a Gilberth Rodríguez Araya Solano, secretaria Margoth Sánchez León, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar separada o conjuntamente. El capital social es la suma de un millón de colones, el plazo es de noventa y nueve años.—San José, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.—Lic. César Gerardo Azofeifa Anchía, Notario.—1 vez.—N° 26012.—(24726).

Ante esta notaría, el día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **La Limonada Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Domicilio social: San José. Plazo social: 99 años.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Yolanda Tijerino Medina, Notaria.—1 vez.—N° 26017.—(24727).

Por escritura número ciento cincuenta y seis, otorgada en mi protocolo, tomo octavo, a las ocho horas del veintinueve de marzo del dos mil cinco, se modifica la cláusula séptima y se nombra nueva presidenta y secretaria de la junta directiva de la sociedad **Sexto Milenio Sociedad Anónima**.—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Guido Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—N° 26018.—(24728).

Por escritura número ciento cincuenta y cinco, otorgada en mi protocolo, tomo octavo, a las ocho horas del dieciocho de marzo del dos mil cinco, se modifica la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente de la sociedad **La Nueva Linotipia Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de marzo del dos mil cinco.—Lic. Guido Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—N° 26019.—(24729).

Por escritura número 107-33, otorgada en Las Juntas de Abangares, el nueve de marzo del 2005, Alice Morales Fonseca y José Enrique Bogarín Orias, constituyeron **Servicios Generales Morfonsa S. A.**—Lic. Adolfo Ledezma Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26020.—(24730).

Se constituye sociedad denominada **Pierperland en Costa Rica Sociedad Anónima**, capital de diez mil colones, domicilio en San José, avenida 2 calles 27 y 29, número 2777, 99 años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura otorgada en San José, a las 14:00 horas del 31 de marzo del 2005 ante el notario Lic. Freddy Jiménez Peña.—Lic. Freddy Jiménez Peña, Notario.—1 vez.—N° 26021.—(24731).

Por asambleas de accionistas de las sociedades **Corporación Rufo S. A., Olas Blancas de Playa Nosara S. A., Inmobiliarie Les Petits Palmeiers I L P P S. A., Carget Dos Mil Uno S. A. y Oiseau Rouge Dans Le Ciel S. A.**, se modifican cláusula segunda, undécima y se nombra nueva junta directiva. Asimismo por escritura pública se constituyó **Inversiones El Meteorito S. A.**, domicilio San José, presidente representante.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—N° 26022.—(24732).

Mediante escritura otorgada, en esta notaría, se constituyó hoy, la sociedad denominada **Finca Felicidad S. y H. Sociedad Anónima**.—San Ramón, 30 de marzo del 2005.—Lic. Adolfo Hidalgo Agüero, Notario.—1 vez.—N° 26023.—(24733).

En mi notaría, el día primero de abril del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **T Y C Comercial Tofersa S. R. L.**—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Luis Alberto Valverde Mora, Notario.—1 vez.—N° 26026.—(24734).

En la notaría de Henry Gómez Pineda, se constituyeron las siguientes compañías **Lorluna de Manuel Antonio S. A.**, mediante escritura cuatrocientos treinta y siete tomo segundo, del veintitrés de febrero del dos mil cinco **Winstart Real State S. A.**, mediante escritura doscientos cincuenta y seis, actuando en el protocolo primero del notario Ángel Reyes Castillo en conotariado, el treinta de marzo del dos mil cinco. Es todo.—San José, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Lic. Henry Gómez Pineda, Notario.—1 vez.—N° 26027.—(24735).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 12:00 horas del 21 de febrero del 2005, se constituye la sociedad **Abeldeje S. A.**, capital social: 100.000 colones, domicilio: Heredia, Asunción de Belén, Ciudad Cariari, Bosques de Doña Rosa, casa número veinticinco K, presidente: José de Jesús López Barahona.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Sonia Carvajal González, Notaria.—1 vez.—N° 26028.—(24736).

El día 30 de marzo del 2005, a las 10:50 horas ante esta notaría, se constituyó **Inversiones Herra y Rojas Sociedad Anónima**.—Ciudad Neily, 30 de marzo del 2005.—Lic. Luis A. Canales Cortés, Notario.—1 vez.—N° 26031.—(24737).

Por escritura ciento cuarenta y ocho, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del tres de diciembre del dos mil cuatro y reformada por escritura ciento sesenta, de veintiuno de febrero del dos mil cinco; constituyen Óscar Alberto Villegas Robles, Roxana Robles Arredondo, Óscar Alberto Villegas Robles, Randal Villegas Robles, la entidad denominada **Rancho Paraíso Arenal Sociedad Anónima**, domiciliada en La Palma de La Fortuna, San Carlos de Alajuela, costado oeste del Hotel Arenal Paraíso. El objeto de la sociedad será la explotación turística, comercial y agropecuaria en general. El capital social será la suma de diez mil colones. Presidente Óscar Villegas Corrales, mayor de edad, casado una vez, empresario, cédula dos-trescientos quince-ochocientos sesenta y nueve, vecino del mismo domicilio de la sociedad.—Bajo Rodríguez de San Ramón, veintiuno de marzo del dos mil cinco.—Lic. Ricaute Jiménez Araya, Notario.—1 vez.—N° 26032.—(24738).

Ante mí William Cordero Navarro, notario público con oficina en Cartago, por escritura pública otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad **Martiba San Miguel Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de diez mil colones. Que la representación judicial y extrajudicial recaiga sobre el gerente y sugerente, pudiendo actuar ambos conjunta o separadamente.—Cartago, 31 de marzo del 2005.—Lic. William Cordero Navarro, Notario.—1 vez.—N° 26034.—(24739).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del día primero de abril del año dos mil cinco, **Uga Ecolodge & Research Station Sociedad Anónima**, reforma la cláusula séptima, revoca nombramientos y otorga poder generalísimo.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(24788).

Por escritura número cincuenta y siete, otorgada ante mi notaría, Edda Cordero Zamora, Marcela Zamora Cordero, Katya María Zamora Cordero, Mayela María Zamora Cordero, Patricia Zamora Cordero, Mayra Eugenia Zamora Cordero, María Gabriela Zamora Cordero, María de Los Ángeles Zamora Cordero, Víctor Manuel Zamora Cordero, Edda María Zamora Cordero, constituyen **Inversiones Edda Corza e Hijos S. A.** Presidente: Edda Cordero Zamora. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Domicilio: Heredia, doscientos cincuenta metros norte de la Iglesia de Fátima.—Heredia, diecinueve de marzo del dos mil cinco.—Lic. Gonzalo Alberto Carrillo Delgado, Notario.—1 vez.—(24790).

Por escrituras otorgadas, ante nosotros se ha constituido la firma de esta plaza **Cat Morgan Internacional Sociedad Anónima, Batuecos Street Sociedad Anónima, Pawley Avenue Sociedad Anónima, Catalayud de la Luna Sociedad Anónima, Carhué de los Vientos Sociedad Anónima**. Presidenta: Cristina Solano Mora. Agente residente: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo y Arturo Terán París, Notarios.—1 vez.—(24814).

María Piza Rocafort y Luis Esteban Fernández Bolaños constituyen **Cambe Sociedad Anónima**. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma y con representación judicial y extrajudicial. Escritura otorgada a las nueve horas del siete de marzo del 2005.—Lic. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(24827).

Fernán Castro Jiménez y Andrés Calvo Jiménez constituyen **Costa Rica Spaceprogram Sociedad Anónima**. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma y con representación judicial y extrajudicial. Escritura otorgada a las nueve horas del cuatro de abril del 2005.—Lic. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(24828).

Por escritura otorgada, a las 18:00 horas del 30 de marzo del 2005, se constituyó **Smile Freely Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidente, vicepresidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Rodrigo José Aguilar Moya, Notario.—1 vez.—(24829).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las ocho horas del día treinta de marzo del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Compañía Lovaina Azurra S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas sexta del pacto constitutivo y se nombran nuevos directores y fiscal.—San José, 30 de marzo del año 2005.—Lic. Aida Magally Pochet Meléndez, Notaria.—1 vez.—(24830).

Por escritura número doscientos noventa y tres-seis, se constituye sociedad de esta plaza denominada **Gacib Soluciones Globales Integrales Sociedad Anónima**. Presidente Grettel García Cordero. Capital social: 10.000,00.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Randall Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—N° 25105.—(24867).

Por escritura otorgada, ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del 4 de abril del 2005, se constituyó la sociedad **El Solar de Montezuma CR S. A.**—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(24877).

Por escritura otorgada, ante la suscrita notaria, a las 8:00 horas del 4 de abril del 2005, se constituyó la sociedad **Prado Buena Vista CR S. A.**—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(24878).

Por escritura otorgada, ante la suscrita notaria, a las 9:00 horas del 4 de abril del 2005, se constituyó la sociedad **Sierra de Labrador CR S. A.**—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(24879).

Por escritura otorgada, ante la suscrita notaria, a las 11:00 horas del 4 de abril del 2005, se constituyó la sociedad **Prado La Esmeralda CR S. A.**—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(24880).

Por escritura otorgada, ante la notaría de Marianela Soto Vega, a las ocho horas del cuatro de abril del dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima denominada **Ofiservicios M y M**, con domicilio social en Escobal de Atenas, Alajuela. Su objeto es el comercio en general.—San José, cuatro de abril del dos mil cinco.—Lic. Marianela Soto Vega, Notaria.—1 vez.—(24881).

Por escritura pública otorgada, ante esta notaría, a las quince horas treinta minutos del 29 de marzo del 2005, que es la número treinta y siete, visible al folio treinta y seis vuelto del tomo dieciocho de mi protocolo, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Carolina y Priscila Sociedad Anónima**. Domicilio social: Heredia, contiguo a la Estación de Servicio Shell. Objeto social: el comercio, la industria, la agricultura y la ganadería, así como la prestación de toda clase de servicios en general. Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Rodrigo Jaikel Gazel.—Heredia, 1° de abril del 2005.—Lic. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(24885).

Por escritura pública otorgada, ante esta notaría, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del 29 de marzo del 2005, que es la número treinta y ocho, visible al folio treinta y siete vuelto del tomo dieciocho de mi protocolo, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Doña Mary R y M Sociedad Anónima**. Domicilio social: Heredia, contiguo a la Estación de Servicio Shell. Objeto social: el comercio, la industria, la agricultura y la ganadería, así como la prestación de toda clase de servicios en general. Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Rodrigo Jaikel Gazel.—Heredia, 1° de abril del 2005.—Lic. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—(24887).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 10:00 horas del dieciséis de marzo del 2005, se constituyó la firma **Iarok Ole Sociedad Anónima**, domiciliada en San José.—San José, cuatro de abril del dos mil cinco.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(24888).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 11:00 horas del dieciséis de marzo del 2005, se constituyó la firma **Beitar Lemala Sociedad Anónima**.—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(24889).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 9:00 horas del dieciséis de marzo del 2005, se modificó el pacto social de la empresa **Grupo Ciento Ochenta y Cinco Sociedad Anónima**.—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(24890).

Por escritura otorgada, ante mí, se cambió el nombre de la empresa **Rabepra Los Albatros Sociedad Anónima**, por **Norte Denta Dr. Beirut Sociedad Anónima**. Presidente: Rashid Beirut Prada.—San José, 8 de abril del 2005.—Lic. Sonia Muñoz Tuk, Notaria.—1 vez.—(24891).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:15 horas del 31 de marzo del 2005, se constituyó la compañía **Audi A Cuatro Sociedad Anónima**. Junta directiva conformada por presidente, secretario y tesorero. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Alex Thompson Chacón, Notario.—1 vez.—(24893).

Por escritura 30-18 otorgada ante el suscrito notario, a las 15:00 horas del 31 de marzo del 2005, **Sabre Protective Options S. A.**, modificó las cláusulas segunda, quinta y séptima del pacto social, se nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Juan Carlos Esquivel Favareto, Notario.—1 vez.—(24894).

Por escritura 29-18 otorgada ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 31 de marzo del 2005, **Ota Dura S. A.**, modificó las cláusulas segunda y novena del pacto social, se nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente y se revocan las sustituciones de poderes.—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Juan Carlos Esquivel Favareto, Notario.—1 vez.—(24895).

Por escritura 27-18 otorgada ante el suscrito notario, a las 8:00 horas del 31 de marzo del 2005, **Macizo del Alce S. A.**, modificó las cláusulas segunda, se nombró nueva junta directiva y agente residente.—San José, 4 de abril del 2005.—Lic. Juan Carlos Esquivel Favareto, Notario.—1 vez.—(24896).

A las 9:00 horas del 23 de febrero del año 2005 ante el notario público Franklin Molina Ballard en lo conducente se modifica la cláusula primera en cuanto al domicilio social de la compañía **Gaymar S. A.**, cédula 3-101-42291 que dice: cláusula primera: el domicilio social de la compañía es Cartago, barrio El Molino, 100 metros al norte de la estación de servicios Servicentro El Molino.—Lic. Franklin Molina Ballard, Notario.—1 vez.—N° 26039.—(24897).

Por escritura en esta notaría a las 10:00 horas del 31 de marzo del 2005, se constituye **Aliva Stump Internacional E.I.R.L.** Capital social: \$10.000. Plazo: 99 años. Gerente: Gustavo Matallana.—Lic. Olga Rivera Monge, Notaria.—1 vez.—N° 26040.—(24898).

Por escritura en esta notaría a las 13:30 horas del 29 de marzo del 2005, se constituye **Proyecto Monte Catiri Ltda.** Capital social: \$10.000. Plazo: 99 años. Gerentes: Alejandro Rivas Interiano y Ana Catalina Pereira Mata.—Lic. Olga Rivera Monge, Notaria.—1 vez.—N° 26041.—(24899).

Por escritura en esta notaría a las 8:00 horas del 16 de marzo del 2005 se reforma cláusula de integración de junta directiva de **Mariana S Catering Service S. A.**—Lic. Olga Rivera Monge, Notaria.—1 vez.—N° 26042.—(24900).

En esta notaría, a las catorce horas del treinta y uno de marzo del dos mil cinco, se eliminó la cláusula décima primera del pacto constitutivo de la empresa **Distribuidora Enbo S. A.**, en cuanto a la gerencia, se nombra nuevo presidente señor Enrique Bonilla Miralles.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Iselle Sánchez Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 26043.—(24901).

Hoy por escritura otorgada ante la notaria Viviana Hidalgo Zúñiga, se constituyó la sociedad **Ganadería Hermanos Morera Esparzanos Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones. Escritura otorgada a las nueve horas del treinta de marzo del dos mil cinco.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Viviana Hidalgo Zúñiga, Notaria.—1 vez.—N° 26045.—(24902).

Ante mi notaría, se constituyó el día quince de marzo del dos mil cinco la sociedad denominada **Corporación Fashion Nohe Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones.—Heredia, dieciocho de marzo del dos mil cinco.—Lic. Carlos R. Delgado Ch., Notario.—1 vez.—N° 26046.—(24903).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veintiocho de marzo del dos mil cinco, en esta notaría se constituyó la sociedad **Angato Ltda.** Plazo noventa años. Capital íntegramente suscrito. Administrada por un gerente y un subgerente.—Escazú, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Harold Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—N° 26047.—(24904).

Ante mi notaría, por escritura de las 11:00 horas del 30 de marzo del 2005. Ante mi notaría **New Coast Investments S. A.** Reforma la cláusula segunda y nombra agente residente.—Santa Ana, 31 de marzo del 2005.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—N° 26048.—(24905).

Que por protocolización número ciento treinta y nueve de las siete horas del primero de marzo del dos mil cinco, la sociedad **Great Holdings of Liberia**, modificó la cláusula primera de su pacto social constitutivo cambiando con ello su nombre o denominación social a **Multinational Business Obm of Costa Rica Sociedad Anónima**, y por protocolización número ciento treinta y siete, de las diecisiete horas del treinta de marzo del dos mil cinco la sociedad **Pear Valley Investments**, modificó la cláusula segunda de su domicilio social.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez Morales, Notario.—1 vez.—N° 26050.—(24906).

Ante mí Álvaro José Meza Lazarus se otorga escritura número ciento setenta, a las diez horas del primero de abril del dos mil cinco, en donde se modifica cláusula sexta y se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Daewoo Bus Costa Rica S. A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve. Es todo.—San José, a las diez horas del primero de abril del dos mil cinco.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—N° 26052.—(24907).

Hoy día se ha constituido la sociedad cuya razón social es **Premiun Events Sociedad Anónima**. Su domicilio es en Desamparados. El presidente y el secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Ciudad de San José, diez horas del día primero de abril del año dos mil cinco.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—N° 26054.—(24908).

Por escritura número setenta y cuatro, otorgada ante esta notaría el día treinta de marzo del año dos mil cinco, a las diecisiete horas, se constituyó la sociedad **Contratistas Submarinos Inc. S. A.** Plazo noventa y nueve años, capital social mil doscientos colones.—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 26058.—(24909).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 15:00 horas del 30 de marzo del 2005 se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Alvarado y Cía. Ltda.**, mediante la cual se modificaron las cláusulas 2da. y 4ta. de los estatutos.—Alajuela, 31 de marzo del 2005.—Lic. Gabriela Porras Muñoz, Notaria.—1 vez.—N° 26059.—(24910).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 14 de mayo del 2003, Marcela Argüello Gundaker y Carlos Alberto Truque Guerra constituyen **A. T. Especialidades Dentales Belén S. A.** Capital social diez mil colones. Objeto: comercio.—San José, 14 de mayo del 2003.—Lic. Floria Vargas Gurdían, Notaria.—1 vez.—N° 26060.—(24911).

Por escritura otorgada a las 9:15 horas del 29 de marzo del 2005 se constituye **Doña Menchita Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—N° 26063.—(24912).

A las quince horas treinta y cinco minutos del veintitrés de febrero del dos mil cinco, se constituyó en mi notaría la entidad denominada **Solo Equipos y Sistemas del Norte Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva y fiscal.—Tilarán, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Ingrid Solano Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 26064.—(24913).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del 28 de marzo del año 2005, se constituyó la sociedad denominada **Casa Rey CR CARESA Sociedad Anónima**. Duración 100 años. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Presidente y secretario representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 28 de marzo del 2005.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 26066.—(24914).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del 29 de marzo del año 2005, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Red Internacional Gri Sociedad Anónima**. Duración 100 años. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Presidente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 29 de marzo del 2005.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 26067.—(24915).

Ante esta notaría a las 13:00 horas del 30 de marzo del año 2005, se constituyó la sociedad denominada **National Money Store Sociedad Anónima**. Duración 100 años. Domicilio: San José. Capital social: mil colones. Presidente y secretario representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 26068.—(24916).

La suscrita notaria hago constar que a las 10:00 horas del día 28 de febrero del año 2005, bajo la escritura N° 158 de mi primer protocolo otorgada en Quepos, los señores Alex Hays, Rosalie Jane Hanson, William Edward y Barbara Gail Swanson, constituyeron el ente jurídico **Shore Can Sociedad Anónima**, con un capital social de 100.000 colones, siendo el presidente, tesorero y secretario, apoderados generalísimos sin límite de suma la segunda, tercero y primero.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—N° 26069.—(24917).

Ante la notaría del licenciado Douglas Mora Umaña, se constituyó la sociedad anónima denominada **Costa Coqui S. A.**, cuya representación la ostenta el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, plazo social de noventa y nueve años.—San José, 31 de marzo del 2005.—Lic. Douglas Mora Umaña, Notario.—1 vez.—N° 26070.—(24918).

Por escritura otorgada ante esta notario, a las 17:30 horas del 21 de febrero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad **Porcina Tres Ases de Pocici S. A.**, en la que se cambia junta directiva.—San José, 28 de marzo del 2005.—Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 26071.—(24919).

Por escritura otorgada ante esta notario, a las 11:00 horas del 22 de febrero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad **Grupo Fincar S. A.**, en la que se cambia junta directiva.—San José, 28 de marzo del 2005.—Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 26072.—(24920).

El señor Pedro Manuel Morales Pérez, cédula de residencia cubana número trescientos quince-uno siete cinco uno cinco dos-cero cero cuatro ocho tres cinco, constituye la empresa denominada **Servicios Médicos Empresariales del Atlántico E.I.R.L.** Capital social: 5.000 colones. Gerente: Pedro Manuel Morales Pérez.—Siquirres, 24 de marzo del 2005.—Francisco Izaguirre García, Notario.—1 vez.—N° 26073.—(24921).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del dos mil cinco, Gerardo Antonio Romero Vega y Mainor Espinoza Pérez, constituyen la sociedad denominada **Inversiones Romero Espinoza RO y ES Sociedad Anónima**.—Alajuela, 31 de marzo del 2005.—Yamileth Rodríguez Alfaro, Notaria.—1 vez.—N° 26077.—(24922).

Por escrituras otorgadas ante mí a las 15:00 y 16:00 horas del 31 de marzo del 2005, protocolicé actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **Desierto Occidental Sociedad Anónima** y **Fuerte Bulnes Sociedad Anónima**, en las cuales se modifica la cláusula sexta, de la administración, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—N° 26075.—(24923).

Ante mi notaría a las catorce horas del diecisiete de marzo del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **Quinta Doña Mina S.A.** Presidente: Freddy Castillo Solís.—San José, primero de abril del dos mil cinco.—Elidiette Patricia Vargas Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 26079.—(24924).

Federico Wust Picado y Mariechen Wust Picado, constituyen la sociedad anónima de esta plaza **Globalización Educativa en Turismo FWP Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Capital: diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura otorgada ante el notario Esteban Villegas Castro a las nueve horas del veintidós de enero del dos mil cinco.—Lic. Esteban Villegas Castro, Notario.—1 vez.—N° 26081.—(24925).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Nelson's Red Boat S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula primera sobre el nombre, y se revocan nombramientos de la junta directiva y fiscal y se hacen nuevos nombramientos. Presidente: Michael Mazzoni. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Roberto Facio Sáenz a las trece horas y treinta minutos del veintiocho de marzo del dos mil cinco.—Lic. Roberto Facio Sáenz, Notario.—1 vez.—N° 26082.—(24926).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del día 14 de febrero del año 2005, se constituyó la sociedad **Alvazu Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Leonel Alvarado Zumbado.—San José, 15 de febrero del 2005.—Lic. Kattia Mejías Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 26083.—(24927).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8:30 horas del día 14 de febrero del año 2005, se constituyó la sociedad **Chinchorro Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Leonel Alvarado Zumbado.—San José, 15 de febrero del 2005.—Lic. Kattia Mejías Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 26084.—(24928).

Ante esta notaría mediante escritura número trescientos setenta y siete-uno, de las trece horas del quince de marzo del dos mil cinco, se constituyó **Agua Clara Curando Sociedad Anónima**. Objeto: turismo. Presidente: Cipriano Atencio Obando.—Guanacaste, 15 de marzo del 2005.—Lic. Alexander Lobo Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 26086.—(24929).

En escrituras otorgadas en mi notaría, se constituyó la sociedad **Universal Technology Sociedad Anónima**, y se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Rey Trading Limited Sociedad Anónima**.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Eleazar Duarte Briones, Notario.—1 vez.—N° 26087.—(24930).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Limoservicios S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos.—San José, 11 de marzo del 2005.—Lic. Rodrigo Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26090.—(24931).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Destinos del Mar Tropical D.M.T. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 1° de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26091.—(24932).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Casa Exótica Vistamar C.E.V. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 1° de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26092.—(24933).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **True Jungle Explorers T.J.E. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 1° de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26093.—(24934).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **True Tropical Destinations T.T.D. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 1° de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26094.—(24935).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Green Nature Adventures G.N.A. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 1° de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26095.—(24936).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **True Natural Getaway T.N.G. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 1° de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26096.—(24937).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Costa Rica No Artificial Ingredients S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 1° de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26097.—(24938).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Direct Bay Vistas D.B.V. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 18 de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26098.—(24939).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Sunset on the Island S.O.I. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 18 de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26099.—(24940).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Sunrise to Sunset Beach S.S.B. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 18 de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26100.—(24941).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Music of the Sea M.O.S. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 18 de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26101.—(24942).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Romance en El Trópico Seco R.T.S. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 25 de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26102.—(24943).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Green Jungle Destinations G.J.D. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 25 de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26103.—(24944).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Sea and Jungle Sensations S.A.J. S. A.** Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado general.—San José, 25 de febrero del 2005.—Dr. Néstor Gabriel Baltodano Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26104.—(24945).

Por escritura otorgada, por el suscrito notario, a las 10:00 horas del 1° de abril del 2005, se reformó la sociedad anónima denominada **GLL Inmobiliaria La Casa del Azulejo S. A.**, se reformó la cláusula del domicilio, la administración y se nombró nueva junta directiva y fiscal y se solicita el cambio de nombre a **Inmobiliaria Palma Brenes S. A.**—Lic. José Andrés Esquivel Chaves, Notario.—1 vez.—N° 26107.—(24946).

Ante mí Ademar Soto Alpízar, notario público de Alajuela, a las 10:00 horas del 8 de marzo del 2005, se constituyó **Asesorías Automotrices Geframoro S. A.**, con domicilio en Poás de Alajuela.—Lic. Ademar Soto Alpízar, Notario.—1 vez.—N° 26108.—(24947).

Por escritura número sesenta, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del treinta de marzo del dos mil cinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Campos de Vallenar Sociedad Anónima.**—San José, treinta de marzo del dos mil cinco.—Lic. Viviana Martín Salazar, Notaria.—1 vez.—N° 26109.—(24948).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 31 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Tesoro Escondido S. A.** capital social: íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: 99 años contados a partir de la fecha de constitución. El presidente y el secretario, actuando individualmente, son apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—N° 26110.—(24949).

Mediante escritura otorgada, ante la suscrita notaría, a las doce horas del día doce de enero del dos mil cinco, se protocolizó el acta de la sociedad denominada **C Y G de San Juan Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula novena del pacto social y se nombró nuevo presidente y vicepresidente.—San Ramón, doce de enero del dos mil cinco.—Lic. M^{ra}. del Milagro Arguedas Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 26111.—(24950).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 30 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad **West Palm Home Construct Sociedad Anónima.**—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—N° 26112.—(24951).

Por escritura otorgada ante mí, a las 19:00 horas del 30 de marzo del 2005, se constituyó la sociedad **BB & A Sociedad Anónima.**—San José, 30 de marzo del 2005.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—N° 26113.—(24952).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las nueve horas del primero de abril de dos mil cinco, se constituyó **Valeriana Aurea Sociedad Anónima.** Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio: Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia. Objeto social: el comercio en general, la industria, la agricultura. Capital: suscrito y pago. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente Lic. Ana Vanessa Vargas Roldán.—Lic. Ana Vanessa Vargas Roldán, Notaria.—1 vez.—N° 26115.—(24953).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las ocho horas del primero de abril de dos mil cinco, se constituyó **Astrantia Sociedad Anónima.** Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio: Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia. Objeto social: el comercio en general, la industria, la agricultura. Capital: suscrito y pago. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente Lic. Ana Vanessa Vargas Roldán.—Lic. Ana Vanessa Vargas Roldán, Notaria.—1 vez.—N° 26116.—(24954).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las diecinueve horas del treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se constituyó **Oasis Cristiano Horquetas Sociedad Anónima.** Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio: Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia. Objeto social: el comercio en general, la industria, la agricultura. Capital: suscrito y pago. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente Lic. Ana Vanessa Vargas Roldán.—Lic. Ana Vanessa Vargas Roldán, Notaria.—1 vez.—N° 26117.—(24955).

Ólger y Bernal Francisco Alfaro Cordero, constituyen sociedad anónima, denominada **Alfarce de Alajuela Sociedad Anónima**, domiciliada en Alajuela, Urbanización Brasilia de la pulpería Brasilia 75 metros sur, correspondiendo a Ólger la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Ligia Arias Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 26121.—(24956).

Mediante escrituras otorgadas, ante esta notaría, el día 1° de abril del 2005, se constituyeron las siguientes sociedades a las siguientes horas: **Trust and Friendliness Ltda.** a las 7:00; **One Step Closer to Heaven Ltda.** a las 7:30; **The Sweetest Thing Ltda.** a las 8:00; **All I Want Is This Ltda.** a las 8:30; **The Ground Beneath Our Feet Ltda.** a las 9:00; **Stuck in This Moment Ltda.** a las 9:30; **All You Cant Leave Behind Ltda.** a las 10:00; **The Great Oak Tree.** a las 11:00; **Harmony and Love Ltda.** a las 11:30; **Sweet Heaven Investments Ltda.** a las 12:00, todas con domicilio en Heredia, objeto genérico, plazo 90 años, capital social diez mil colones, apoderado generalísimo gerente: Alejandro Masis Jiménez.—San José, 1° de abril del 2005.—Lic. Andrea Dall'Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 26122.—(24957).

Mediante escritura número doscientos diez de las nueve horas del primero de abril, se constituye **Compupartes Sociedad Anónima.**—Lic. Vilma C. Paco Morales, Notaria.—1 vez.—N° 26123.—(24958).

Mediante escritura número doscientos tres de las doce horas del 15 de marzo, se constituye **Corporación Internacional Multiservicios Sociedad Anónima.**—Lic. Vilma C. Paco Morales, Notaria.—1 vez.—N° 26124.—(24959).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Angel Fire Investments Limitada.** Capital suscrito y pagado.—San José, primero de abril del dos mil cinco.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—N° 26125.—(24960).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 5 de febrero del 2005, se constituyó **Agropecuaria Palmares C&C de Guanacaste S. A.** con domicilio en Guanacaste, capital social: ₡10.000, plazo: 99 años, objeto: el comercio en general. Presidente: Sergio Andrés Coto Cerdas. Se nombra junta directiva.—Lic. Karla Rodríguez Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 26127.—(24961).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 5 de febrero del 2005, se constituyó **Villa Huacas C&C de Guanacaste S. A.** con domicilio en Guanacaste, capital social: €10.000, plazo: 99 años, objeto: el comercio en general. Presidente: Sergio Andrés Coto Cerdas. Se nombra junta directiva.—Lic. Karla Rodríguez Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 26128.—(24962).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 5 de febrero del 2005, se constituyó **Sunset & Waves Tropical Tours R & V S. A.** con domicilio en Alajuela, capital social: €10.000, plazo: 99 años, objeto: el comercio en general. Presidente: Oslin Rodríguez Villalobos. Se nombra junta directiva.—Lic. Karla Rodríguez Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 26129.—(24963).

Por escritura número 138, de las 13:00 del 21 de febrero del 2005, visible al tomo cuarto de esta notaría, se constituyó la sociedad **M. H. Herzog Sociedad Anónima**. Presidenta: Marcela Herrera Herzog.—San José, 21 de febrero del 2005.—Lic. Marco Cordero Gallardo, Notario.—1 vez.—N° 26132.—(24964).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas treinta minutos del veinticinco de febrero del dos mil cinco, numero ciento siete, protocolicé el acta número tres, acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **Nebursol de Tilarán Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo. Es todo.—Primero de abril del dos mil cinco.—Lic. Ingrid Solano Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 26133.—(24965).

Ante esta notaría, se constituyó el día veintinueve de julio del dos mil cuatro, la sociedad anónima denominada **Cafetalera Las Tres Marias S. A.**, capital social suscrito y pagado.—San Vito, a las doce horas del día once de marzo del dos mil cinco.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Notaria.—1 vez.—N° 26135.—(24966).

Por escritura otorgada, ante el suscrito notario, se constituyó sociedad anónima denominada **Escala S. A.** Se nombra junta directiva y fiscal.—Heredia, 1° de abril del 2005.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez González, Notario.—1 vez.—N° 26136.—(24967).

Ante mi notaría, el día de hoy, se constituyó la sociedad anónima denominada **Microcerveceria Nacional C & E**, capital íntegramente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años.—San José, 23 de febrero del 2005.—Lic. Sonia Rebeca Montealegre Pérez, Notaria.—1 vez.—N° 26137.—(24968).

Mediante escritura pública número ciento ochenta y tres, otorgada en Grecia, a las diez horas del veintiséis de marzo del año en curso, se constituyó la sociedad de nombre **Drenajes Guti de V.J.G. Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve años.—Grecia, 26 de marzo del año 2005.—Lic. Enrique Alonso Vargas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 26138.—(24969).

A las ocho horas del día de hoy se constituyó ante esta notaría, la sociedad **Jomalea S. A.**, plazo social noventa y nueve años. Capital social cuarenta mil colones.—San José, once de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Boris Ajún Murillo, Notario.—1 vez.—N° 26140.—(24970).

Ante mi Álvaro Ramírez Junez, notario público de Peñas Blancas La Cruz Guanacaste se constituyó: la compañía **Wytec de la Cruz Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres nueve dos dos ocho cinco, mediante escritura número: ciento ochenta y dos, a las doce horas del quince de marzo del dos mil cinco, visible al folio noventa y cuatro vuelto del tomo uno de mi protocolo: a efectos de reformar la cláusula primera del pacto constitutivo de la razón social: la sociedad se denominará **Wytec de la Cruz Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, primero de abril del dos mil cinco.—Lic. Álvaro Ramírez Junez, Notario.—1 vez.—N° 26141.—(24971).

Por escritura de esta notaría de las once horas del dieciocho de enero del año dos mil cinco, se constituyó la compañía denominada **La Santamaría Colombiana Inversiones Sociedad Anónima**, con domicilio en San José. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente Gonzalo Hoyos Pulido, con poder generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 1° de abril del 2005.—Lic. Carlos Eduardo Araya Sánchez, Notario.—1 vez.—N° 26142.—(24972).

Por escritura otorgada, a las once horas del primero de abril del dos mil cinco, se protocoliza acta de la sociedad **Nitro Xtreme S. A.**, se nombra nueva junta directiva.—Lic. Cindy Barquero Arguedas, Notaria.—1 vez.—N° 26143.—(24973).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN JURÍDICA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por haber sido imposible notificar durante todo el procedimiento administrativo al apoderado general de la sociedad Computecnología J.A.C. S. A., señor José Antonio Casasola González, se procede a notificar mediante edicto la resolución final que literalmente se transcribe: “(...) N° 093-2005. Ministerio de Hacienda. San José, a las trece horas, diez minutos del catorce de febrero del año dos mil cinco. Conoce este Despacho del Informe Final rendido por el órgano Director del Procedimiento Administrativo, conformado mediante acuerdo N° DM-046-2004, de fecha

19 de agosto del 2004, a efectos de otorgar el debido proceso a la empresa Computecnología J.A.C. S.A., y que se proceda al cobro de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa accionada, por el incumplimiento en la Licitación Restringida N° LRT-158-2002. Resultando: 1) Que mediante oficio N° DGAI-115-2004 de fecha 18 de marzo del dos mil cuatro, la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, remitió a la Proveeduría Computecnología J.A.C. S.A., Institucional la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa en la Licitación Restringida N° LRT-158-2002, formalizada en contrato N° 003-2002, denominada “Compra de equipo de cómputo para la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda”. (Folios 446 y 447). 2) Que mediante resolución N° AJPI-023-2004, Licitación Restringida N° LRT-158-2002 de las dieciséis horas con veinte minutos del veinte de abril del dos mil cuatro, la Proveeduría Institucional, conoció del procedimiento sancionatorio por el supuesto incumplimiento contractual de la empresa Computecnología J.A.C. S.A., en atención al oficio N° DGAI-046-2004 de fecha 6 de febrero del dos mil cuatro, suscrito por la Directora General de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda. (Folios 453 a 461). 3) Que en dicha resolución, la Proveeduría Institucional, resolvió lo siguiente: (Folio 461)”. De conformidad con los hechos expuestos, con las consideraciones de derecho anteriormente esgrimidas, y haberse probado el incumplimiento contractual consistente en no brindar el servicio de garantía en los términos contratados sobre las microcomputadoras que la empresa vendió al Ministerio de Hacienda, se le impone la sanción administrativa de inhabilitación a la empresa Computecnología J.A.C. S.A., por el plazo de un año para participar en procedimientos de contratación administrativa relativos a microcomputadoras con el Ministerio de Hacienda, sanción prevista y regulada en el inciso d) del artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494. Esta sanción empezará a descontarse al día hábil siguiente de la firmeza de la presente resolución, en la cual la misma ostente ya el carácter de un acto que causa estado, o mutatis mutandi, de “cosa juzgada material”. Asimismo, se resuelve remitir los autos a la Dirección Jurídica para que proceda conforme a derecho a la gestión del cobro de los € 971.896,00 (novecientos setenta y un mil ochocientos noventa y seis colones exactos), por concepto de indemnización de los daños y perjuicios. 4) Que mediante resolución N° AJPI-024-2004 de las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veinte de abril del dos mil cuatro, la Proveeduría Institucional, conoció de varios informes en los que se afirma que se tornó imposible la notificación a la empresa Computecnología J.A.C. S.A. (folios 462 a 464). 5) Que mediante oficio N° PI-119-04 de fecha 26 de abril del año en curso, el Licenciado Marco Aurelio Fernández Umaña, Proveedor Institucional, remitió el expediente de la Licitación Restringida N° LRT-158-2002 a la Dirección Jurídica de este Ministerio, con el fin de que se proceda conforme a derecho en cuanto al cobro de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa Computecnología J.A.C. S.A., por concepto de incumplimiento contractual. (folio 465). 6) Que mediante oficio N° DJH-738-2004 de fecha 10 de mayo del dos mil cuatro, la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, que aclarara si en los montos cuantificados en el oficio N° DGAI-115-2004 se contemplaron los daños y perjuicios o solamente uno de ambos rubros. (folio 473). 7) Que mediante oficio N° PI-134-04 de fecha 13 de mayo del dos mil cuatro, el Licenciado Fernández Umaña, en su condición dicha, remitió a la Dirección Jurídica, fotocopia de la resolución N° AJPI-032-2004 de las dieciséis horas con diez minutos del doce de mayo del presente año, en la cual la Proveeduría Institucional, resolvió corregir un error material indicado en la resolución N° AJPI-024-2004 supra citada, consistente en la fecha de suscripción del contrato N° LRT-158-2002. (folios 466 a 468). 8) Que mediante oficio N° DGAI-200-2004 de fecha 13 de mayo del dos mil cuatro, la señora Rosalía Calderón Gamboa, Directora General de la Auditoría Interna de este Ministerio, en atención a lo requerido en el oficio N° DJH-738-2004 de fecha 10 de mayo del dos mil cuatro, indicó que los daños y perjuicios ocasionados por la empresa Computecnología J.A.C., ascienden a un total de € 7.256.967,00 según el siguiente desglose: € 584.888,00 por concepto de daños y € 6.672.079,00, correspondiente a los perjuicios. (folios 471 y 472). 9) Que mediante oficio N° DJH-841-2004 de fecha 21 de mayo del dos mil cuatro, la Dirección Jurídica, solicitó a la Dirección General de Auditoría Interna, aclarar si existen otras sumas de dinero que debían ser agregadas a los montos consignados en el oficio N° DGAI-200-2004. (folio 475). 10) Que mediante oficio N° DGAI-222-2004 de fecha 25 de mayo del 2004, la Dirección General de Auditoría, en atención al oficio N° DJH-841-2004 supra citado, señaló lo siguiente: “(...) Al respecto, nos permitimos reiterar nuestro criterio de que a la suma determinada por la Auditoría Interna por daños y perjuicios ocasionados directamente a esta Unidad, debe adicionarse el costo del proceso administrativo a nivel institucional, generado por el no incumplimiento de los términos contractuales; sin embargo, por lo expuesto en su nota, la Dirección Jurídica no es competente para su determinación, como tampoco lo es esta Auditoría Interna, por cuanto ese proceso no es ejecutado por esta Dirección. La cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección General de Auditoría Interna asciende a un monto total de € 7.256.967,00 (siete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete colones), según se detalló en el oficio DGAI-200-2004. Los costos del proceso administrativo para determinación de responsabilidades y trámite de cobro, es un perjuicio a nivel institucional que corresponde cuantificar a cada unidad participante en dicho proceso. (...)” (El subrayado no es del original) (folio 474). 11) Que el artículo 35 de la Ley de la Contratación Administrativa, señala que en cinco años prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por los daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones. Si se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, será de diez años, contados a partir de la entrega de la obra. 12) Que en razón de lo anterior, este Despacho procedió a conformar el órgano Director de Procedimiento Administrativo, designándose a la funcionaria Karina Montoya Cubero, cédula número 2-553-162, para que en el término previsto

en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, proceda a realizar el procedimiento administrativo del caso, con el fin de proceder al cobro de la indemnización correspondiente a la empresa Computecnología J.A.C. S. A. 13) Que mediante resolución N° ODP-KMC-001-2004 de las nueve horas quince minutos del catorce de setiembre del dos mil cuatro, el órgano Director cita y emplaza al señor José Antonio Casasola González, cédula N° 3-215-463, en su condición de Apoderado General de Computecnología J.A.C. S. A., a una comparecencia oral y privada que se celebró en la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda, sita en el quinto piso de la nueva sede, avenida segunda, Antiguo Banco Anglo, el 1° de noviembre del 2004 a las 10:30 horas. (Folio 483 al 488). 14) Que mediante acta de notificación del veinte de setiembre del año en curso se hace constar que no fue posible notificar al señor José Antonio Casasola González, cédula N° 3-215-463, en su condición de Apoderado General de Computecnología J.A.C. S. A., (Folio 489). 15) Que en razón de lo anterior, el órgano Director procede a realizar la notificación de la resolución N° ODP- KMC- 001- 2004, mediante edicto publicado por primera vez en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 201, de fecha jueves 14 de octubre del dos mil cuatro, por segunda vez en *La Gaceta* número 202, de fecha viernes 15 de octubre del dos mil cuatro y por tercera vez en *La Gaceta* número 203, de fecha lunes dieciocho de octubre del 2004. (Folios 496, 497 y 498). 16) Que mediante acta de comparecencia realizada el órgano Director de fecha 1° de noviembre del 2004 a las 10:30 horas, se hace constar que el señor José Antonio Casasola González, cédula N° 3-215-463, en su condición de Apoderado General de Computecnología J.A.C. S. A., en la hora y fechas señaladas, no se presentó a la comparecencia oral y privada convocada al efecto. (Folio 499 a 501). 17) Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Considerando I.—Hechos probados: que en las presentes diligencias se tienen por demostrados los siguientes hechos de relevancia: 1) Que mediante oficio N° DGAI-115-2004 de fecha 18 de marzo del dos mil cuatro, la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, remitió a la Proveeduría Institucional la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa Computecnología J.A.C. S. A., en la Licitación Restringida N° LRT-158-2002, formalizada en contrato N° 003-2002, denominada “Compra de equipo de cómputo para la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda”. (Folios 446 y 447). 2) Que mediante resolución N° AJPI-023-2004, Licitación Restringida N° LRT-158-2002 de las dieciséis horas con veinte minutos del veinte de abril del dos mil cuatro, la Proveeduría Institucional, conoció del procedimiento sancionatorio por el supuesto incumplimiento contractual de la empresa Computecnología J.A.C. S.A., en atención al oficio N° DGAI-046-2004 de fecha 6 de febrero del dos mil cuatro, suscrito por la Directora General de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda. (Folios 453 a 461). 3) Que en dicha resolución, la Proveeduría Institucional, resolvió lo siguiente: (Folio 461) “De conformidad con los hechos expuestos, con las consideraciones de derecho anteriormente esgrimidas, y haberse probado el incumplimiento contractual consistente en no brindar el servicio de garantía en los términos contratados sobre las microcomputadoras que la empresa vendió al Ministerio de Hacienda, se le impone la sanción administrativa de inhabilitación a la empresa Computecnología J.A.C. S. A., por el plazo de un año para participar en procedimientos de contratación administrativa relativos a microcomputadoras con el Ministerio de Hacienda, sanción prevista y regulada en el inciso d) del artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494. Esta sanción empezará a descontarse al día hábil siguiente de la firmeza de la presente resolución, en la cual la misma ostente ya el carácter de un acto que causa estado, o mutatis mutandi, de “cosa juzgada material”. Asimismo, se resuelve remitir los autos a la Dirección Jurídica para que proceda conforme a derecho a la gestión del cobro de los € 971.896,00 (novecientos setenta y un mil ochocientos noventa y seis colones exactos), por concepto de indemnización de los daños y perjuicios. 4) Que mediante resolución N° AJPI-024-2004 de las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veinte de abril del dos mil cuatro, la Proveeduría Institucional, conoció de varios informes en los que se afirma que se tornó imposible la notificación a la empresa Computecnología J.A.C. S. A., (folios 462 a 464). 5) Que mediante oficio N° PI-119-04 de fecha 26 de abril del año en curso, el Licenciado Marco Aurelio Fernández Umaña, Proveedor Institucional, remitió el expediente de la Licitación Restringida N° LRT-158-2002 a la Dirección Jurídica de este Ministerio, con el fin de que se proceda conforme a derecho en cuanto al cobro de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa Computecnología J.A.C. S. A., por concepto de incumplimiento contractual. (folio 465). 6) Que mediante oficio N° DJH-738-2004 de fecha 10 de mayo del dos mil cuatro, la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, que aclarara si en los montos cuantificados en el oficio N° DGAI-115-2004 se contemplaron los daños y perjuicios o solamente uno de ambos rubros. (folio 473). 7) Que mediante oficio N° PI-134-04 de fecha 13 de mayo del dos mil cuatro, el Licenciado Fernández Umaña, en su condición dicha, remitió a la Dirección Jurídica, fotocopia de la resolución N° AJPI-032-2004 de las dieciséis horas con diez minutos del doce de mayo del presente año, en la cual la Proveeduría Institucional, resolvió corregir un error material indicado en la resolución N° AJPI-024-2004 supra citada, consistente en la fecha de suscripción del contrato N° LRT-158-2002. (folios 466 a 468). 8) Que mediante oficio N° DGAI-200-2004 de fecha 13 de mayo del dos mil cuatro, la señora Rosalía Calderón Gamboa, Directora General de la Auditoría Interna de este Ministerio, en atención a lo requerido en el oficio N° DJH-738-2004 de fecha 10 de mayo del dos mil cuatro, emitido por la Dirección Jurídica, indicó que los daños y perjuicios ocasionados por la empresa Computecnología J.A.C., ascendían a un total de €7.256.967,00 según el siguiente desglose: €584.888,00 por concepto de daños y €6.672.079,00, correspondiente a los perjuicios. (folios 471 y 472). 9) Que mediante oficio N° DJH-841-2004 de fecha 21 de mayo del dos mil cuatro, la Dirección Jurídica, solicitó a la Dirección General de Auditoría Interna, aclarar si existen otras sumas de dinero que debían ser agregadas a los montos

consignados en el oficio N° DGAI-200-2004. (folio 475). 10) Que mediante oficio N° DGAI-222-2004 de fecha 25 de mayo del 2004, la Dirección General de Auditoría, en atención al oficio N° DJH-841-2004 supra citado, señaló lo siguiente: “(...) Al respecto, nos permitimos reiterar nuestro criterio de que a la suma determinada por la Auditoría Interna por daños y perjuicios ocasionados directamente a esta Unidad, debe adicionarse el costo del proceso administrativo a nivel institucional, generado por el no incumplimiento de los términos contractuales; sin embargo, por lo expuesto en su nota, la Dirección Jurídica no es competente para su determinación, como tampoco lo es esta Auditoría Interna, por cuanto ese proceso no es ejecutado por esta Dirección. La cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección General de Auditoría Interna asciende a un monto total de € 7.256.967,00 (siete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete colones), según se detalló en el oficio DGAI-200-2004. Los costos del proceso administrativo para determinación de responsabilidades y trámite de cobro, es un perjuicio a nivel institucional que corresponde cuantificar a cada unidad participante en dicho proceso. (...) (El subrayado no es del original), (folio 474). II.—Sobre el fondo del asunto: Este Despacho conoce de las recomendaciones vertidas en el informe final rendido por el órgano Director del Procedimiento, en el cual se recomendó proceder al cobro de la suma de €7.256.967,00 (siete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete colones con cero céntimos), a la empresa Computecnología J.A.C. S. A., por concepto de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, al incurrir en el incumplimiento contractual antes citado. Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la misma ley, otorga un plazo a la Administración de cinco años para reclamar al contratista la indemnización por daños y perjuicios, al disponer: “(...) En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones. Si se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, será de diez años, contados a partir de la entrega de la obra. (...)”. Sobre este tema, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el Voto N° 8551-99 de las diez horas con dieciocho minutos del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en cuanto al plazo que opera de prescripción y el momento a partir del cual empieza a contabilizarse la misma, estableció: (...) Prescripción del derecho, con relación al dimensionamiento de la sentencia. Dicho lo anterior, estima la Sala que si es necesario aclarar la sentencia, concretamente en lo que se refiere a la aplicación de ese modo de extinguir la obligación, con relación a las reglas del dimensionamiento de los efectos del fallo. Como bien lo ha dicho la Procuraduría General de la República en la misma opinión jurídica N° 082-99, el derecho al cobro de los reajustes, según las connotaciones especiales de la declaratoria con lugar de la sentencia de inconstitucionalidad, surge a partir de la firmeza de la sentencia y no antes, puesto que lo que regía eran las normas declaradas inconstitucionales que negaban, en parte, los derechos del pago íntegro. Ello quiere decir, de conformidad con lo que se establece en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que cuando la Sala ha dictado las normas sobre la aplicación de los efectos de la sentencia en el espacio, el tiempo o la materia, para evitar que se produzcan graves dislocaciones de la seguridad, la justicia o la paz sociales, siguiendo costumbre inveterada que proviene de los criterios de su propia jurisprudencia, en principio, los cinco años deben contarse a partir de la publicación del primer edicto a que alude el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional haciendo saber de la existencia de la acción, sea el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete. Esto quiere decir, en estricto sentido jurídico, que a partir de esa fecha se inicia el plazo de prescripción para reclamar los derechos que nacen de la sentencia, lo que debe entenderse, correctamente, para dos tipos de situaciones: a) para los derechos “nuevos” que se generan a partir de la referida fecha, como parte del cumplimiento de las obligaciones de los contratos todavía en proceso de ejecución o que se inician; b) también como medida aplicable a los casos que se cubren con la letra “b” del dimensionamiento de la sentencia, es decir, para todos aquellos reclamos en curso que la Administración haya tramitado, en relaciones contractuales no fenecidas y finiquitadas con la normativa que se anuló. Todo esto implica, desde luego, que deben resolverse las reclamaciones pendientes, presentadas aún antes de la fecha del primer edicto, para lo cual la Administración deberá valorar en cada caso, si sus propias actuaciones o las reclamaciones y gestiones presentadas por los interesados, interrumpieron o no el término de la prescripción. Esto último en virtud de que la sentencia de inconstitucionalidad, no puede tener la virtud, por sí sola, de hacer fenecer, ipso facto, todas las reclamaciones que estaban pendientes y en las que no se podía (...). Así las cosas, del estudio del presente caso y en relación a las recomendaciones que realiza el órgano Director de Procedimiento y de acuerdo a los artículos 146 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, este Despacho procede a establecer la deuda a favor del Estado por la suma de € 7.256.967,00 (siete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete colones con cero céntimos), por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Administración, al incurrir en incumplimiento de la Licitación Restringida N° LRT-158-2002. Asimismo, en este mismo acto, se procede a intimar a la empresa Computecnología J.A.C. S. A., para que en el plazo improrrogable de **quince días**, contados a partir de la notificación de la presente resolución cancele la suma adeudada. Con respecto a la potestad y los medios de la ejecutoriedad en la Administración, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen C-241-2002, de fecha dieciocho de setiembre del año dos mil dos, nos indica lo siguiente: “Revisado el expediente administrativo que nos fuera remitido, y que contiene el procedimiento administrativo tramitado al efecto, encontramos, en lo que interesa, que éste finaliza con el dictado del acto final -rechazando por extemporáneo los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio interpuestos por el administrado- y con la certificación a que hace referencia el artículo 149 de la Ley General de la Administración Pública, pero, sin que a continuación aparezca claramente la notificación de ese acto al interesado, ni las intimaciones

correspondientes; incumpléndose lo previsto en el artículo 150 de ese mismo cuerpo normativo, son requisitos esenciales a cumplir de previo a acudir a la vía judicial o a la ejecución en la vía administrativa. Dispone el citado numeral: “Artículo 150. La ejecución administrativa no podrá ser anterior a la debida comunicación del acto principal, so pena de responsabilidad. Deberá hacerse preceder de dos intimaciones consecutivas, salvo caso de urgencia. **Las intimaciones contendrán un requerimiento de cumplir, una clara definición y conminación del medio coercitivo aplicable que no podrá ser más de uno, y un plazo prudencial para cumplir.** Las intimaciones podrán disponerse con el acto principal o separadamente. Cuando sea posible elegir entre diversos medios coercitivos, el servidor competente deberá escoger el menos oneroso o perjudicial de entre los que sean suficientes al efecto. Los medios coercitivos serán aplicables uno por uno a la vez, pero podrán variarse ante la rebeldía del administrado si el medio anterior no ha sufrido efecto. (...)” (la negrita no es del original). Aunado a lo anterior, el artículo 146 de la misma ley, nos indica que la realización de las intimaciones, son indispensables a efecto de comprobar el cumplimiento del debido proceso, amén del procedimiento administrativo previo, al disponer: “Artículo 146. 1. **La Administración tendrá potestad de ejecutar por sí, sin incurrir a los Tribunales, los actos administrativos eficaces, válidos y anulables, aún contra la voluntad o resistencia del obligado, sujeta a la responsabilidad que pudiera resultar.** El Empleo de los medios de ejecución administrativa, se hará sin perjuicio de las otras responsabilidades en que incurra el administrado por su rebeldía. No procederá la ejecución administrativa, de los actos ineficientes o absolutamente nulos y la misma, de darse, producirá responsabilidad penal del servidor que haya ordenado, sin perjuicio de las otras restantes.” (La negrita no es del original). Sobre este tema, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen supra citado, estableció “(...) III.—Que el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública otorga a la Administración, la facultad de ejecutar por sí, los actos administrativos eficaces, válidos o anulables, aún contra la voluntad o resistencia del obligado. No obstante esa disposición, y en razón de que el acto final puede causar perjuicio grave al administrado para la mayoría de este órgano es necesario que se lleve a cabo lo que en doctrina se conoce como el debido proceso y que a nuestro entender, es el establecido en los artículos 308 y siguientes de ese cuerpo normativo -procedimiento ordinario-, para luego del acto final hacer uso de los medios coercitivos que brinda la ley (...). En conclusión, este Despacho considera que lo que procede es el cobro por la suma de \$ 7.256.967,00 (siete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete colones con cero céntimos), a la empresa Computegología J.A.C. S.A., por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Administración, al incurrir en incumplimiento de la Licitación Restringida N° LRT-158-2002. b) Asimismo, y de acuerdo a los artículos 146 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, este Despacho procede a establecer la deuda de la empresa Computegología J.A.C. S.A., por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Administración por incurrir en incumplimiento de la contratación supra mencionada. De igual manera, en este mismo acto, se procede a intimar a la empresa accionada para que en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, cancele la suma adeudada. Por tanto, el Ministro de Hacienda, resuelve: con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho invocadas, acoger la recomendación vertida por el órgano Director del Procedimiento. En consecuencia, se ordena el cobro a la empresa Computegología J.A.C. S.A., a favor del Estado, por la suma de \$ 7.256.967,00 (siete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete colones con cero céntimos), por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Administración, al incurrir en incumplimiento de la en la Licitación Restringida N° LRT-158-2002. Asimismo, en este mismo acto, de conformidad con lo que disponen el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a intimar a la empresa Computegología J.A.C. S.A., para que en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, cancele la suma adeudada. Notifíquese al interesado. Federico Carrillo Zürcher (...).—Dagmar Hering Palomar.—(Solicitud N° 26198).—C-448895.—(23722).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución N° PG-15664-2004 de las ocho horas con diez minutos del día dieciséis de diciembre de 2004. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: Impartir aprobación final a la resolución N° JPIG-10609-2004 del día 31 de mayo de 2004, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga una Pensión de Guerra incoadas por Canales Canales Amando, cédula de identidad número 5-043-815, a partir del día 31 de mayo del 2004; por la suma de cincuenta y tres mil seis colones con ocho céntimos (¢53.006,08) mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Lic. Fernando Trejos Ballester, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Mba. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(24821).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Procedimiento disciplinario contra: Edificaciones y Componentes S. A. denunciante: Lic. María Adilia Salas Bolaños. Expediente: 34-04

Tribunales de Honor. Auto de intimación.—A las doce horas con treinta minutos del 22 de febrero de 2005, el Tribunal de Honor de Ingenieros Civiles, nombrado por Junta Directiva General en la sesión 10-

04/05-G.E, celebrada el día 20 de enero del 2005, acuerdo 17, con sede en oficinas de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en el tercer piso del Edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat comunica:

Al representante legal de la empresa Edificaciones y Componentes S. A. cédula jurídica tres-ciento uno-ciento once-doscientos diecinueve, señor José Córdoba Rodríguez, que de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva General arriba citado, de la sesión 10-04/05 G.E., celebrada 20 de enero de 2005, se abrió el presente procedimiento ordinario disciplinario en su contra por supuestas faltas a las siguientes leyes y reglamentos: Ley Orgánica del CFIA: artículo 8, inciso a); Reglamento Interior General: artículo 53; Reglamento Especial para el Miembro Responsable de Empresas Constructoras: artículos 6, 7 y 9; Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras: artículos 9 y 10; Código de Ética Profesional: artículos 2, 3 y 18.

Los hechos que se le imputan son los siguientes:

- Iniciar la construcción sin tener los planos de construcción aprobados y los permisos otorgados, correspondientes a la obra contratada.
- Construir más del 10% de área adicional, sin que se hubiera informado al CFIA.
- Construir la obra sin la dirección técnica de un profesional miembro del CFIA.
- No haber velado por la existencia y vigencia de los permisos de construcción.
- No documentar los cambios acordados con la propietaria.
- No presentar pruebas de descargo ni suministrar información al CFIA para facilitarle la determinación de la verdad real de los hechos.
- No entregar la obra terminada a satisfacción del propietario.

De encontrarse alguna violación a la reglamentación vigente arriba indicada, se estaría sancionando al denunciado, con base en los artículos 2, 3, 18, 26, 27, 29, 31, 33, 40, y 45 del Código de Ética profesional, según lo establecido en los artículos del 21 al 25 de ese código.

También se le previene al denunciado de lo establecido en el artículo 24 del Código de Ética Profesional que establece: “Cuando con una misma conducta se violen varias disposiciones del presente Código, se aplicará la sanción establecida para la falta más grave”.

Sobre los cargos que se le hacen a su representada, Edificaciones y Componentes S. A., se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo conferido en esta resolución, se le advierte que el proceso continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda apersonarse en cualquier momento pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 81 del Reglamento de Proceso Disciplinario del CFIA).

Se le hace saber al denunciado, que este procedimiento ordinario disciplinario se tramita con estricto apego a todas las normas y principios del procedimiento administrativo establecidos en el Reglamento de Proceso Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, N° 225 del jueves 22 de noviembre del 2001 y con garantía de todos los medios para que ejerza su defensa, indicándole que debe apersonarse a hacer valer sus derechos, que tiene derecho a ser oído y ofrecer prueba de descargo, acceso en todo momento al expediente y sus piezas y los antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquiera persona calificada que estime conveniente.

Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación (artículo 107 del Reglamento de Proceso Disciplinario), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General.

- I. Actualmente obra en poder de este Tribunal de Honor el expediente disciplinario, cuyo acceso se regulará conforme lo establecido en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento para Proceso Disciplinario de los miembros del CFIA.
- II. Se previene al representante legal de la empresa Edificaciones y Y Componentes S. A., que en el acto de ser notificado o dentro del tercer día y por escrito, deberá señalar lugar, oficina o número de fax donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas siguientes a que sean dictadas. Igual consecuencia sufrirá si el lugar o medio designado fuere impreciso, incierto o se encontrare cerrado o ya no existiere. Se le advierte que si señala un fax, deberá velar porque este se encuentre funcionando normalmente. Asimismo, en caso de desperfecto o inhabilitación deberá comunicarlo en forma inmediata y señalar nuevo lugar para atender futuras notificaciones.

Copia de este traslado está siendo remitido a la licenciada María Adilia Salas Bolaños, así como a la ingeniera Vanessa Rosales Ardón, Jefe del Departamento de Régimen Disciplinario del CFIA, como partes interesadas en este proceso. Notifíquese. Tribunal de Honor N° 1-Colegio de Ingenieros Civiles.—Ing. Jorge Montero Cabezas, Presidente.—Ing. Vanessa Rosales Ardón, Jefa.—(O/C N° 2203).—C-101195.—(23659).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

PLATAFORMA DE VALORES

Se comunica a los vecinos del cantón de Tarrazú, que los siguientes cuadros corresponden a la plataforma de valores y tipología constructiva, aprobada por el Concejo Municipal en sesión N° 121-2004, del trece de setiembre del 2004, mediante acuerdos número cuatro y cinco, publicados en *La Gaceta* N° 192, del día 1° de octubre del 2004.

CUADRO 1. MATRIZ DE INFORMACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALORES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS. 2004

Zona	Z01-R01	Z01-U01	Z01-R02	Z01-U02	Z01-U03	Z01-R04	Z01-U04	Z01-U05	Z01-R06	Z01-U07	Z01-U08	Z01-U09	Z01-U10	Z01-U11	Z01-U12	Z01-U13	Z01-U14	Z1-U15
Color	Beige	Beige	Morado	Morado	verde claro	Celeste	Celeste	Café	Negro	Azul	Vino	Lila	Musgo	Rosado	Verde Oscuro	Rojo	Gris	Amarillo
Nombre	Cedral	Cedral	Canet	Canet	San Pedro	Corea	Corea			San			La	Comercio	La	Comercio	Santa	
	Cerro la	Cerro la				San	San			Cayetano		Bajo	Maravilla	Secundario	Botija	Primario	Cecilia	
	Trinidad	Trinidad				Cayetano	Cayetano	Guadalupe	Alto	Calle	La	San	y cuesta	de San	El	de San	Rosita y	El
								E	Pastora	Vargas	Sabana	Juan	los perros	Marcos	Estadio	Carlos	el Rodeo	Rodeo
VALOR ¢	600.000	3.500	2.000.000	3.500	5.000	400.000	5.000	10.000	300.000	10.000	15.000	20.000	15.000	40.000	17.500	60.000	15.000	10.000
ÁREA	3.5	300	2	200	300	1.5	300	200	5	400	300	250	300	200	300	300	300	300
UNIDADES	ha	m ²	ha	m ²	m ²	ha	m ²	m ²	ha	m ²								
FRENTE (m)	100	12	75	10	12	50	10	10	100	12	12	12	12	10	12	12	12	12
TIPO DE VÍA	6	6	4	4	4	5	5	4	6	4	4	3	3	2	3	1	4	4
REGULARIDAD	0.8	1	0.8	1	1	0.8	1	1	0.8	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PENDIENTE %	6	1	40	1	1	50	3	1	60	1	1	1	5	1	1	1	1	1
SERVICIOS 1	1	1	1	1	4	1	1	4	1	4	4	4	1	4	4	4	4	4
SERVICIOS 2	1	11	1	11	16	16	16	16	1	16	16	16	16	16	16	16	16	16
UBICACIÓN		5		5	5		5	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5
NIVEL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDROLOGÍA	5		5			5			5									
CAPAC. USO SUELO		7		6			5			7								
T. COMERCIO														1	2			
T. RESIDENCIAL		1		1	1		1	1		1	1	1	1			1	1	1
T. INDUSTRIAL																		

Z = ZONA HOMOGÉNEA

C = ZONA COMERCIAL

U = ZONA URBANA

R = ZONA RURAL

LOS DOS PRIMEROS DÍGITOS IDENTIFICAN EL DISTRITO

LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS IDENTIFICAN LA ZONA
HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE

Nota: En la Oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Tarrazú, se encuentra a disposición el plano de zonas homogéneas de valores de terreno que dieron origen a esta matriz.

CUADRO 1. MATRIZ DE INFORMACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALORES DEL DISTRITO DE SAN LORENZO 2004

Zona	Z02-R01	Z02-U01	Z02-U02	Z02-R03	Z02-U03	Z02-R04	Z02-U04	Z02-R05	Z02-U05	Z02-R06	Z02-U06
Color	Gris	Gris	Amarillo	Marrón	Marrón	Lila	Lila	Café	Café	Rosado	Rosado
Nombre				Bajo los Reyes	Bajo los Reyes	Cerro el Pito	Cerro el Pito				
			Cuadrante Urbano San Lorenzo	San Joaquín Cerro La Laguna	San Joaquín Cerro La Laguna	Concepción Fila Chontera	Concepción Fila Chontera	Cerros Diamante	Ceros Diamante	San Martín	San Martín
VALOR ¢	600.000	3.500	2.000.000	3.500	5.000	400.000	5.000	10.000	300.000	10.000	15.000
ÁREA	3.5	300	2	200	300	1.5	300	200	5	400	300
UNIDADES	ha	m²	ha	m²	m²	ha	m²	m²	ha	m²	m²
FRENTE (m)	100	12	75	10	12	50	10	10	100	12	12
TIPO DE VÍA	6	6	4	4	4	5	5	4	6	4	4
REGULARIDAD	0.8	1	0.8	1	1	0.8	1	1	0.8	1	1
PENDIENTE %	6	1	40	1	1	50	3	1	60	1	1
SERVICIOS 1	1	1	1	1	4	1	1	4	1	4	4
SERVICIOS 2	1	11	1	11	16	16	16	16	1	16	16
UBICACIÓN		5		5	5		5	5		5	5
NIVEL			0	0	0	0	0	0	0	0	0
HIDROLOGÍA	5		5			5		5		5	
CAPAC. USO SUELO			6			5		7			
T. COMERCIO											
T. RESIDENCIAL		1		1	1		1	1		1	1
T. INDUSTRIAL											

Z = ZONA HOMOGÉNEA

C = ZONA COMERCIAL

U = ZONA URBANA

LOS DOS PRIMEROS DÍGITOS IDENTIFICAN EL DISTRITO

LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS IDENTIFICAN LA ZONA HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE

Nota: En la Oficina de Bienes Inmuebles de La Municipalidad de Tarrazú se encuentra a disposición el plano de zonas homogéneas de valores de terreno que dieron origen a esta matriz.

CUADRO 3. MATRIZ DE INFORMACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALORES DE TERRENO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS. 2004

Zona	Z03-R01	Z03-R01	Z03-R02	Z03-U02	Z03-U03
Color	Musgo	Musgo	Celeste	Celeste	Naranja
Nombre	San Jerónimo Jamaica	San Jerónimo Jamaica	Bajo San José Quebrada Seca	Bajo San José Quebrada Seca	Cuadrante Urbano de San Carlos
VALOR ¢	1.000.000	3.000	1.750.000	3.500	5.000
ÁREA	1.5	300	1.5	300	200
UNIDADES	ha	m²	ha	m²	m²
FRENTE(m)	50	14	50	14	8
TIPO DE VÍA	6	6	6	4	4
REGULARIDAD	0.8	1	0.8	1	1
PENDIENTE %	70	3	70	3	1
SERVICIOS 1	1	1	1	1	1
SERVICIOS 2	1	11	11	11	16
UBICACIÓN		5		5	5
NIVEL		0		0	0
HIDROLOGÍA	5		5		
CAPAC. USO SUELO	7		7		
T. COMERCIO					
T. RESIDENCIAL		1		1	1
T. INDUSTRIAL					

Z=ZONA HOMOGÉNEA

U=ZONA URBANA

R=ZONA RURAL

LOS DOS PRIMEROS DÍGITOS IDENTIFICAN EL DISTRITO

LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS IDENTIFICAN LA ZONA HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE

NOTA: En la Oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Tarrazú se encuentra a disposición el plan de zonas homogéneas de valores de terreno de San Carlos que dieron origen a esta matriz.

Tarrazú, 14 de marzo del 2005.—Ing. Róger Meneses R., Asesor Municipal.—Ing. Alberto Poveda A., Subdirector ONT.—Teresita Blanco Meza, Secretaria Municipal.—1 vez.—(23487).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

PANAMERICAN WOODS (PLANTATIONS) S. A.

La convocatoria de asamblea general ordinaria de socios de Panamerican Woods (Plantations) S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-243251, debe tenerse hecha para el día jueves 16 de junio del 2005 y no para el día jueves 23 de junio del 2005 como por error se indicó. En consecuencia el aviso **debe leerse correctamente** de la siguiente manera:

CONVOCATORIA

PANAMERICAN WOODS (PLANTATIONS) S. A.

Se convoca a los socios de Panamerican Woods (Plantations) S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-243251 a una asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 16 de junio del 2005 en el Hotel

San José Palacio, situado en La Uruca, San José, a las 8:30 horas, para conocer de los siguientes asuntos:

4. Lectura y aprobación de la asamblea ordinaria del 13 de diciembre del 2004.
5. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la junta Directiva sobre distribución de dividendos.
6. Asuntos varios que los accionistas deseen someter a la asamblea.

De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará a las 9:30 horas del mismo día con cualquier número de acciones representadas.

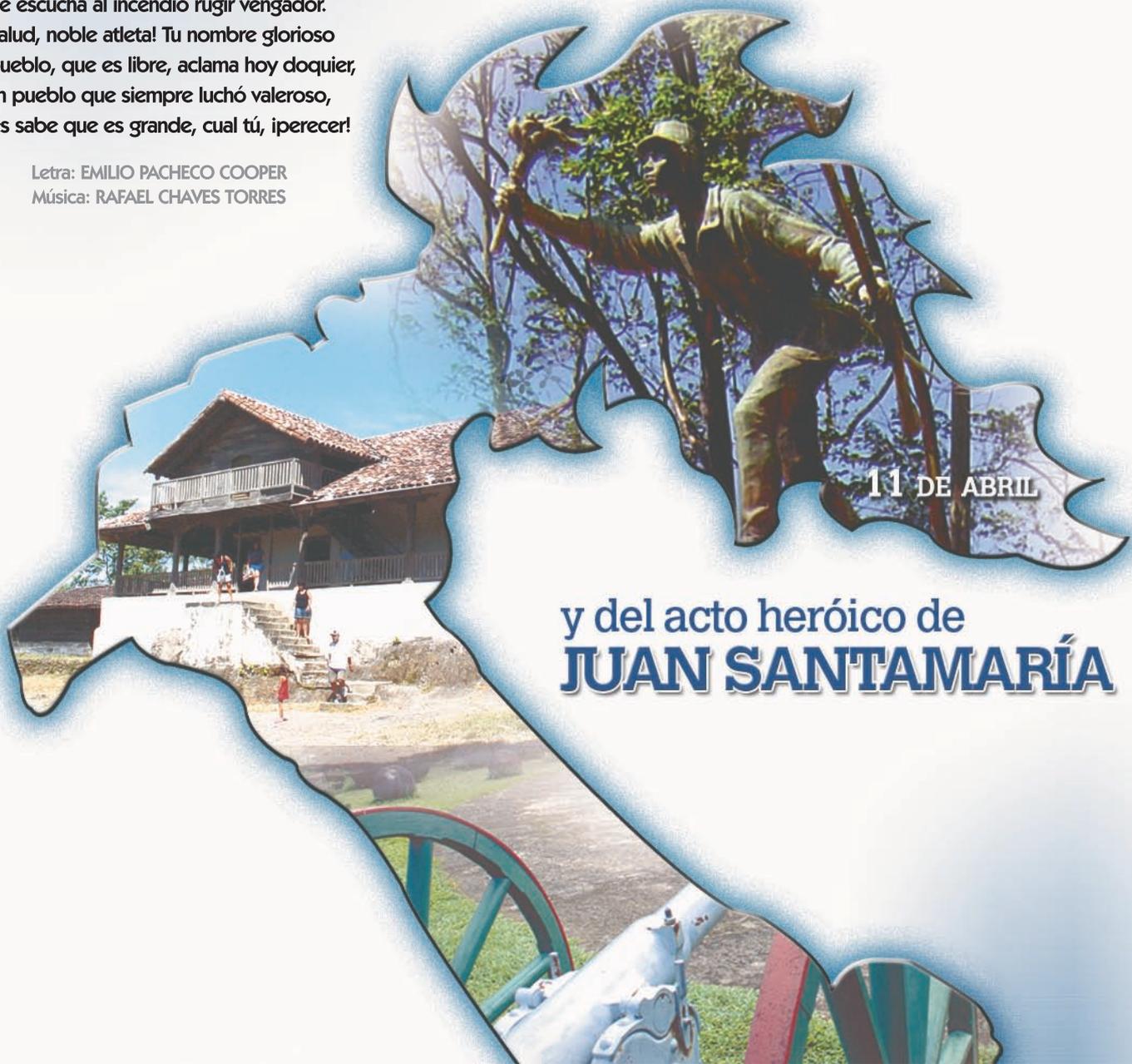
San José, 1° de abril del 2005.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Vicepresidente.—(24787).

HIMNO A JUAN SANTAMARÍA

Cantemos, ufanos, la egregia memoria
de aquel de la patria soldado inmortal,
a quien, hoy unidas, la fama y la historia
entonan gozosas un himno triunfal.
Cantemos al héroe, que en Rivas, pujante,
De Marte desprecia el fiero crujir,
e intrépido alzando su tea fulgurante
vuela, por la patria, sonriendo a morir.
¡Miradlo!... En su diestra la tea vengadora
agita, y avanza de su hazaña en pos.
La muerte, ¿qué importa trueno asoladora,
si siente en el pecho las iras de un Dios?
Y avanza, ¡y avanza!... el plomo homicida
lo hiere sin tregua e infúndele ardor;
y en tanto que heroico exhala la vida,
se escucha al incendio rugir vengador.
¡Salud, noble atleta! Tu nombre glorioso
un pueblo, que es libre, aclama hoy doquier,
un pueblo que siempre luchó valeroso,
pues sabe que es grande, cual tú, ¡iperecer!

Letra: EMILIO PACHECO COOPER
Música: RAFAEL CHAVES TORRES

149 Aniversario de la Batalla de Rivas



y del acto heroico de
JUAN SANTAMARÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRENTA NACIONAL
www.imprenta.go.cr • tel. 296-9570

Lic. Miguel A. Quesada Niño
Presidente
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y
Seguridad Pública

Lic. Fernando Lobo Ugalde
Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Lic. Martín Sosa Cruz
Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Bienvenido Venegas Porras
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa